



OBJETO: FORMULAR ACUSACIÓN Y REQUERIR APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO.

SEÑORA JUEZA PENAL DE GARANTÍAS N.º 3 DE ASUNCIÓN

ABG. CYNTHIA LOVERA CAÑETE

ABG. SILVIA MARGARITA GONZÁLEZ VESTER, agente fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción n.º 3, y **ABG. CHRISTIAN M. BENÍTEZ CÁCERES**, agente fiscal de la Unidad n.º 2 de la Fiscalía Zonal de Emboscada, designados para intervenir en la presente causa por resolución F.G.E. N.º 864 de fecha 11 de marzo de 2025, con domicilio procesal en 15 de agosto esquina Haedo de la ciudad de Asunción, se dirigen a usted y dicen:

De acuerdo con lo que establece el artículo 347 del Código Procesal Penal y dentro del plazo fijado por el Juzgado Penal, escrito mediante, esta representación viene a presentar acusación y a requerir la apertura a juicio oral y público, por considerar que concurren elementos de convicción suficientes que generan certeza positiva y acreditan la participación de: 1) **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, en la comisión de los hechos punibles tipificados en los artículos 239- Asociación criminal, 241- Usurpación de funciones públicas, 289- Denuncia falsa, en concordancia con el artículo 29 y 315- Revelación de secretos de servicio, en concordancia con el artículo 31 todos del Código Penal; 2) **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, en la comisión de los hechos punibles tipificados en los artículos 239- Asociación criminal, y 315 Revelación de secretos de servicio; en concordancia con el artículo 29 todos del Código Penal; 3) **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, en la comisión de los hechos punibles tipificados en los artículos 239- Asociación criminal, 241- Usurpación de funciones públicas, 289- Denuncia falsa, en concordancia con el artículo 29 y 315- Revelación de secretos de servicio, en concordancia con el artículo 31 todos del Código Penal; 4) **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, por su participación en la comisión de los hechos punibles tipificados en los artículos 239- Asociación criminal, 289- Denuncia falsa 315- Revelación de secretos de servicio, en concordancia con el artículo 29 y 241- Usurpación de funciones públicas, en concordancia con el artículo 31 todos del Código Penal; 5) **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER**, por su participación en la comisión de los hechos punibles tipificados en los artículos 239- Asociación criminal, 241- Usurpación de funciones públicas, 315- Revelación de secretos de servicio, en concordancia con el artículo 29 y 289- Denuncia falsa en concordancia con el artículo 31 todos del Código Penal; 6) **GUILLERMO PREDÁ GALEANO**, por su participación en la comisión de los hechos punibles tipificados en los artículos 239- Asociación criminal, 315- Revelación de secretos de servicio, en concordancia con el artículo 29; 241- Usurpación de funciones públicas y 289- Denuncia falsa en concordancia con el artículo 31 todos del Código Penal; y 7) **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, por su participación en la comisión de los hechos punibles tipificados en los artículos 239- Asociación criminal, 315- Revelación de secretos de servicio en concordancia con el artículo 29 del Código Penal, 241- Usurpación de funciones públicas y 289- Denuncia falsa en concordancia con el artículo 31 todos del Código penal.

I. DATOS PERSONALES DE LOS ACUSADOS (Art. 347 inc. 1 C.P.P.)

1- CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO, con cédula de identidad n.º 1.137.105, nacido en Asunción el 17 de julio de 1968, de profesión Abogado, con domicilio en Teniente Alegre n.º 4038 entre Japón y Central de la ciudad de Asunción, con teléfono celular n.º 0982348445, con domicilio procesal en Juan E. O'leary n.º 1664 casi Roma de la ciudad de Asunción.

2- ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, con cédula de identidad n.º 1.099.091, nacido en Asunción el 27 de diciembre del 1967, de profesión Abogado, con domicilio real en Azteca n.º 1673 del barrio Nazareth de la ciudad de Asunción, con teléfono celular n.º 0983898132, con domicilio procesal en O'leary n.º 1664 casi Roma de la ciudad de Asunción.

3- RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA, con cédula de identidad n.º 745.882, nacido en Asunción el 17 de enero de 1970, de profesión Abogado, con domicilio en Río Blanco n.º 468 casi Pilcomayo de la ciudad de Asunción, con teléfono celular n.º 0991951850, con domicilio procesal en Juan E. O'leary n.º 1664 casi Roma de la ciudad de Asunción.

4- CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO, con cédula de identidad n.º 2.482.202, nacida en Asunción el 19 de noviembre de 1983, de profesión Abogada, con domicilio real en Cancio Ayala n.º

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

1689 c/ Clemente Rojas del barrio Nazareth de la ciudad de Asunción, con teléfono celular n.º 0981863151, con domicilio procesal en Juan E. O’leary n.º 1664 casi Roma de la ciudad de Asunción.

5- **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER** con cédula de identidad n.º 3.248.436, nacido en Asunción el 18 de julio de 1984, de profesión Abogado, con domicilio real en Gral. Rodríguez n.º 132 casi Perón de la ciudad de Asunción, con teléfono celular n.º 0971388560, con domicilio procesal en Edificio Jacaranda ubicado en la calle Benjamín Constant n.º 835 de la ciudad de Asunción.

6- **GUILLERMO PRED A GALEANO**, con cédula de identidad n.º 2.316.287, nacido en Asunción el 9 de enero de 1977, de profesión contador público, con domicilio real en Petirossi n.º 233 del barrio Ciudad Nueva de la ciudad de Asunción, con domicilio procesal en Juan E. O’leary n.º 1664 casi Roma de la ciudad de Asunción.

7- **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, con cédula de identidad n.º 915.742, nacido el 9 de enero de 1977, de profesión licenciado en ciencias contables, con domicilio real en Antón de Luque n.º 155 c/ Hipólito Unanuhe de la ciudad de Luque, con teléfono celular n.º 0985101300, con domicilio procesal en Juan E. O’leary n.º 1664 casi Roma de la ciudad de Asunción.

II. RELACIÓN PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO PUNIBLE (Art. 347 inc. 2 del C.P.P.)

1) RELACIÓN DE HECHOS RESUMIDA:

1.1. Primera porción fáctica: “**ELABORACIÓN Y FILTRACIÓN DEL INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA N.º 10/2022 REFERENCIA: MARA041922MP**”.

Durante los años 2021 y 2022 el entonces presidente MARIO ABDO BENÍTEZ habría gestado un esquema que aspiraba a generar investigaciones penales en contra de figuras contrarias a su movimiento dentro del Partido Colorado.

Para dicho efecto, entre los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, entonces Ministro - Secretario de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD, junto a **CARMEN MARIA PEREIRA BOGADO**, **GUILLERMO PRED A GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, funcionarios de la institución, redactaron el informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como “MARA041922MP” introduciendo información tergiversada y falsa.

Además, para la elaboración del informe, participaron **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER** y **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, quienes no formaban parte del plantel de funcionarios de la SEPRELAD.

En efecto, **DANIEL FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario del Ministerio de Hacienda, comisionado en esa fecha al Ministerio del Interior, redactó el archivo en formato Word, con el nombre “AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ”, que luego fue editado por **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**, quien esa fecha ocupaba el cargo de Ministro - Secretario de la Secretaría Nacional Anticorrupción - SENAC. En tal sentido, el contenido del archivo nombre “AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ” fue utilizado para la elaboración por parte de la SEPRELAD del informe de inteligencia n.º 10/2022, referenciado como “MARA041922MP”.

Posteriormente, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, **CARMEN MARIA PEREIRA BOGADO**, **GUILLERMO PRED A GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, proporcionaron el informe de inteligencia de carácter confidencial a los medios de comunicación entre ellos a ABC Color y Última Hora .

Luego, el informe de inteligencia n.º 10/2022 filtrado a los medios de prensa, fue presentado por **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** en calidad de denuncia en contra del expresidente Horacio Cartes ante el Ministerio Público.

Los datos confidenciales obrantes en dicho documento Word (“AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ”), también fueron utilizados por autoridades nacionales (MARIO

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



ABDO BENÍTEZ y MAURICIO ESPINOLA), al ser filtrados en redes sociales y discursos políticos.

1.2. Segunda porción fáctica: "FILTRACIÓN DE PEDIDO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL REALIZADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA RED DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DEL GAFILAT (RRAG) POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ REMITIDO POR LA FISCAL LIZZIE BONILLA".

En el mes de enero del 2022, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, como Ministro - Secretario de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD, en conjunto con **ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ**, entonces ministro del Interior, filtraron a los medios periodísticos el formulario de pedido de informe de **carácter confidencial** realizado por el Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá remitido por la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente n.º 202100076335 con respecto al historial penal y policial de Horacio Cartes (expresidente de la República del Paraguay).

En la elaboración de la contestación del pedido realizado a través de la plataforma electrónica de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT, se incorporaron informaciones no solicitadas.

La filtración ocurrió cuando el diario Última Hora emitió la publicación periodística: "*FISCALÍA DE PANAMÁ ESTÁ INVESTIGANDO A HORACIO CARTES REVELA GIUZZIO*", y cuando el diario ABC Color emitió la publicación periodística titulada: "*FISCALA PANAMEÑA SOLICITA INFORMES SOBRE HORACIO CARTES EN CASO LAVADO DE DINERO*", este último medio periodístico, incluso acompañó a su publicación el formulario de pedido realizado por la Fiscalía de Panamá a través de la plataforma electrónica RRAG.

Por su parte, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** solicitó al punto de contacto de la Policía Nacional, comisario principal Luis López, la entrega física del pedido de informe de **carácter confidencial** realizado por la Fiscalía de la República de Panamá.

Además, el 14 de enero del 2022, día en que **ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ** ministro del Interior filtró a los medios de prensa la solicitud del Ministerio Público de la República de Panamá canalizado a través de la plataforma RRAG, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** y **CARMEN MARIA PEREIRA BOGADO**, se comunicaron con el comisario Luis López a fin de recabar información con respecto a si la Policía Nacional contestó o no a la representante fiscal panameña, sin explicar el motivo para querer conocer dicha información.

Con este actuar, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** y **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** habrían buscado atribuir al punto de contacto de la Policía Nacional la filtración de la solicitud de colaboración que fuera remitida por la Fiscalía de la República de Panamá.

2. RELACIÓN DE HECHOS PORMENORIZADA:

2.1. Primera porción fáctica: "ELABORACIÓN Y FILTRACIÓN DEL INFORME DE INTELIGENCIA FINANCIERA N.º 10/2022 REFERENCIA: MARA041922MP".

El día 31 de julio de 2019, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** vía decreto del Poder Ejecutivo fue designado como ministro – secretario ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).

En fecha 16 de diciembre del 2021, a las 09:40 hs. aproximadamente, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, ministro – secretario ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, se reunió en dicha sede con el entonces ministro del Interior **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** y con el entonces Sub Comandante de la Policía Nacional Gilberto Fleitas.

A las 10:00 hs. del mismo día, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** y **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** se reunió en la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) con **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario de la SET comisionado a prestar servicios con **ARNALDO GIUZZIO** en calidad de asesor de inteligencia financiera del citado ministro del Interior. También, participó de la reunión, la entonces

Dr. Cristian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

[Firma]
Ag. Serv. G. del Poder
Agencia Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

asesora externa de la Presidencia de la República, Verioska Velazco, quien se presentó en tal carácter, sin que exista acto administrativo que la designe como tal.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2021, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** y **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** se reunieron en la SEPRELAD con **RENÉ FERNÁNDEZ BOBABILLA** ministro de la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC).

El 11 de enero de 2022, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** se volvió a reunir con **DANIEL FARIAS KRONAWETTER**, quien al momento de su ingreso en la SEPRELAD, consignó que era funcionario de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), cuando en realidad se encontraba comisionado y prestaba servicios en el Ministerio del Interior bajo la dependencia de **ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ**.

Días después, el 26 de enero del 2022, **ARNALDO GIUZZIO BENÍTEZ**, entonces ministro del Interior, presentó denuncia en contra del expresidente de la República, Horacio Manuel Cartes Jara ante la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sin embargo, dicha institución no estaba facultada a recibir denuncias sobre la comisión de hechos punibles.

Ese mismo día por decreto del Poder Ejecutivo, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** fue nombrada como Secretaria Adjunta de la SEPRELAD (viceministra), es decir, de ocupar el cargo de directora general de la Dirección de Análisis Financiero y Estratégico pasó a ejercer dicho puesto.

El mismo día, la denuncia fue derivada a **GUILLERMO PRED A GALEANO**, encargado de la Dirección de Análisis Financiero "A" de la SEPRELAD.

Días después, el 9 de febrero del 2022, el agente fiscal de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, Abg. Osmar Legal en el marco de la CAUSA n.º 15/2022 caratulada "INNOMINADO S/ CONTRABANDO" solicitó por nota a la SEPRELAD que informe si en los últimos diez años se han elaborado informes de inteligencia relacionados al expresidente Horacio Cartes Jara.

Dando curso a lo solicitado, ese día, **FRANCISCO PEREIRA COHENE** encargado de la Dirección de Análisis Financiero "B" de la SEPRELAD dio una instrucción verbal a los analistas Derlis Ruíz y Rocío Peña a fin de que recaben datos sobre los informes relacionados a Horacio Cartes y a empresas vinculadas al mismo.

De ahí que, Rocío Peña informó a **FRANCISCO PEREIRA COHENE** que con relación a Horacio Cartes se encontraban solo dos informes de inteligencia con referencias "HOCA15201906" emitido en el 2015 y "PAMA211220" en enero del 2022 a la Fiscalía de la República de Panamá a través de la plataforma RRAG.

Así también, siempre el 9 de febrero del 2022, **FRANCISCO PEREIRA COHENE** solicitó al analista Derlis Ruíz que le remita vía correo electrónico el listado de empresas vinculadas a Horacio Cartes Jara, según los registros de la entonces Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).

Seguidamente, en fecha 14 de febrero del 2022, a las 12:58 hs., a pedido de **GUILLERMO PRED A GALEANO**, encargado de la Dirección de Análisis Financiero "A", el analista Derlis Ruiz le remitió un proyecto de informe de inteligencia que resumía los datos de ROS (Reportes de operaciones sospechosas) de Horacio Cartes, Tabacalera del Este S.A. (TABESA) y María Sarah Victoria Cartes Jara (hermana del expresidente).

Luego, en fecha 18 de febrero del 2022, a las 14:00 hs, a pedido de **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, encargado de la Dirección de Análisis Financiero "B", el analista Derlis Ruiz le remitió por correo institucional, archivos en formato *Word* que contendrían datos objetivos recabados hasta dicha fecha sobre el Sr. Horacio Cartes Jara y la empresa Tabacalera del Este S.A., como ser: datos de ROS (Reporte de operaciones sospechosas); RO (Reportes objetivos) de Escribanos Públicos; RO (Reportes objetivos) de cajas de seguridad; RO (Reportes objetivos) de compra/venta de automotores; y datos del análisis del ITC (Información transaccional complementaria) del BNF respecto de las cuentas de la empresa TABESA.

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Pastor
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

Posteriormente, el 2 de marzo del 2022, a las 08:40 hs., a solicitud nuevamente de **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, el analista Derlis Ruíz le remitió vía correo electrónico institucional, un proyecto de informe de inteligencia (sin codificar) que respondería a lo solicitado por el agente fiscal Osmar Legal.

Más adelante, el 17 de marzo del 2022, se recibió en la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico de la SEPRELAD la nota CGR n.º 1904/2022 remitida por la Contraloría General de la República donde se solicitó un informe sobre los reportes de operaciones sospechosas que obren en la Secretaría de Prevención de Lavado de dinero o bienes con relación al expresidente Horacio Cartes Jara. La contestación de la nota remitida por la CGR fue asignada a la dirección a cargo de **FRANCISCO PEREIRA COHENE**.

En el marco de dicha nota de la CGR, en fecha 21 de marzo del 2022, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** remitió al analista Derlis Ruíz una propuesta de texto a ser agregada en el proyecto de informe que se encontraba en proceso.

Ese mismo día, Derlis Ruíz remitió vía correo electrónico a **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, con copia a **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, la versión codificada del proyecto de informe de inteligencia financiera referenciado como MARA0411922.

Al día siguiente, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** informó a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la SEPRELAD, que el informe de inteligencia referenciado como "MARA041922" se encontraba disponible para su descarga por la Contraloría General de la República.

Paralelamente, en fecha 26 de marzo del 2022, a las 17:48 hs, **DANIEL FARIAS KRONAWETTER** funcionario de la SET comisionado a prestar funciones con **ARNALDO GIUZZIO** en el Ministerio del Interior, creó el archivo denominado: "AAA_INFORME_ DE INTELIGENCIA_AAA_MJ".

Dicho archivo era un borrador de informe de inteligencia elaborado con relación al expresidente Horacio Cartes y la firma TABESA, y había sido editado por última vez ese mismo día por el entonces ministro de la Secretaría Nacional Anticorrupción, **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**.

Sin embargo, **DANIEL FARIAS** y **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** no eran funcionarios de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes al momento en que elaboraron el proyecto de informe de inteligencia.

Un par de días después, el 28 de marzo del 2022, **FRANCISCO PEREIRA COHENE** solicitó al analista Derlis Ruiz la remisión del proyecto de informe de inteligencia con referencia "MARA041922MP" a ser enviado al Ministerio Público a raíz del pedido realizado por el agente fiscal Osmar Legal.

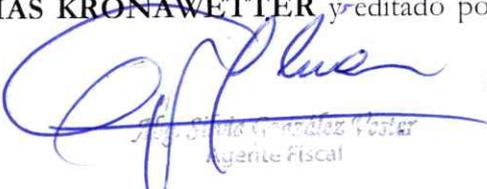
Al otro día, el 29 de marzo del 2022, a las 08:48 hs., **FRANCISCO PEREIRA COHENE** envió por correo institucional al analista Derlis Ruíz un archivo en formato *Word* denominado: "AAA_INFORME_ DE INTELIGENCIA_AAA_MJ", creado por **DANIEL FARIAS KRONAWETTER**, y editado por **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**.

Dicho borrador fue enviado un día antes por **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** vía correo electrónico a **FRANCISCO PEREIRA COHENE** a fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración del proyecto de informe de inteligencia con referencia "MARA041922MP" a ser enviado al Ministerio Público.

El archivo en formato *Word* denominado: "AAA_INFORME_ DE INTELIGENCIA_AAA_MJ" creado por **DANIEL FARIAS KRONAWETTER** y editado por **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** contenía entre otros datos: el resumen de pagos de salarios percibidos por Santiago Peña en el Banco Basa y el resumen de pagos realizado por la firma TABESA a favor del ex ministro secretario de la SEPRELAD, Óscar Boidanich.

Luego, el 31 de marzo del 2022, **GUILLERMO PREDA** le remitió a la analista Rocío Peña, vía correo electrónico el archivo *Word* denominado: "AAA_INFORME_ DE INTELIGENCIA_AAA_MJ", creado por **DANIEL FARIAS KRONAWETTER** y editado por


Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público


Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA, con el objetivo de que sea considerado en la elaboración del proyecto de informe de inteligencia con referencia “MARA041922MP” a ser enviado al Ministerio Público.

Paralelamente, ese mismo día, a las 08:58 hs., **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** remitió a Derlis Ruíz un bosquejo e indicaciones en archivo *Word* de un proyecto de informe de Información Espontánea con la referencia *MARA041922IE* vinculado a Horacio Cartes y a la firma TABESA a ser remitido a la UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) de los E.E.U.U.

Horas después, el analista Derlis Ruíz remitió a **CARMEN MARÍA PEREIRA**, secretaria adjunta de la SEPRELAD, el proyecto de informe de Información Espontánea con la referencia *MARA041922IE* al que agregó datos de minería (búsqueda y recopilación de datos financieros) relacionados al expresidente la República Horacio Cartes y a la firma TABESA.

Unas horas más tarde, **CARMEN MARÍA PEREIRA** envió vía correo electrónico al encargado de la red segura Egmont, Vicente Aguilar, un documento en formato PDF que contenía el informe de inteligencia individualizado como “Información Espontánea n.º 1/2022 Ref. MARA041922IE” elaborado con relación a Horacio Cartes y la firma TABESA con la indicación de compartir con la FinCen (Unidad de inteligencia financiera E.E.U.U.) y la SEPBLAC (Unidad de inteligencia financiera de España).

Seguidamente, el 6 de mayo del 2022, **GUILLERMO PREDÁ GALEANO** fue nombrado como director general interino de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico, cargo desempeñado previamente por **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, ascendida recientemente a secretaria ejecutiva adjunta de la SEPRELAD.

Posteriormente, el 8 de mayo de 2022, **MARIO ABDO BENÍTEZ**, presidente de la República, afirmó durante un discurso político que Horacio Cartes a través de la firma TABESA pagaba un sueldo de G. 16.000.000 (dieciséis millones de guaraníes) a Óscar Boidanich, ex ministro de la SEPRELAD, a cambio de su silencio. Dicha afirmación tuvo repercusión a nivel nacional a través de varios medios de comunicación.

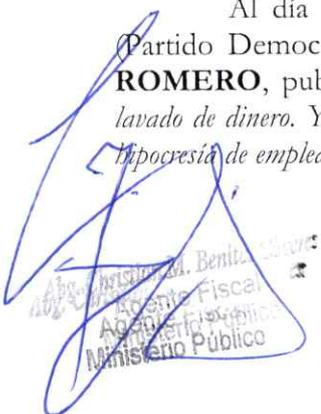
De manera textual, **MARIO ABDO BENÍTEZ** refirió: “*Su director, el que estuvo al frente de Seprelad desde el 2019, Boidanich, recibe sueldo de Tabesa G. 16 millones por mes; todos los meses después de salir (de dejar el cargo) por premio de su silencio y complicidad para el mayor tiempo de lavado de dinero que vivió la República de Paraguay...*”.

Al día siguiente, el 9 de mayo del 2022, el analista Derlis Ruíz, a pedido de **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, le remitió vía correo electrónico, el proyecto de informe de inteligencia financiera con referencia “MARA041922MP” para el Ministerio Público, que amplía los datos brindados a la CGR a través del informe de inteligencia con referencia “MARA041922”.

Un par de días después, el 11 de mayo del 2022, la analista Inés Yambay remitió al analista Derlis Ruíz un archivo de documento en planilla *Excel* que contenía datos de dependencia de clientes de la firma TABESA para ser insertado al informe de inteligencia financiera MARA041922MP. Dicho documento fue realizado por Inés Yambay con ayuda del funcionario de la SET comisionado en el Ministerio del Interior, **DANIEL FARIAS KRONAWETTER**.

Dos días posteriores a ello, el 13 de mayo del 2022, el diario Última Hora publicó la noticia: “*Empresas de Cartes pagaron hasta 50 millones mensuales a Boidanich*”. Llamativamente, dicha publicación cuenta con información que solo constaba en el archivo *Word* denominado: “AAA_INFORME_DE_INTELIGENCIA_AAA_MJ”, creado por **DANIEL FARIAS KRONAWETTER** y editado por **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**.

Al día siguiente, el 14 de mayo del 2022, la senadora Desirée Masi miembro del PDP (Partido Democrático Progresista), movimiento político al que pertenecía **CARLOS ARREGUI ROMERO**, publicó en su red social *Twitter* “*Mirando informes de Erico Galeano, empresas fantasmas y lavado de dinero. Y lo mismo informe Cartes. Otro más. Todo denunciado a Fiscalía. Y hay que callar el cinismo e hipocresía de empleadita q funge de Fiscal General y su rosca mafiosa...*” (sic).


Abg. Desirée Masi Benítez
Agente Fiscal
Agente Fiscal
Ministerio Público


Abg. Silvia González Pastor
Agente Fiscal



Sin embargo, a dicha fecha el informe de inteligencia “MARA041922MP” aún no había sido entregado al Ministerio Público e incluso aún no se había concluido. De todas formas, la entonces senadora Desirée Masi ya tenía acceso al contenido del informe de carácter confidencial.

Posteriormente, el 17 de mayo de 2022, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, envió a **GUILLERMO PRED A GALEANO** y a **FRANCISCO PEREIRA COHENE** el proyecto de informe de inteligencia MARA041922MP en formato *Word* para ajustes.

Al día siguiente, el 18 de mayo de 2022, **GUILLERMO PRED A GALEANO** remitió vía correo electrónico al analista Derlis Ruíz el proyecto de informe de inteligencia “MARA041922MP”. Además, **GUILLERMO PRED A GALEANO** remitió en otro correo electrónico una planilla en formato Excel identificada como DDJJ IRP VS RENTA CONTRALORIA_HC con la indicación de que se incluya en el proyecto de informe de inteligencia MARA041922MP.

Ese mismo día, el analista Derlis Ruíz remitió por correo electrónico institucional a **GUILLERMO PRED A GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE** el proyecto de informe de inteligencia MARA041922MP con los ajustes solicitados.

Seguidamente, el 20 de mayo del 2022, **GUILLERMO PRED A GALEANO** indicó verbalmente al analista Derlis Ruíz y a **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, la instrucción de agregar en el proyecto de informe de inteligencia MARA041922MP, los cuadros de salarios de Óscar Boidanich y de Santiago Peña. Sin embargo, el analista Derlis Ruíz se negó a incorporar esta información, puesto que desconocía el origen de estos datos, ya que dicha información constaba únicamente en el archivo *Word* denominado: “AAA_INFORME_ DE INTELIGENCIA_AAA_MJ”, creado por **DANIEL FARIAS KRONAWETTER** y por **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**.

A raíz de esta negativa, **GUILLERMO PRED A GALEANO** conversó con **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, dio la orden de que se incluyan en el informe de inteligencia vinculado a Horacio Cartes, los cuadros de salarios de Óscar Boidanich (TABESA) y de Santiago Peña (Banco Basa).

Posteriormente, **GUILLERMO PRED A GALEANO** elaboró juicios de valor sobre el expresidente Horacio Cartes Jara, y a las 08:42 hs., y envió por correo electrónico y solicitó al analista Derlis Ruíz que sean incorporados al informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como “MARA041922MP”.

Luego, siempre el 20 de mayo del 2022, a las 08:43 hs., **GUILLERMO PRED A GALEANO** remitió vía correo electrónico al analista Derlis Ruíz, los cuadros de salarios de Óscar Boidanich (TABESA) y de Santiago Peña (Banco Basa), a ser agregados al informe de inteligencia MARA041922MP elaborado con relación al expresidente Horacio Cartes y a la firma TABESA.

Minutos después, a las 08:59 hs., el secretario privado adjunto del presidente de la República, Mauricio Espínola publicó en su red social *Twitter* (x) los mismos datos de salarios de Santiago Peña enviados por **GUILLERMO PRED A GALEANO** y que fueron incorporados al informe de inteligencia MARA041922MP.

El *tweet* (tuit) publicado **MAURICIO ESPÍNOLA** decía textualmente: “@SantiPenap que dirán tus compañeros de Harvard de ver que recibis millones de un banco en la mira por lavado? Y que te van a volver a financiar la campaña?? En momento de lucha contra el lavado de dinero @laembajada...”.

Llamativamente, solo pasaron 17 minutos entre que **MAURICIO ESPÍNOLA** publicó el tweet (tuit) y el momento en que **GUILLERMO PRED A GALEANO** remitió los mismos datos al analista Derlis Ruíz.

A las 13:24 hs., **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** remitió por correo electrónico al analista Derlis Ruíz el código QR de lectura de la Dirección General de Asesoría Jurídica para agregar al proyecto de informe de inteligencia MARA041922MP.

A continuación, a las 15:21 del 20 de mayo del 2022, **GUILLERMO PRED A GALEANO** comunicó por correo institucional a la entonces fiscal general del Estado, Abg. Sandra Quiñonez, con copia a **CARLOS ARREGUI** que el informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP se encontraba a disposición del Ministerio Público.

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Carter
Agente Fiscal



Dicho informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP fue descargado desde el usuario de Sandra Quiñonez en fecha 23 de mayo de 2022.

Por último, el 24 de mayo de 2022, **GUILLERMO PREDA** cargó en el sistema de la SEPRELAD una copia del informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP para el agente fiscal Osmar Legal, quien a su vez en dicha fecha descargó el archivo.

Sobre el punto, Osmar Legal solicitó un informe concreto con respecto a si en los últimos diez años se elaboraron en la SEPRELAD informes de inteligencia con relación a Horacio Cartes, sin embargo, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes excediéndose en lo solicitado, elaboró el informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP.

Días después, el 28 de mayo del 2022, el diario ABC Color publicó la noticia "FULMINANTES DATOS SOBRE RED MONTADA POR HORACIO CARTES", en la que se encuentran diversos datos e informaciones textuales que únicamente se encontraban en el informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP, entre los que se citan algunos:

Página 6 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

"Luis Henrique Boscatto: Sindicado de ser partícipe del esquema de lavado de dinero proveniente del contrabando de cigarrillos al Brasil, comandado por Dario Messer. El mismo fue extraditado al Brasil. También se relaciona a Horacio Cortes, mediante el relato de la Policía Federal en el marco del operativo Patrón".

Página 6 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

"Erico Galeano: El mismo registra operaciones dinerarias con el señor HORACIO CARTES, a título personal, así como operaciones empresariales, dado que ambos se desenvuelven en el rubro tabacalero. En ese sentido, ERICO GALEANO, vinculado a la firma MERCURY TABACOS S.A, dirige un esquema de lavado de dinero proveniente del contrabando, asociado a la firma TABACALERA DEL ESTE S.A, que fue comunicado al Ministerio Público a través del informe de inteligencia Financiera (IIF) N° 08/2022 referenciado como MERTA2150260422".

Página 23 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

"En base a las ventas internas declaradas por TABESA, y la población total y población fumadora del Paraguay, cada fumador paraguayo debería consumir 94 y 89 cigarrillos diarios para cumplir con la tesis de TABESA de que este agotaría su producción con la venta a consumidores finales locales. En base al análisis, se evidencia que la totalidad de la producción de TABESA es excesiva para el mercado local".

Página 27 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

"En el cuadro de ventas podemos observar que entre los años 2017 y 2018 el esquema sufre una reestructuración"

Página 27 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

"Estas operaciones son sospechosas debido a que ninguna de las citadas se dedica a la venta mayorista a minorista de cigarrillos".

Página 27 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

UNICANAL SOCIEDAD ANONIMA Cuadro Periodo 2017/2021: monto GS
1.555.880.724 (...)

MERCURY TABACOS SA METASA Cuadro Periodo 2017/2021: monto GS
82.081.825.477 (...)

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Sandra Quiñonez Pastor
Agente Fiscal



Página 34 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

"Por último, es muy relevante señalar que entre las ventas facturadas se han encontrado clientes ya fallecidos, inclusive mucho antes de la facturación efectuada..."

Página 141 Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP

"CUADRO Transferencias Nacionales Recibidas. (Beneficiario: HORACIO CARTES): ERICO GALEANO SEGOVIA 2.250.000..."

Asimismo, desde el 29 de mayo al 10 de junio del 2022, el Diario ABC Color a través de un hilo de publicaciones denominado "PatrónPapers" presentó a través de la red social *Twitter* (X), el contenido del Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP vinculado al expresidente Horacio Cartes y a la firma TABESA.

Estas publicaciones coincidieron en el tiempo en que Horacio Cartes oficializaba su candidatura para presidir la Asociación Nacional Republicana (ANR), realizada el 1 de junio del 2022, mientras que **MARIO ABDO BENÍTEZ** formalizó su candidatura en fecha 15 de junio del 2022.

En síntesis, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** ministro de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, en connivencia con **CARMEN MARIA PEREIRA BOGADO**, **GUILLERMO PRED A GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE** elaboraron y filtraron a los medios periodísticos y a autoridades nacionales el Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP.

Igualmente, para la elaboración del Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** y **CARMEN MARIA PEREIRA BOGADO** autorizaron y permitieron la colaboración de dos personas ajenas a la SEPRELAD, específicamente, el funcionario de la SET comisionado a prestar funciones en el Ministerio del Interior, **DANIEL FARIAS KRONAWETTER** así como el entonces ministro de la Secretaría Nacional Anticorrupción, **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**.

Ambos, **DANIEL FARIAS KRONAWETTER** y **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**, sin ser funcionarios de la SEPRELAD, elaboraron el archivo *Word* denominado: "AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ", que serviría de base para la confección del Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP.

Además, dicho archivo con formato *Word* aparentemente sirvió de base para la filtración de datos, en primer lugar cuando el entonces presidente de la República, **MARIO ABDO BENÍTEZ** afirmó durante un discurso político que Horacio Cartes a través de la firma TABESA pagaba un sueldo de G. 16.000.000 (dieciséis millones de guaraníes) a Óscar Boidanich, ex ministro de la SEPRELAD, a cambio de su silencio.

En segundo lugar, a través del diario Última Hora cuando publicó la noticia "*Empresas de Cartes pagaron hasta 50 millones mensuales a Boidanich*" y, en tercer lugar, a través del entonces secretario privado adjunto del presidente de la República, **MAURICIO ESPÍNOLA** quién publicó en su red social *Twitter* (X) datos de los salarios percibidos por Santiago Peña como directivo del Banco Basa.

Al respecto, es importante resaltar que los datos de salarios/facturaciones de Óscar Boidanich y Santiago Peña a la firma TABESA y Banco Basa respectivamente, fueron incluidos en el Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP, por instrucción de **GUILLERMO PRED A GALEANO** y su única fuente sería el archivo *Word* denominado: "AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ".

Así también, el informe de inteligencia financiera n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP, fue emitido consignando datos y juicios de valor que no se adecuaban a la realidad, esto es, informaciones falsas tendientes a lograr la persecución penal del expresidente Horacio Cartes Jara a través del Ministerio Público.

En tal sentido, **CARMEN MARIA PEREIRA BOGADO**, **GUILLERMO PRED A GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, bajo la dirección de **CARLOS ARREGUI**

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

ROMERO incluyeron información sobre la firma Unicanal S.A. atribuyéndole la compra de cigarrillos de Tabacalera del Este.

Sin embargo, la circunstancia apuntada en el informe de inteligencia no se adecuaba a la realidad ya que Unicanal S.A. no adquirió cigarrillos sino que conforme a las facturas emitidas por TABESA recibió préstamos de dinero.

Por lo tanto, la actividad comercial entre ambas firmas no estuvo vinculada a las ventas de cigarrillos como se afirmará en el informe de inteligencia.

Igualmente, **CARMEN MARIA PEREIRA BOGADO, GUILLERMO PRED A GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, bajo la dirección de **CARLOS ARREGUI ROMERO** incorporaron al informe de inteligencia financiera n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP, datos de salarios percibidos por Óscar Boidanich y Santiago Peña en las firmas TABESA y Banco Basa respectivamente, con la finalidad de que se inicien investigaciones de carácter penal en contra de dichas personas.

Por último, la divulgación de datos e informes de inteligencia de carácter confidencial realizada por el entonces ministro de la SEPRELAD, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, y los funcionarios **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO, GUILLERMO PRED A GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE** no pasaron inadvertidas para GAFILAT, puesto que en su informe de evaluación mutua a la República del Paraguay del mes de setiembre de 2022, se consignó lo siguiente: *"Al respecto, preocupa al EE la filtración de reportes de inteligencia financiera diseminados por la UIF, en los cuales se han llegado a publicar en portales de internet, incluyendo páginas completas del IIF, y algunos medios han enunciado haber tenido acceso a estos informes, llegando incluso a transcribir parte de ellos. Al respecto se recomienda que la UIF robustezca e implemente los mecanismos utilizados para hacer seguimiento a la divulgación no autorizada de información diseminada de acuerdo con las guías y buenas prácticas emitidas por organismos en la materia..."*.

En síntesis, las conductas de cada uno de los investigados han repercutido no solo en el plano nacional sino también en el internacional, ya que la propia organización encargada de la evaluación del cumplimiento de las normativas antilavado de activos, atribuyó a la SEPRELAD (dirigida por **CARLOS ARREGUI**) la filtración de informes de inteligencia a la prensa.

2.2. Segunda porción fáctica: "FILTRACIÓN DE PEDIDO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL REALIZADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA RED DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS DEL GAFILAT (RRAG) POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA SEGUNDA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ REMITIDO POR LA FISCAL LIZZIE BONILLA".

El 16 de diciembre del 2021, a las 09:40 hs aproximadamente, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** y **CARMEN PEREIRA** (directora general de la Dirección de Análisis Financiero y Estratégico) se reunieron en la sede de la SEPRELAD con el entonces ministro del Interior **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** y con el entonces Sub Comandante de la Policía Nacional Gilberto Fleitas.

Ese mismo día, a las 10:00 hs., **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, mantuvieron otra reunión en la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes esta vez con **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario de la SET comisionado a prestar servicios con **ARNALDO GIUZZIO** en el Ministerio del Interior, así como con Verioska Velazco, asesora externa de la Presidencia de la República.

Posteriormente, siempre el 16 de diciembre del 2021, a las 15:44 hs. aproximadamente, a través de la plataforma electrónica RRAG (Red de Recuperación de Activos del GAFILAT) ingresó un pedido de **carácter confidencial** del Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá remitido por la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente n.º 202100076335 con respecto al historial penal y policial de Horacio Cartes (expresidente de la República del Paraguay). Los pedidos que revisten tal carácter únicamente son

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvana González Pastor
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

recibidos por los respectivos puntos de contacto de las siguientes instituciones: SEPRELAD, Ministerio Público y Policía Nacional bajo estrictas condiciones de confidencialidad.

A continuación, el 28 de diciembre del 2021, el director de Análisis Estratégico de la SEPRELAD, Víctor Lird, imprimió el pedido de la Fiscalía de Panamá, recibido a través de la plataforma electrónica RRAG.

Paralelamente, el mismo día 28 diciembre del 2021, el punto de contacto del RRAG por la Policía Nacional, comisario principal Luis Gustavo López Velázquez tuvo acceso al pedido de la Fiscalía de Panamá y puso a conocimiento **únicamente** al entonces comandante de la Policía Nacional, Luis Ignacio Arias Navarro.

Seguidamente, Luis Ignacio Arias Navarro, comandante de la Policía Nacional se comunicó **solo** con el entonces presidente de la República del Paraguay, Mario Abdo Benítez, a fin de ponerle a conocimiento sobre el pedido de la Fiscalía de Panamá con relación a los antecedentes policiales y judiciales del expresidente Horacio Cartes Jara.

A continuación, Mario Abdo Benítez ordenó al entonces comandante de la Policía Nacional, Luis Ignacio Arias Navarro que haga entrega del pedido **confidencial** de la Fiscalía de Panamá al ministro secretario de la SEPRELAD, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**.

Resulta así, que en los primeros días del mes de enero del 2022, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** se comunicó con el comisario principal Luis Gustavo López Velázquez, y le pidió que le haga entrega en sobre cerrado el pedido del Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá remitido por la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente n.º 202100076335 con respecto al historial penal y policivo de Horacio Cartes (expresidente de la República del Paraguay).

En consecuencia, el día 7 de enero del 2022, el comisario principal, Luis Gustavo López Velázquez entregó al secretario privado adjunto de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, Christian Villanueva, un sobre cerrado que contenía el pedido realizado por la Fiscalía de Panamá a través de la plataforma RRAG.

Días después, en fecha 14 de enero del 2022, a las 14:30 hs. aproximadamente, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, se comunicó telefónicamente con el comisario principal, Luis Gustavo López Velázquez consultándole si la Policía Nacional ya contestó o no lo solicitado por la Fiscalía de Panamá a través de la plataforma RRAG (Red de Recuperación de Activos de GAFILAT).

Seguidamente, cinco minutos después, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, encargada de la Dirección de Análisis Financiero y Estratégico de la SEPRELAD se comunicó telefónicamente con Luis Gustavo López Velázquez, y le preguntó lo mismo que el ministro **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, esto es, si la Policía Nacional ya contestó o no el pedido de la Fiscalía de Panamá a través de la plataforma RRAG (Red de Recuperación de Activos del GAFILAT).

Minutos después, a partir de las 15:00 hs. del 14 de enero del 2022, **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, ministro del Interior, informó a medios periodísticos que la Fiscalía de Panamá se encontraba investigando a Horacio Cartes, específicamente desveló el contenido del pedido de informe de carácter **confidencial** remitido a través de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT.

De ahí que a las 15:02 del mismo día, el diario Última Hora emitió la publicación periodística titulada: "**FISCALÍA DE PANAMÁ ESTÁ INVESTIGANDO A HORACIO CARTES REVELA GIUZZIO**".

Paralelamente, a las 15:29 hs, **GUILLERMO PEDA GALEANO**, encargado de la Dirección de Análisis Financiero "A" de la SEPRELAD solicitó al analista Derlis Ruíz, encargado de preparar la contestación del pedido de la Fiscalía de Panamá, la inclusión de información no solicitada por dicho país a través del RRAG, específicamente, enlaces de prensa negativa y las declaraciones juradas que el expresidente Horacio Cartes presentó en la Contraloría General de la

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvana González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

Posteriormente, **GUILLERMO PRED A GALEANO**, encargado de la Dirección de Análisis Financiero “A” y **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, encargada de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico emitieron el Informe de Inteligencia n.º 01/2022 con referencia PAMA211220.

Luego, a las 16:38 aproximadamente, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, directora general de la Dirección de Análisis Financiero y Estratégico de la SEPRELAD vía correo electrónico a Víctor Lird, remitió el Informe de Inteligencia n.º 01/2022 con referencia PAMA211220, para que sea enviado como respuesta a la República de Panamá a través de la plataforma electrónica de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT (RRAG).

Una hora después, a las 17:37 hs. del mismo día, el diario ABC Color emitió la publicación periodística titulada: “*FISCALA PANAMEÑA SOLICITA INFORMES SOBRE HORACIO CARTES EN CASO LAVADO DE DINERO*”.

En la mencionada oportunidad ABC Color publicó *in extenso* el formulario de carácter **confidencial** de la plataforma RRAG por el cual el Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá a través de la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente n.º 202100076335 solicitó el historial penal y policivo de Horacio Cartes (expresidente de la República del Paraguay).

En resumen, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** ministro de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, junto con **ARNALDO GIUZZIO BENITEZ**, ministro del Interior, filtraron a medios periodísticos el formulario de pedido de informe de **carácter confidencial** del Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá remitido por la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente n.º 202100076335 con respecto al historial penal y policial de Horacio Cartes (expresidente de la República del Paraguay).

Además, en la elaboración de la contestación del pedido realizado a través de la plataforma electrónica de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT, **GUILLERMO PRED A** y **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** se incorporaron informaciones no solicitadas y tendientes a influir en el proceso llevado con relación al expresidente Horacio Cartes Jara en la República de Panamá.

Por último, conviene acotar que la filtración del pedido realizado por la Fiscalía Panameña a través de la plataforma electrónica RRAG persiguió el objetivo de desacreditar políticamente al expresidente de la República Horacio Cartes.

III. Expresión de los elementos convicción (Art. 347 inc. 3 del C.P.P.)

La hipótesis sostenida por el Ministerio Público, se funda en los elementos probatorios que demuestran en forma cierta la existencia de los hechos punibles investigados y la participación de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, **GUILLERMO PRED A GALEANO**, y **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, cuyas conductas se encuadran dentro de los tipos penales de Asociación criminal, Usurpación de funciones públicas, Denuncia falsa y Revelación de secretos de servicio.

La causa se inició con el escrito de denuncia presentado por el Abg. Pedro Ovelar en representación de Horacio Manuel Cartes, el 31 de julio de 2023, por los hechos punibles de denuncia falsa Art.289 CP, simulación de hechos punibles Art.291 CP, Persecución de inocentes Art. 310 del CP, Asociación Criminal Art. 239 CP, Usurpación de funciones públicas Art. 241 CP¹.

Posteriormente, el diario la Nación Media, remitió nota por el cual se envió las publicaciones del 4 de julio de 2023. “Filtración revela cómo operaba el garrote político en la Seprelad”; publicación periodística del 5 de junio de 2023. “Correos internos revelan esquema de investigación dirigidas en Seprelad”².

¹ Ver a fs. 03 al 22 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.
² Ver a fs. 30 al 39 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Se cuenta además con la nota S.G N° 20, del 17 de agosto de 2023, remitida por Antonio Sánchez, Secretario General de la Cámara de Senadores, por la cual se envió en soporte magnético la copia de la grabación de audiencia pública llevada a cabo por la Comisión Permanente del Congreso el 3 de febrero de 2022, con la exposición del entonces Ministro del Interior Arnaldo Guzzio; la copia de resolución N° 2070, del 24 de mayo de 2018, por la cual se crea la Comisión Bicameral de investigación sobre lavado de dinero y delitos conexos, atribuidos al Señor Darío Messer y sus asociados; la copia de resolución N° 472, del 13 de setiembre de 2018, por la cual se designa a tres senadores como miembros de la Comisión Bicameral de investigación sobre lavado de dinero y delitos conexos, atribuidos al Señor Darío Messer y sus asociado; copia de informe final de investigación sobre lavado de dinero y delitos conexos, atribuidos al Señor Darío Messer y sus asociados del 01 de abril de 2019³.

Por nota del 10 de agosto de 2023, la empresa “La Tele”, remitió en soporte magnético la copia íntegra de la transmisión emitida el 29 de agosto de 2022, en el programa televisivo “Polémica en el Bar”, oportunidad en que Eduardo Petta mencionó: *“Existe una investigación con respecto a Cartes, no del Ministerio Público, sino anterior, a la que se le dio continuidad con este grupo de personas compuestas por ex fiscales entre los cuales se encuentra René Fernández, Arnaldo Guzzio, Emilio Fuster, Carlos Arregui y quien les habla durante el Gobierno de Mario Abdo”*⁴.

También se cuenta con la nota del 10 de agosto de 2023, remitida por la Editorial “El país S.A” (Última Hora), por la cual se envía copia íntegra impresa de la publicación periodística del 17 y 18 de enero de 2022, cuyo encabezado expresa “Guzzio denuncia al ex presidente Horacio Cartes”, entre lo más resaltante menciona: *“Llama la atención los préstamos de Cartes a gente de su entorno. Porque hace firmar pagarés sin fecha?, es un mecanismo de extorsión?. Podríamos estar hablando de lavado de dinero, a través de un esquema similar al de los González Daber”*⁵.

El diario ABC color, por nota del 11 de agosto de 2023, remitida las publicaciones periodísticas relacionadas con el Ministro de la Seprelad, respecto a la denuncia de Arnaldo Guzzio, cuyo encabezado manifestó *“Ministro Guzzio denuncia a Horacio Cartes por lavado ante Seprelad”*⁶.

Después, el diario ABC color, por nota del 25 de agosto de 2023, remitió copias autenticadas de las siguientes publicaciones periodísticas: “06/06/22- Senadores buscan ir a Estados Unidos para tratar informe sobre lavado”; “13/07/22 – Lilian Samaniego habla de lavado de dinero en el congreso de Estados Unidos”⁷.

La Editorial el País S.A (Última Hora), remitió copia autenticada de la publicación del 11 de junio de 2022 *“Pedido de Joe Biden en pleno proceso de investigación a HC”*⁸.

A fs. 80 al 84 del cuaderno de investigación fiscal se encuentra el informe del 25 de agosto de 2023, remitida por Editorial el País S.A (Última Hora), consistente en la publicación periodística del 13 de mayo de 2022, cuyo encabezado expresa: *“Empresas de Cartes pagaron hasta 50 millones mensuales a Bidanich”*.

El diario ABC color, por nota del 7 de setiembre de 2023, remitió la publicación periodística del 8 de mayo de 2022, cuyo encabezado expresa *“Abdo acusa a Cartes de dar millones a ex jefe antilavado por su silencio y complicidad”*⁹.

Además, diario ABC color, por soporte magnético, remitió la copia íntegra de la noticia emitida el 15 de enero de 2022, a través de ABC NOTICIAS mediodía, que expresa *“Fiscalía panameña solicita informes sobre Horacio Cartes”*¹⁰.

Luego, el diario ABC Color remitió publicación periodística autenticada por escribano, cuyo encabezado expresa; *“Fiscal confirma que justicia de Panamá pidió información sobre Horacio Cartes”*¹¹.

³ Obrante a fs. 43 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

⁴ Ver a fs. 46 al 48 del cuaderno de investigación fiscal.

⁵ Ver a fs. 50 al 56 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

⁶ Ver a fs. 58 al 59 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

⁷ Ver a fs. 66 al 75 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

⁸ Ver a fs. 77 al 79 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

⁹ Ver a fs. 117 al 123 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁰ Ver a fs. 124 al 137 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

Abg. Christian M. Benítez Obispo
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

También se cuenta con el informe de la Editorial el País S.A- Última Hora por el cual remite publicación periodística certificada por la empresa, del 15 de enero de 2022, cuyo encabezado expresa "Fiscalía de Panamá pidió antecedentes de Cartes, reveló el Ministro Giuzzio", agregó que Giuzzio acusa al líder de honor colorado Horacio Cartes de manejar un esquema de usura mucho más grande que el del clan González Daher. Estamos hablando de millones de dólares, aseguró¹².

Asimismo, Radio Futuro Monumental, por nota del 7 de setiembre de 2023, remitió un Cd que contiene copia de la entrevista realizada al entonces Ministro del interior Arnaldo Giuzzio el 14 de enero de 2022¹³.

Por su parte Nacion Media, por nota del 11 de setiembre de 2023, remitió publicación periodística del 14 de enero de 2022, donde se lee: "Pedido sobre Cartes: Fiscalía internacional desmiente versión de Giuzzio"¹⁴.

A fs. 157 al 167 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal se encuentran las copia de los decretos presidenciales remitidos por el Poder Ejecutivo con respecto a los nombramientos de: Arnaldo Giuzzio como Ministro del Interior por Decreto n.º 4779, del 22 de enero de 2021 y el Decreto n.º 6697 del 22 de febrero de 2022, por el cual cesan sus funciones; el nombramiento de Carmen María Pereira Bogado como Directora General de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico, por Decreto n.º 2663 del 8 de octubre de 2019 y como Secretaria Adjunta Seprelad por Decreto n.º 6593, del 27 de enero de 2022; de Carlos Adolfo Arregui como Secretario Ejecutivo de la Seprelad, por Decreto n.º 2253, del 31 de julio de 2019 y por decreto n.º 7757 del 6 de setiembre de 2022, por cual cesan sus funciones.

Por nota S.G n.º 22, del 8 de setiembre de 2023, la Cámara de Senadores, remitió el informe final de investigación del 18 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión Bicameral de investigación, sobre lavado de dinero y delitos conexos. La información obra en soporte magnético¹⁵.

Contestación de los pedidos de informes realizado vía Adjunta por el cual remite los antecedentes de la causa solicitada, en la que Arnaldo Giuzzio realiza la denuncia contra el ex presidente Horacio Cartes por los hechos de contrabando y lavado de dinero utilizando como motor económico a la Tabacalera del Este SA.Fs. 174-227.

Carátula por la cual se remite Nota UIF- SEPRELAD/SE N.º 90/2023 recibida en fecha 11 de setiembre de 2023 en contestación del oficio N.º 270, con inscripción CONFIDENCIAL.

La Secretaria Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD por nota SEPRELAD/SE n.º 234, del 25 de octubre de 2023, informó: De acuerdo a la Dirección de Análisis Financiero y estratégica, área donde se maneja la plataforma RRAG, el pedido fue recibido en la UIF-SEPRELAD. Según la contestación de esta nota se remite fotocopia del memorándum DGAFE N.º 10/2022 y también se remite un sobre lacrado con el informe proporcionado por DGAFE , identificado II n.º 01/2022 de fecha 14 de enero de 2022 – referenciado como PAMA2111220, que las actuaciones tendrán carácter de confidencial en base al Manual de intercambio de información de la RRAG Gafilat, versión que data de setiembre de 2020; anexo 2 sobre las pautas de funcionamiento de la RRAG y que no se ha constatado constancia que pudieran considerarse como una investigación interna, instrucción de sumario o similar. Sin embargo a partir de esa fecha la Secretaria del estado dispuso mediante resolución, la realización de diligencias para conocer sobre las circunstancias en torno a la filtración, además se remite la nota UIF-SEPRELAD/SE N.º 029/2022, y la nota DECLE/FT/NV/042/2021, del 20 de julio de 2022 emitida por el Comisario Hugo Rolón, recibido en SEPRELAD en la misma fecha por Derlis Delgado Mendoza¹⁶.

Luego, la Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD, por nota SEPRELAD/SE n.º 90 del 8 de setiembre de 2023, informó: 1) No se encontraron

¹¹ Ver a fs. 139 al 141 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹² Ver a fs. 143 al 145 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹³ Ver a fs. 147 al 148 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁴ Ver a fs. 151 al 152 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁵ Ver a fs. 170 y 171 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁶ Ver a fs. 232 al 233 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

antecedentes sobre pedidos inherentes a instrucción de sumarios o investigaciones internas originadas en virtud a la filtración de informes de inteligencia financiera. 2) Se remitió copia autenticada de la Resolución n.º 177 del 03 de mayo de 2017, por la cual se aprueban procedimientos que deben cumplirse para responder denuncias realizadas por particulares y solicitudes provenientes de instituciones públicas varias. 3) Informa que las instituciones que tienen acceso a la plataforma RRAG son: Ministerio Público punto de contacto Josefina Aghemo; Policía Nacional punto de contacto Luis Gustavo López Velázquez y Seprelad como punto de contacto Víctor Daniel Lird Rojas¹⁷.

Posteriormente prestó declaración el periodista **Jorge Torres**, respecto a su programa periodístico la Caja Negra, que versa sobre las filtraciones de informes de inteligencia de la Seprelad, donde menciona que personas allegadas al ex presidente Mario Abdo, habrían tenido acceso a los informes de inteligencia (Mauricio Espínola y Desiree Massi). Asimismo refirió que accedió a los correos de la Vice- Ministra Carmen Pereira (a través de fuentes directas de funcionarios de Seprelad) deduciendo de ello que la misma ordenaba democráticamente a quien investigar violando los procedimientos internos de la SEPRELAD. Asimismo mencionó que según sus fuentes Arnaldo Giuzzio permanentemente se reunía en la Seprelad con Carlos Arregui¹⁸.

También se cuenta con el Informe de Gunter Kröne de la Dirección de Análisis de Información Estratégica del Ministerio Público, con respecto al tweet de la senadora Desiree Massi, Mauricio Espínola y ABC color con 9 fojas¹⁹.

La Dirección de Análisis de Información Estratégica del Ministerio Público, informó con respecto a los tweets publicados por Mauricio Espínola, Desiree Massi y ABC digital²⁰.

A fs. 254 al 285 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal se encuentra el Informe Técnico n.º D.A.I. 18/2023, del 7 de octubre de 2023, remitido por la Dirección de Análisis de Información Estratégica del Ministerio Público, con respecto al sitio Web Distributed Denial Of Secrets que hablan de la filtración de un informe denominado Patrón Paper como así también las propiedades de los archivos alzados en dicho sitio web, en la cual se utiliza un programa gratuito llamado exifoll.exe acompañado de un soporte magnético.

Asimismo, obra en el cuaderno de investigación fiscal, la información espontánea de N° 01/2022, referencia MARA 041922IE, de fecha 01 de abril de 2022 elaborado por la Dirección General de Análisis Financiera y Estratégico de la Seprelad, y se comparte con la UIF de los Estados Unidos en materia de análisis de inteligencia financiera que pudiera ser de utilidad para su jurisdicción, respecto al supuesto esquema de contrabando de cigarrillos y lavado de dinero, supuestamente liderado por Horacio Manuel Cartes Jara²¹.

También dio su testimonio **Luis Gustavo López Velázquez**, Comisario Principal y jefe de la Unidad Especializada contra Crimen Organizado de la Policía Nacional con asiento en la ciudad de Asunción, quien fue designado como punto de contacto para ingresar a la plataforma electrónica de la Red de recuperación de Activos de Gafilat durante los años 2012 hasta febrero de 2019, la otra parte del 2019, estuvo de permiso por capacitación. En noviembre del 2019 vuelve a ser punto de contacto de manera ininterrumpida hasta el 2022, él refirió que informó al Comisario General. Comandante Luis Ignacio Arias del pedido de Panamá y él puso al tanto de dicho pedido al Presidente Mario Abdo, luego él le comunicó que el señor Presidente dispuso que se trabaje la información con el ministro secretario de la Seprelad Carlos Arregui²².

Igualmente dio su testimonio **Luis Ignacio Arias Navarro**, ex comandante de la Policía Nacional, quien mencionó con respecto a la solicitud de la Fiscal Panameña Lizzie Bonilla, el Comisario Luis López le comunicó sobre la solicitud y este a su vez se comunicó con el entonces

¹⁷ Ver a fs. 234 al 236 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

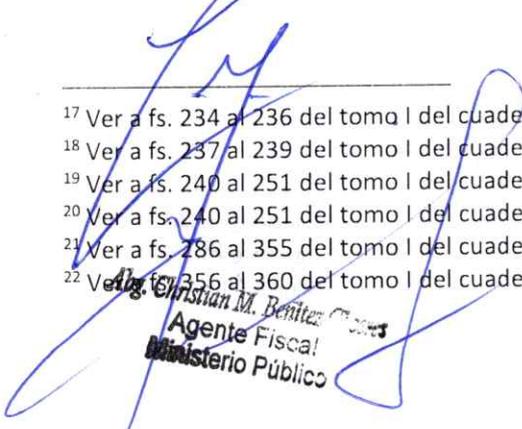
¹⁸ Ver a fs. 237 al 239 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

¹⁹ Ver a fs. 240 al 251 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²⁰ Ver a fs. 240 al 251 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²¹ Ver a fs. 286 al 355 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²² Ver a fs. 356 al 360 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.


Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público


Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

Presidente Mario Abdo, quien le ordenó que esta información la entregase al Ministro de la Seprelad Carlos Arregui. Esto, refirió que sucedió durante los meses diciembre 2021 y febrero 2022²³.

Luego, la Nación Media remitió el artículo del día miércoles 4 de octubre de 2023, con el título “*Filtración de Seprelad revela que gobierno de Abdo remitió informe fraguado a E.E.U.U*”²⁴.

Por nota del 10 de octubre de 2023, remitida por la Nación Media se remitió el artículo periodístico del día miércoles 4 de octubre de 2023, con el título “*Filtración de Seprelad revela que gobierno de Abdo remitió informe fraguado a E.E.U.U*”²⁵.

Posteriormente, Unicanal, por nota del 16 de octubre de 2023, remitió un pendrive con archivos de videos del programa televisivo “*La caja negra*” emitido en fecha 03 de octubre de 2023 referente a supuesta filtraciones de información de la Seprelad²⁶.

La Comandancia de la Policía Nacional por nota n.º 418 del 09 de Octubre de 2023, informó que el punto de contacto de la plataforma de intercambio de información de red de recuperación de activos de GAFILAT (RRAG) durante el periodo junio 2021 a febrero 2022, fue el Comisario Principal MCP Luis Gustavo López Velázquez, en su carácter de jefe del Dpto. Especializado contra el Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Asimismo, también refieren que el mismo comisario fue quien dio respuesta al pedido el Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la delincuencia organizada de la República de Panamá, remitida por la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente N° 202100076335, con respecto al historial penal y policial de Horacio Cartes, ex presidente del Paraguay, menciona igualmente que por ser de carácter confidencial no existe un archivo con documento físico de lo contestado, lo detallado obra en poder del contacto requirente que es el Ministerio Público de Panamá. De igual manera se remite copia de la Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 29 de fecha 24 de enero de 2022, por el cual solicitan informe del punto de contacto y el manejo de la Policía Nacional y autorización, para el acceso y la administración de la plataforma RRAG, como así también de la información recibida debido a las publicaciones periodísticas realizadas sobre los informes solicitados por la Fiscal de Panamá²⁷.

Por nota n.º 32, del 28 de noviembre de 2023, la Dirección contra Hechos Punibles Económicos y Financieros de la Policía Nacional, remitió lo siguiente: nota DECLD/FTNV/042/2021, del 20 de julio de 2021, por el cual designan como nuevo punto de contacto a Comisario M.G.A.P Ramón Javier Duarte Espínola en reemplazo del Comisario M.C.P Luis Gustavo López Velázquez; nota DCHPEF/DECLD/FT/NV/033/2022, del 26 de abril de 2022, por el cual solicitan dejar sin efecto la nota más arriba mencionada, debido a que no fue procesada por dicha cartera y teniendo en cuenta la asunción de la nueva administración; nota DCHPEF/DECLD/FT/NV/011/2022 del 1 de febrero del 2022, por el cual comunican que la administración actual del usuario vinculado a la Red de Recuperación de Activos de Gafilat se encuentra a cargo del Comisario Principal MCP Luis Gustavo López Velázquez como punto de contacto y autorizado para el acceso y administración de la plataforma. Asimismo informan que debido a las publicaciones periodísticas, sobre la supuesta filtraciones del pedido de la Fiscalía de Panamá, solicitaron el cambio de usuario²⁸.

Así también se cuenta con la resolución n.º 1 del 1 de octubre de 2021, emanada de la Dirección Contra Hechos Punibles, Económicos y Financieros - Dpto. Especializado contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo de la Policía Nacional, por el cual se aprueba el protocolo para la administración de información sensible. Entre otras cosas menciona la clasificación de fuente abierta y cerrada, y que toda información que provengan de la fuentes cerradas será tratada y manejada bajo nivel de seguridad “Confidencial” de alto valor, cuya violación será pasible de sanción administrativa y legal. Asimismo menciona que todas las solicitudes de información que se realicen serán canalizadas única y exclusivamente por el Jefe del Dpto.²⁹

²³ Ver a fs. 361 al 362 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²⁴ Ver a fs. 364 al 369 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²⁵ Ver a fs. 371 al 373 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²⁶ Ver a fs. 375 al 376 del tomo I del cuaderno de investigación fiscal.

²⁷ Ver a fs. 3 al 10 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal.

²⁸ Ver a fs. 15 al 19 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

²⁹ Ver a fs. 20 al 32 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

Por nota AG n.º 285, del 6 de diciembre de 2023, el Jefe de Gabinete de la Comandancia Comisario Principal César Luis Pérez Marecos, remitió copias autenticadas de las siguientes notas: Nota DECLD/FTNV/042/2021, del 20 de julio de 2021, por el cual designa como nuevo punto de contacto al Comisario M.G.A.P en reemplazo del Comisario M.C.P Luis Gustavo López Velázquez; nota DCHPEF/DECLD/FT/NV/033/2022 del 26 de abril de 2022, por el cual solicitan dejar sin efecto la nota más arriba mencionada, debido a que no fue procesada por dicha cartera y teniendo en cuenta la asunción de la nueva administración; nota DCHPEF/DECLD/FT/NV/011/2022, del 1 de febrero del 2022, por el cual se comunica que la administración actual del usuario vinculado a la Red de Recuperación de Activos de Gafilat se encuentra a cargo del Comisario Principal MCP Luis Gustavo López Velázquez, como punto de contacto y autorización para el acceso y administración de la plataforma. Asimismo se informa que debido a las publicaciones periodísticas, solicitaron el cambio de usuario³⁰.

Además, se obtuvo la copia simple de informe de Inteligencia N° 01/22 de fecha 14 de Enero de 2022, que la SEPRELAD remitió a la Procuraduría de Panamá donde se contestó la solicitud de informe sobre los antecedentes de Horacio Cartes, respuesta 1: Módulo constancia de antecedentes judiciales administrativo NO GENERO RESULTADO, módulo constancia de antecedentes judiciales de seguridad genero el siguiente resultado: Horacio Manuel Cartes Jara s/ Desacato a la orden judicial Ley 4711/12 estado Desestimado. Asimismo en el mismo informe se transcribe informaciones de fuente abierta como ser: Nota periodística donde se indica que el Sr. Horacio Cartes se encuentra vinculado a una causa de Evasión que data del año 1985, finiquitado en el Año 2008;- El enlace del portal de Contraloría General de la República del Paraguay a través del cual se puede acceder a las declaraciones juradas del Señor Horacio Cartes ya que podrían tener interés por la investigación denominada Pandora Papers;- Dos enlaces de diarios nacionales ABC y Última hora cuyos títulos se detalla sobre supuesto ocultamiento de las empresas offshore en sus DDJJ, y sobre el aumento de 300 millones de dólares de su patrimonio. Asimismo, al final del informe se deja constancia que el presente documento fue elaborado por el funcionario identificado con el código YKDOH, bajo identidad reservada³¹.

Así también se cuenta con la constancia simple de envió vía correo electrónico de la respuesta RRAG, con respecto a la solicitud de la Fiscal de Panamá, enviado por Víctor Lird para Iris Rodríguez, con copia a Carmen Pereira y Guillermo Preda en fecha 14 de enero de 2022, a las 17:43 horas³².

A fs. 51 al 72 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal se encuentra el Manual para el Intercambio de información de recuperación de activos de GAFILAT; nota UIF-SEPRELAD/SE N° 028, del 24 de enero de 2022, enviada a la Fiscal General Sandra Quiñónez por la cual debido a las publicaciones periodísticas sobre la filtración, se solicita datos del funcionario del Ministerio Público designado como punto de contacto y autorización para el acceso y administración de la plataforma RRAG, al igual de su protocolo de manejo de la información, nota n.º UIF-SEPRELAD/SE 029, del 24 de enero de 2022, dirigida al Comandante Luis Ignacio Arias en el mismo sentido de la nota anterior. También el Memorándum DGAFE N°10 de fecha 14 de enero de 2022, remitido por Carmen Pereira a Carlos Arregui, informando protocolo seguido tras recibir la solicitud de la República del Panamá, en primer lugar se informó de la solicitud a la Dirección General de Análisis financiero y estratégico de la Seprelad, se realiza una única impresión del formulario y se remite al analista del Ministerio Público. Culminado el informe realizado por el analista, fue impreso y firmado para su envió vía correo electrónico.

La Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD, por nota n.º 235 del 25 de octubre de 2023, remitió copia del Manual de tratamiento de información recibida (ROS) y de análisis operativo 2021³³.

Asimismo, por nota n.º 236 de fecha 25 de Octubre de 2023, la Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD informó que no se pudo precisar las

³⁰ Ver a fs. 35 al 44 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

³¹ Ver a fs. 47 al 48 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

³² Ver a fs. 49 al 50 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

³³ Ver a fs. 74 al 109 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público



medidas internas adoptadas por esa Administración, sin embargo se dispuso a través de una resolución la realización de diligencias que correspondan a nivel institucional para conocer las circunstancias de los hechos de filtraciones³⁴.

Por nota n.º 237, del 25 de octubre de 2023, remitida por la la Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD remitió copia del informe de evaluación mutua de la República del Paraguay realizada por GAFILAT³⁵.

Luego, por nota 312 del 21 de noviembre de 2023, la Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD remitió la copia de la denuncia formulada el 26 de enero de 2022, por el entonces ministro Arnaldo Giuzzio en contra del ex presidente Horacio Cartes (la cual versa sobre supuestos hechos punibles de lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, y delitos conexos perpetrados supuestamente por Horacio Cartes desde el año 2013, mencionando inconsistencias en declaraciones juradas y contrabando. Como así también referente a las empresas vinculadas al mismo), la denuncia (29 fojas) presentada por Arnaldo Giuzzio ingresó vía mesa de entrada bajo el registro Expediente N° 380 del 26 de enero de de 2022, a las 09:13 horas, así también informó el trámite dado a la denuncia ingresada: recepción y registro en mesa de entrada, remisión por Secretaria General a Secretaria Privada a fin de poner a consideración del entonces Ministro Carlos Arregui y el procesamiento de la denuncia con carácter urgente a la Secretaria General, recibido por Guillermo Preda, el 26 de enero de 2022, y remitió la nómina de funcionarios de conducción superior quienes tuvieron participación en la elaboración del informe de inteligencia financiera como consecuencia de denuncia presentada por Arnaldo Giuzzio, por ser estos integrante de la Dirección General de Análisis financiero y estratégico compuesto por Carmen María Pereira Bogado, Guillermo Preda Galeano, Francisco Pereira Cohene y Víctor Daniel Lird Rojas. Igualmente remitió lista de los informes de inteligencia elaborados por Seprelad con relación a Horacio Cartes y sus empresas, que datan del año 2015 al 2022, señalando que ponen a disposición a través de los sistemas de difusión de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico y que Arnaldo Giuzzio no ha presentado otras denuncias, que no se encontró registro de ninguna nota o informe remitido al entonces Ministro Arnaldo Giuzzio. Se informó además que la única presentación realizada por Arnaldo Giuzzio, fue la del 26 de enero de 2022, obrante en el Expediente N° 380, dice la nota que no consta un informe oficial elaborado, sólo un borrador del informe de inteligencia donde se hace mención en varios párrafos sobre la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio, en formato Word, donde también consta el envió desde el correo de Carmen Pereira a Francisco Pereira Cohene del informe titulado AAA_INFORME_DE_INTELIGENCIA_AAA_MJ. Además fueron referenciados como personas relacionadas a su elaboración a Daniel Farías en fecha 26/03/2022 17:48 hs y última modificación por R.M Fernández en fecha 26/03/2022 a las 21:58 hs. De igual forma se detalla que la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio no fué ingresada en mesa de entrada en la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico. Por otro lado hacen mención de la existencia de pedidos de informes realizados por el agente fiscal Osmar Legal de la Unidad Penal Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción n.º 12, relacionados a la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio cuya contestación fue remitida por nota UIF-SEPRELAD SE N° 64 del 18 de febrero de 2022 firmada por Carlos Arregui; y por Comisión Permanente del Congreso de la Nación solicitando informe sobre trámites de denuncias e informes por lavado de activos, cuya contestación fue remitida por nota UIF-SEPRELAD SE N° 65 de fecha 18 de febrero de 2022.10) Se informa del listado de 6 documentaciones entre manuales y protocolos utilizados para la elaboración de inteligencia financiera, que no constan con aprobación administrativa (Resolución). Sin embargo se verifica la Resolución SEPRELAD N° 598/2022, por la cual se aprueban protocolos para la recepción y el procesamiento de pedidos de cooperación internacional, pedidos de informes de diversas instituciones y para la gestión de intercambio de información estratégica, cuyo anexo 3 corresponde al protocolo para la recepción y procesamiento de pedidos de informe provenientes del Ministerio Público, OEE, y de otros actores relevantes del SISTEMA ALA/CFT y la difusión de informe de inteligencia -2022. 11) Se informa la lista de los funcionarios responsables de elaborar el o los informes de inteligencia financiera como resultado de la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio, compuesto por Carmen María Pereira Bogado, Guillermo Preda Galeano, Francisco Pereira Cohene y Víctor Daniel Lird Rojas. 12) Se Remite el listado de personas entre octubre del 2021 y junio 2022

³⁴ Ver a fs. 111 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

³⁵ Ver a fs. 123 al 288 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal



que prestaron servicios en la institución, ya sea en carácter de nombrados, contratados, comisionados o cualquier otro régimen incluyendo personal de seguridad, sea de la policía nacional y/o de seguridad privada, con indicación del cargo y función de cada persona diferenciando a los mismos por departamentos y/o direcciones, el cual consta de 50 hojas³⁶.

La Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD remitió la copia simple de la lista de personas quienes ingresaron a la SEPRELAD, de lo que se advierte que el 16 de Diciembre 2021, Arnaldo Giuzzio; 16 de Diciembre de 2021: Daniel Farias y Veroiska Farias; del 29 de Diciembre de 2021, René Fernandez; 11 de Enero de 2022 Daniel Farias: 25 de Enero de 2022 Arnaldo Giuzzio³⁷.

También, remitió la copia simple de las reuniones realizadas en la SEPRELAD, donde consta que el 16 de diciembre de 2021, a las 10:30 la Señora Veroiska Velasco Asesora Externa de Presidencia de la República, con el Señor Daniel Farias, Asesor de la SET, mantuvieron una reunión con el Ministro Carlos Arregui; el 16 de diciembre de 2021, a las 09:40 Arnaldo Giuzzio y el Comisario Gilberto Fleitas, se reunieron con el Ministro Carlos Arregui, sin registro de tema de reunión; el 26 de enero de 2022, 08:05 de la mañana, el señor Arnaldo Giuzzio, Ministro del Interior, mantuvo una reunión con el Ministro, Carlos Arregui, según el calendario la reunión fue de trabajo³⁸.

Asimismo, remitió copia simple del Registro de Ingreso, de personas particulares y funcionarios, informatizado a la SEPRELAD, donde se detalla que ingresaron: Daniel Farias el 16 de diciembre de 2021, a las 10:44; René Fernández el 29 de diciembre de 2021; Daniel Farias el 11 de enero de 2022³⁹.

Igualmente, remitió la copia simple del legajo de la funcionaria Carmen Pereira; donde consta que ingresó a la SEPRELAD, el 02 de Mayo de 2013, es Abogada, fue a Asesoría Legal, el 01 de octubre de 2014, ascendió a Jefa de Departamento de Sumarios; el 24 de agosto de 2018, fue jefa de Departamento de Sumarios; el 28 de diciembre de 2018 fue Directora de Análisis Financiero de la SEPRELAD; el 12 de setiembre de 2019 fue Directora General Interina; 08 de octubre de 2019 fue Directora General de SEPRELAD; el 27 de enero de 2022, fue Viceministra de SEPRELAD y el 18 de agosto de 2023 a Cargo de la Dependencia de Bienestar Personal⁴⁰.

Además, remitió las copias certificadas de los permisos presentados por Carmen Pereira, con resolución que autorizan dichos permisos⁴¹.

Luego, la Secretaría Nacional de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD por nota, N.º 314, del 21 de noviembre de 2023, informó que *"Se cuenta con una carpeta digital unificada que resguarda informes de inteligencia, informes de inteligencia financiera y notas de inteligencia, ya no se imprimen ni se firman los informes; el acceso a esta carpeta digital, es único y exclusivo de esa dirección general y tiene su respectivo resguardo, en un servidor administrado por la Dirección General de Informática"*⁴².

La Presidencia de la República del Paraguay, por nota n.º 1273 del 10 de octubre de 2023, informó que Verioska Velazco *"No perteneció al Gabinete de la Presidencia de la República"*⁴³.

A fs. 173 al 187 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal se encuentra la nota remitida por ABC Color, donde se adjuntan copias autenticadas por escribanía de las publicaciones solicitadas, las cuales mencionan a Horacio Cartes y sus empresas.

Por nota n.º 313, del 21 de noviembre de 2023, la SEPRELAD informó que los funcionarios quienes tenían acceso a la información de inteligencia financiera eran: Carmen Pereira, Guillermo Preda, Iris Rodriguez; la modalidad de uso de soportes magnéticos: Según el informe de la Directora Sylvia Benavides, "No se posee historial ni tampoco archivo de auditoría de los accesos brindados. No cuenta con funcionalidad de Auditoría; desde el 2023 se implementó un

³⁶ Ver a fs. 292 al 410 del tomo II del cuaderno de investigación fiscal

³⁷ Ver a fs. 03 al 07 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

³⁸ Ver a fs. 08 al 64 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

³⁹ Ver a fs. 65 al 76 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

⁴⁰ Ver a fs. 79 al 90 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal.

⁴¹ Ver a fs. 91 al 147 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

⁴² Ver a fs. 161 al 162 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

⁴³ Ver a fs. 164 al 167 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

[Handwritten signature]
Dra. Verioska Velazco
Escribana Pública

[Handwritten signature]
Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

procedimiento de acceso para el uso del soporte magnético: Conclusión Sin un procedimiento de auditoría automatizado, es arriesgado brindar una lista precisa de quienes han contado con el acceso en el tiempo indicado"⁴⁴.

A fs. 204 al 240 se encuentran el Plan de Acción Anticorrupción del Paraguay, en inglés y la traducción del Plan Integrado de Acción Anticorrupción Interinstitucional de Paraguay con anexo.

Se cuenta además con la copia simple de Información Espontánea 01/2022 Referencia MARA041922IE, del 01 de abril de 2022⁴⁵.

Es así que se obtuvo el Informe técnico D.A.I.E n.º 41 del 29 de noviembre de 2023, remitido por Gunter Krone, con respecto a sitios web data.ddosecrets.com patrón papers con soporte magnético, donde se analizan los metadatos los siguientes archivos (con la aplicación gratuita exitftool(-k).exe version12.70): IIFNº 10_2022_MARA041922MP.pdf: Autor coordinación Paraguay, fecha de creación 2022-05-20 15:07:51; IIF Nº 10_2022_MARA041922MP_REPORTE DE CODIGO.pdf. Autor: Derlis Ruiz, fecha de creación: 2022-05-20 14:49:32.⁴⁶

De igual manera obra en el cuaderno de investigación fiscal el Informe de inteligencia n.º 10 referenciado MARA0141922MP de fecha 20 de mayo de 2022, elaborado por la Dirección General de Análisis Financiero Estratégico de la Seprelad respecto de la Tabacalera del Este (Tabesa) en el anexo 1 y Horacio Manuel Cartes Jara en el anexo 2. Adicionalmente se exponen datos de la empresa Palermo S.A.⁴⁷.

Por su parte la SEPRELAD por nota n.º 358 del 15 de diciembre de 2023 informó que Carlos Arregui ingresó a la institución el 31 de julio de 2019 hasta el 22 de agosto de 2022, como Ministro de la SEPRELAD que René Fernández ingresó a la institución el 06 de septiembre de 2022 al 14 de agosto de 2023⁴⁸.

Asimismo, por nota n.º 359 del 15 de diciembre de 2023, la SEPRELAD refirió "Se informa el detalle del documento el historial penal y policivo de Horacio Cartes, en archivo de PDF; Elementos consultados, menciona que Horacio Cartes, creó tres empresas de papel en panamá; Cartes tuvo el cargo de Presidente en el periodo 2013 al 2018, se requirió antecedentes policiales y Judiciales, eso fue recepcionado por la Fiscal Lizzie Bonilla"⁴⁹.

Posteriormente la SEPRELAD por nota n.º 361 del 15 de diciembre de 2023, remitió copia de informe como MARA041922MP, se incorporan datos de pagos relacionados a la persona supra mencionada a las personas físicas y jurídicas investigadas. El informe resultante del análisis financiero fue remitido a la Fiscalía General del Estado, y al Agente Fiscal Osmar Legal, en el contexto de la causa Nº 15/2022 Caratulada " Personas Innominadas s/H.P de Contrabando y Lavado de Dinero"⁵⁰.

Luego, por nota n.º 360, del 15 de diciembre de 2023, SEPRELAD informó que el informe de Inteligencia Financiera Nº 10/2022, referencia MARA041922MP, del 20 de mayo de 2022, fue elaborado por la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico de la Seprelad; respecto a la empresa Tabacalera del Este (Tabesa) con Ruc Nº 80008790-9 en el Anexo 1 y de la persona física Horacio Cartes en el Anexo 2"⁵¹.

Por nota n.º 362, del 15 de diciembre de 2023, la SEPRELAD informó que hasta el 22 de Junio de 2022, Daniel Farías era funcionario del Ministerio de Hacienda comisionado al Ministerio del Interior y desde el 27 de junio de 2022, el funcionario en cuestión empezó a prestar servicio temporalmente en el Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes y en la misma fecha firmó un compromiso de confidencialidad; después renunció el 30 de agosto de 2022.⁵²

⁴⁴ Ver a fs. 189 al 191 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

⁴⁵ Ver a fs. 241 al 262 del tomo III del cuaderno de investigación fiscal

⁴⁶ Ver a fs. 02 al 06 del tomo IV del cuaderno de investigación fiscal.

⁴⁷ Ver a fs. 07 al 172 del tomo IV del cuaderno de investigación fiscal.

⁴⁸ Ver a fs. 02 al 12 del tomo V del cuaderno de investigación fiscal.

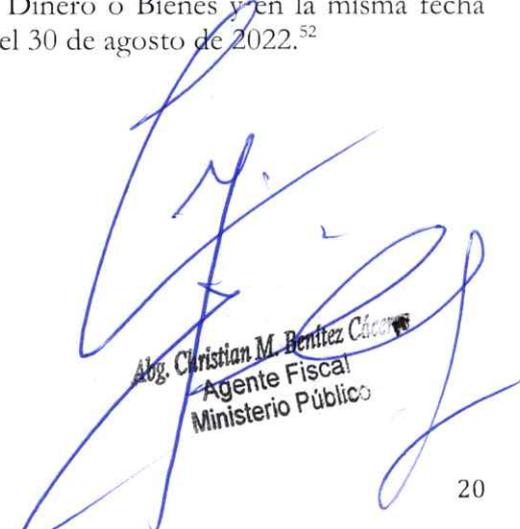
⁴⁹ Ver a fs. 14 al 18 del tomo V del cuaderno de investigación fiscal.

⁵⁰ Ver a fs. 20 al 21 del tomo V del cuaderno de investigación fiscal.

⁵¹ Ver a fs. 23 al 107 del tomo V del cuaderno de investigación fiscal.

⁵² Ver a fs. 109 al 205 del tomo V del cuaderno de investigación fiscal.


Agente Fiscal


Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios por nota n.º506, del 19 de diciembre de 2023, remitió copia de legajo laboral del Sr. Daniel Alberto Farías Kronawetter incluyendo comisionamientos y traslado definitivo⁵³.

Posteriormente **Derlis Ruiz Báez**, prestó declaración testimonial y refirió entre otras cosas de manera cronológica su participación en la elaboración del informe solicitado por la Fiscalía de Panamá a la Seprelad, y que se encuentra documentado a través de sus correos institucionales mediante las cuales recibía órdenes de Guillermo Preda para iniciar la búsqueda de los datos en los sistemas que tienen acceso como institución, y una vez finalizado envió su proyecto nuevamente a Guillermo Preda el 28/12/2021 recibiendo la corrección de Guillermo Preda donde le indicó verbalmente que incluya en su informe dos enlaces de prensa negativa (ABC Y UH) y uno de la Contraloría General de la República- DDJJ. Concluidas las correcciones remitió a la Sra. Carmen Pereira el proyecto mencionado⁵⁴.

También declaró **Inés María Yambay Zarate**, analista financiero de la Seprelad desde el año 2017, ella indicó que por muy poco tiempo le tocó trabajar con Daniel Farías, específicamente en la elaboración de un archivo de planilla electrónica de Excel denominado "Análisis de producción de consumo", este archivo contenía datos tributarios de producción y consumo de la Tabacalera TABESA S.A, lo que se buscaba era establecer que las personas jurídicas que fungía de cliente o proveedores sería al solo efecto de justificar el movimiento realizado por TABESA. Una vez culminado el trabajo se remitió a Guillermo Preda y a su vez a Derlis Ruiz a fin de que sea agregado al Informe de inteligencia Financiera IFMARA041922MP⁵⁵.

Igualmente dio su testimonio **Rocío Celeste Peña Estigarribia**, quien cumplía funciones de Directora Interina de la Dirección General de Análisis Financiero "A", que específicamente su participación fue la minería de datos para la elaboración de los proyectos de informes relacionados al Sr. Horacio Cartes y empresas vinculadas, específicamente los remitidos al Ministerio Público y FINCEN⁵⁶.

Por nota n.º 25 del 09 de enero de 2024 se remitió el listado de quienes ingresaron a la SEPRELAD el 03 de marzo de 2022, Francisco Pereira destino recepción; 09 de marzo de 2022 Francisco Pereira destino recepción; 16 de marzo de 2022, Daniel Farías destino Servicios Generales; 17 de marzo de 2022, Francisco Pereira recepción; 23 de marzo de 2022, Daniel Farías, reunión con el Ministro de la Seprelad Carlos Arregui, 23 de marzo de 2022, Francisco Pereira, recepción fiscalía; 07 de abril de 2022, Francisco Pereira destino recepción; 07 de abril de 2022, René Fernández, Ministro de la Senac reunión con el Ministro de la Seprelad; 19 de abril 2022, Daniel Farías recepción, 20 de abril de 2022, Daniel Farías recepción; 20 de abril de 2022, René Fernández, Ministro de la Senac reunión con el Ministro de la Seprelad; 21 de abril de 2022, Daniel Farías Secretaria Privada; 22 de abril de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 25 de abril de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 27 de abril de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 04 de mayo de 2022, Daniel Farías destino Reunión Ministro de Seprelad; 13 de mayo 2022 René Fernández, Ministro de Senac, destino reunión Ministro de Seprelad; 13 de mayo de 2022 Daniel Farías destino reunión con el Ministro de Seprelad; 16 de mayo de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 16 de mayo de 2022, René Fernández destino Servicio Generales; 17 de mayo de 2022, Daniel Farías destino recepción, Secretaria Privada; 18 de mayo de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 18 de mayo de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 24 de mayo de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 25 de mayo de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 27 de mayo de 2022, Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 27 de mayo de 2022, Arnaldo Giuzzio Ministro de la

⁵³ Ver a fs. 03 al 301 del tomo VI del cuaderno de investigación fiscal.

⁵⁴ Ver a fs. 304 al 311 del tomo VI del cuaderno de investigación fiscal.

⁵⁵ Ver a fs. 312 del tomo VI del cuaderno de investigación fiscal.

⁵⁶ Ver a fs. 313 del tomo VI del cuaderno de investigación fiscal.

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

Senad, destino Secretaria Privada; 31 de mayo de 2022, Daniel Farías, destino Ministro de la Seprelad⁵⁷.

Por nota n.º 24 del 09 de enero de 2024, la SEPRELAD remitió la copia simple del informe conclusivo del 15 de diciembre de 2023, con relación a la investigación ordenada por Resolución SEPRELAD n.º 134 del 18 de octubre de 2023, así como la copia simple de la carpeta con 4 tomos, en donde consta la entrevista realizada al señor Derlis Ruiz, manifestó cuanto sigue: *No tengo todos los antecedentes en mente y no quisiera omitir involuntariamente algún dato relevante, por lo que me remito a mis correos electrónicos institucionales y, a otros documentos obrantes en el archivo de la DGAFE. Lo que puedo mencionar son los casos mencionados con referencia OSORO, DARSA, GAER y los que guardan relación y los que guardan relación con el ex presidente Horacio Cartes. Inicialmente el Analista asignado era el compañero Ricardo Ferreira y luego por instrucciones de la Señora Carmen Pereira se me reasigna el caso, bajo la coordinación del señor Francisco Pereira, para este caso hubo reuniones de trabajo con la SET, con relación al ex presidente Horacio Cartes, son muchos datos. En este contexto menciona también la intervención de un funcionario de otra institución el señor Daniel Farías. Recuerdo que se solicitó a la SET declaraciones juradas del señor Horacio Cartes y Arnaldo Giuzzio en el archivo de la DGAFE, que se encuentra copia de la nota UIF-SEPRELAD/SE N° 25 de fecha 21 de enero de 2022. En el marco de las diligencias realizadas para contestar oficios fiscales recibidos en relación a la causa N° 6898/2023 pude observar que la denuncia formulada ante la Seprelad por el Señor Arnaldo Giuzzio ingreso en fecha 26 de Enero de 2022; sin embargo sobre este grupo quiero informar que recién en el 2023 poco antes del cambio de gobierno la señora Carmen Pereira entrega una carpeta archivadora de color negro, que contiene el expediente original que ingreso a la Seprelad y en ese momento, pude observar por primera vez el original. En fecha 09 de Febrero de 2022 a solicitud verbal del señor Francisco Pereira, le remito vía correo electrónico institucional un estado de empresas vinculadas al señor Horacio Cartes, según registros del sistema de la SET, la instrucción verbal del Señor Francisco Pereira era recabar datos de informes relacionados con Horacio Cartes. En Fecha 14 de Febrero de 2022, conforme a instrucciones recibidas del señor Guillermo Preda le remito vía correo electrónico institucional con copia al señor Francisco Pereira, proyecto de informe de inteligencia que resume datos de ROS de Horacio Cartes Tabacalera del Este S.A y de María Sarah Cartes. En fecha 31 de Marzo de 2022 remito proyecto de información espontánea con referencia MARA041922IE vía correo electrónico a la Señora Carmen Pereira con copia a Francisco Pereira, Guillermo Preda y Rocío Peña, en respuesta a su indagación en el correo. En fecha 31 de Marzo de 2022 le remito vía correo electrónico al señor Guillermo Preda resumen de registros de transferencias remitidas y recibidas del señor Horacio Cartes, los intervinientes de las operaciones que me fuera solicitado. Por otro lado, de lado de la evidencia se puede confirmar que en fecha 28 de Marzo de 2022 la señora Carmen Pereira desde su correo electrónico particular (gmail), remite al señor Francisco Pereira y este a su vez al Analista Derlis Ruiz un borrador de informe de inteligencia en formato de archivo Word denominado "AAA_INFORME_DE_INTELIGENCIA_AAA_MJ"; la señora Carmen Pereira mantenía comunicación con personas extrañas a la institución, relacionada a informes de Inteligencia en los cuales se estaban trabajando y que proporcionaba datos de carácter confidencial. Los meses de abril y junio de 2022 ingresó de manera habitual el señor Daniel Farías a la DGAFE, lo cual se constituye en un incumplimiento de la normativa institucional e internacional que establecen restricciones en el acceso a estas áreas".*

También la entrevista del 17 de noviembre de 2023 a Derlis Ruiz Jefe de Departamento de Análisis y Procesamiento de Datos, la entrevista del 30 de noviembre de 2023, a Marta Cabrera Jefa de Departamento de Análisis B. quien dijo *"Se me pidió colaboración para recopilar información ITC del señor Erico Galeano, luego utilice mi permiso por maternidad; que duró 18 semanas. El analista asignado al caso era el compañero comisionado de la SET Hernán Villamayor".* La entrevista del 30 de noviembre de 2023 a la funcionaria Inés María Yambay Analista Financiero, quien refirió *"En el mes de Abril de 2022, creo que fue la señora Carmen Pereira quien presentó al señor Daniel Farías y recuerdo que se mencionó, que el mismo venía a colaborar específicamente en la Elaboración de casos referentes al señor Horacio Cartes y sus relacionados. Es decir lo que se buscaba era establecer tributariamente que las personas jurídicas o empresas que fungían de clientes o proveedores seria al solo efecto de justificar el movimiento realizado por la empresa Tabesa S.A.";* la entrevista del 05 de diciembre de 2023 a Iris Amelia Rodríguez Dirección General de Relaciones, Publicas e internacionales quien dijo; *"Tengo conocimiento de los supuestos hechos de filtraciones indebidas del informe de la UIF-SEPRELAD por lo que salió en la prensa y lo que se comentó dentro de la dirección".*

Asimismo remitió el Memorándum n.º 10/2023 de Derlis Ruiz a Rocío Peña respecto a DARSADEMIN082020SIB, OSORO19820 y DARSA24180301117⁵⁸.

⁵⁷ Ver a fs. 02 al 296 del tomo VII del cuaderno de investigación fiscal.

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



De igual forma se obtuvo la copia de la investigación ordenada por Resolución Seprelad n.º 1340 del 18 de octubre de 2023, (Tomo IV) realizada en base a la filtración de los informes de inteligencia solicitados por Gafilat, como ser correos electrónicos enviados, legajos y resoluciones⁵⁹.

Por nota UIF-SEPRELAD/SE n.º 404/2023, del 29 de diciembre de 2023, se remitió copia certificada del legajo laboral completo de los funcionarios Guillermo Preda Galeano y Francisco Pereira Cohene (adjunta copia de legajo proveído por la Dirección General de Administración y finanzas); Informe de cuáles eran las funciones Director/a general de análisis financiero y estratégico año 2021 al 2022; informe de cuáles eran las funciones del Director/a de análisis financieros A años 2021 al 2022; informe de cuáles eran las funciones Director/a general de análisis financiero y estratégico año 2021 al 2022; informe de cuáles eran las funciones del Director/a de análisis financieros B años 2021 al 2022; Resolución Seprelad n.º 285/2012, modificación de la estructura orgánica y funcional de Seprelad; Resolución Seprelad N.º 306/2013 aprueba manual de funciones, cargos y procedimientos de la Seprelad; Resolución Seprelad N.º 409/2012 aprueba manual de procedimientos, matriz de riesgo e instructivo de uso para la evaluación de riesgos y definición de prioridades de los reportes de operaciones sospechosas Seprelad; Resolución Seprelad N.º 232/2017 aprueba la matriz de evaluación de calidad de los reportes de operaciones sospechosas, con sus procedimientos de uso y de retroalimentación a los sujetos obligados; Resolución Seprelad N.º 14/2018 aprueba la actualización de la estructura orgánica y funcional de la Seprelad, conforme a las políticas de mejora continua, modernización e innovación, impulsado en marco de sus funciones y atribuciones; Resolución Seprelad N.º 062/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, establece el procedimiento para la presentación de informes de inteligencia ante la secretaria ejecutiva de la Seprelad⁶⁰.

Por nota UIF-SEPRELAD/SE n.º 402, del 29 de diciembre de 2023, se remitió el informe respecto a la solicitud realizada por el fiscal Aldo Cantero, mencionando que todo los equipos informáticos de Seprelad tiene el bloqueo de accesos para unidades de almacenamiento externo por lo que no puede ser remitido el informe solicitado⁶¹.

Por nota UIF-SEPRELAD/SE n.º 401/2023 del 29 de diciembre de 2023, la SEPRELAD informó que actualmente con base al protocolo de seguridad, todos los equipos informáticos de la citada aérea, tienen bloqueados los accesos para el uso de unidades de almacenamiento externo, como por ejemplo: pendrive, Cd, etc., lo que dificulta la remisión del documento solicitado⁶².

La Dirección Nacional de Ingreso Tributario, por nota n.º 533 del 23 de diciembre de 2023, por la cual se remitió copia certificada del Dictamen DJGI n.º 294/25, al cual adjuntan la nota SET n.º 565/2022 y el Dictamen DJGI n.º 295/22, respecto al intercambio de información de las empresas Unicanal S.A y Tabacalera del Este S.A.⁶³.

La Seprelad por Nota UIF- SEPRELAD/SE N.º 403, del 29 de diciembre de 2023, por la cual informa que no observan en los archivos de la DGAFE alguna resolución que crea un equipo de trabajo conjunto integrado por la SET, la Dirección Nacional de Aduanas y Seprelad con respecto a una investigación vinculada a Horacio Cartes y empresas relacionadas. Asimismo remitió impresión de la nota UIF-SEPRELAD/SE n.º 064/2022 firmada por Carlos Adolfo Arregui Romero; la impresión de la minuta de reunión SEPRELAD- SET-ADUANAS del 22/02/2022, a las 08:00 horas Seprelad; la impresión de la minuta de Reunión SEPRELAD- MINISTERIO PÚBLICO del 24/02/2022 a las 09:00⁶⁴.

La Dirección de Publicaciones de la Presidencia de la República, por nota del 28 de diciembre de 2023, informó que con el Decreto N.º 639 del 3 de noviembre de 2023 y las resoluciones dictadas consecuentemente, el Gabinete Civil de la Presidencia fue objeto de reestructuración. Decreto n.º 2205, del 25 de julio de 2019 (nombramiento del Señor René Milciades

⁵⁸ Ver a fs. 02 al 437 del tomo VIII del cuaderno de investigación fiscal.

⁵⁹ Ver a fs. 01 al 566 del tomo IX del cuaderno de investigación fiscal.

⁶⁰ Ver a fs. 02 al 86 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶¹ Ver a fs. 88 al 94 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶² Ver a fs. 96 al 97 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶³ Ver a fs. 100 al 104 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶⁴ Ver a fs. 106 al 110 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

[Handwritten signature]
Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal

[Handwritten signature]
Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



Fernández Bobadilla), Decreto n.º 9831 del 14 de agosto de 2023, (renuncia presentada por René Milciades Fernández Bobadilla), Decreto n.º 7758, del 6 de septiembre de 2022 (nombramiento del Señor Juan Federico Martin Hetter Garay en reemplazo de René Fernández Bobadilla), Decreto n.º 7757 del 6 de septiembre de 2022 de nombramiento del Sr. René Milciades Fernández Bobadilla⁶⁵.

La Honorable Cámara de Senadores, por nota del 3 de enero de 2023 de la Honorable Cámara de Senadores, por el cual remite informe de legajo laboral sobre el funcionario Daniel Alberto Farías Kronawetter⁶⁶.

Además por nota Unicanal S.A remitió copia autenticada de la denuncia presentada el 5/07/2022; copia autenticada de facturas y recibos emitidos por TABESA A UNICANAL S.A; copia autenticada de la presentación hecha al Agente Fiscal Osmar Legal; Impresión del dictamen DJGI N° 295 de fecha 7 de junio de 2022; Un pendrive que contiene el archivo denominado Informe de inteligencia⁶⁷.

La Editorial El País S.A (Última Hora), remitió copia autenticada de la publicación periodística titulada “Marito acusa que Cartes silencio a la Seprelad con sueldo de Tabesa”⁶⁸.

Por nota por la cual ABC Color, remitió soporte magnético de la entrevista realizada al entonces Arnaldo Giuzzio el 14 de enero de 2022⁶⁹.

Radio Monumental - Radio Futuro, remitió en soporte magnético el audio subido a la red social Facebook el 09 de mayo de 2022, en la publicación titulada: “Grave denuncia de Mario Abdo. Dijo que el ex ministro de Seprelad Oscar Boidanich recibe por su silencio sobre hechos de lavado, un salario de 16 millones de Tabesa, propiedad de Horacio Cartes”⁷⁰.

Por escrito el Abg. Ricardo Preda del Puerto remitió la copia autenticada de denuncia presentada el 30 de mayo de 2022, por el Sr. Santiago Peña y acta notarial n.º 116 de fecha 26 de mayo de 2022, elaborado por el escribano José María Livieres Guggiari⁷¹.

Informe técnico D.A.I E N° 08/2024 del 23 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica Ministerio Público respecto al análisis de fuentes abiertas y cerradas (correos electrónicos) de las siguientes personas físicas: Carlos Adolfo Arregui Romero, Carmen María Pereira Bogado, Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez, Daniel Farías Kronawetter, y René Milciades Fernández Bobadilla⁷².

Informe técnico D.A.I E N° 04/2024 del 23 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica Ministerio Público respecto al análisis de las publicaciones periodísticas que versan sobre el informe de inteligencia realizado a la persona de Horacio Cartes y la similitud encontrada entre el informe y las publicaciones⁷³.

Informe técnico D.A.I E N° 10/2024 del 24 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica del Ministerio Público respecto al análisis de fuentes abiertas y cerradas, correos electrónicos de Mauricio Fabián Espínola Núñez⁷⁴.

La Presidencia de la República del Paraguay, por nota PRG/GC n.º 525 del 31 de enero de 2024, remitió copia del legajo laboral del ex funcionario Mauricio Fabián Espínola Núñez, quien prestaba servicios en carácter de comisionado al Gabinete Civil de la Presidencia de la República⁷⁵.

⁶⁵ Ver a fs. 111 al 118 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶⁶ Ver a fs. 120 al 176 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶⁷ Ver a fs. 180 al 195 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶⁸ Ver a fs. 202 al 206 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁶⁹ Ver a fs. 210 al 211 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁷⁰ Ver a fs. 213 al 215 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁷¹ Ver a fs. 218 al 223 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁷² Ver a fs. 224 al 264 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁷³ Ver a fs. 265 al 278 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁷⁴ Ver a fs. 266 al 300 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

⁷⁵ Ver a fs. 301 al 335 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal.

[Handwritten signature in blue ink]
Abg. Sergio Contreras y Hetter
Agente Fiscal

[Handwritten signature in blue ink]
Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público



Informe técnico D.A.I E N° 11/2024, del 31 de enero de 2024, elaborado por el Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica del Ministerio Público respecto al análisis de fuentes abiertas y cerradas correos electrónicos de Mario Abdo Benítez⁷⁶.

Por nota DNM n.º 177, del n.º 5 de febrero de 2024, remitida por la Dirección Nacional de Migraciones que informa movimiento migratorio de Velazco Montanero Verioska Natacha, se respondió sin datos de movimientos migratorios⁷⁷.

Por Nota UIF- SEPRELAD/SE n.º 62 del 5 de febrero de 2024, remitió copia simple del documento individualizado como AAA_INFORME_DEINTELIGENCIA_AAA_MJ, referente a reportes públicos y denuncias presentadas ante la entidad por supuestos hechos de lavado de dinero procedentes de actividades ilícitas como el contrabando y otros hechos punibles en los que se señala como participantes personas físicas o jurídicas, funcionarios públicos y entidades financieras de la República del Paraguay, en específico Horacio Manuel Cartes Jara⁷⁸.

Nota D.A.I.E/FC N° 149/2024 remitido el fecha 17 de enero de 2024, vía correo electrónico al Agente Fiscal Aldo Cantero, mediante la cual se envía reportes de Información y perfil ciudadano – MITIC de Arnaldo Giuzzio, Carlos Arregui, Carmen Pereira, Daniel Farías y René Fernández (diez archivos adjuntos)⁷⁹.

El Ministerio del Interior, por nota S.G n.º 72, del 5 de febrero de 2024, remitió informe de las funciones de Daniel Alberto Farías Kronawetter⁸⁰.

Auto interlocutorio n.º 31 del 24 de enero de 2024, que resuelve hacer lugar a la autorización judicial para la extracción de datos del servidor informático de la Seprelad, específicamente en búsqueda de la extracción de correos electrónicos y archivos adjuntos (Word, excel, pdf) a los correos de los funcionarios Carlos Adolfo Arregui Romero, Carmen María Pereira Bogado, Guillermo Preda, Francisco Pereira Cohene, Daniel Farías Kronawetter, Derlis Ruiz, Christian Villanueva, Rocío Peña e Inés Yambay de la Seprelad, en el periodo comprendido entre diciembre de 2021 a junio del 2022⁸¹.

Acta de constitución fiscal del 7 de febrero de 2024 del Agente Fiscal Aldo Cantero junto con funcionarios de Laboratorio Forense Perito María Victoria Fleitas, en sede de la Seprelad, a fin de hacer efectivo el AI N° 31 de fecha 24 de febrero de 2024, de la extracción de datos del servidor informático de la Seprelad⁸².

ABC Color por nota del 15 de febrero de 2024, remitió en sobre cerrado un pendrive que contiene video "Mauricio Espínola, Asesor político de la Presidencia, sobre filtración de salarios de Santiago Peña"⁸³.

Acta de constitución fiscal del 28 de febrero de 2024, del Agente Fiscal Aldo Cantero junto con funcionarios de Laboratorio Forense Perito María Victoria Fleitas, en sede de la Seprelad, a fin de hacer efectivo el AI N° 31 de fecha 24 de febrero de 2024, de la extracción de datos del servidor informático de la Seprelad (continuación de la extracción de datos)⁸⁴.

La Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero y Bienes por nota n.º UIF- SEPRELAD/SE n.º 151 del 7 de marzo de 2024, por la cual se informa cuanto sigue: En qué casos la Seprelad remite informes de informaciones espontáneas a las UIFs de otros países, y en su caso a que normativa; Informar sobre si la UIF de Estados Unidos solicitó o no a la Seprelad informe de información espontánea N° 1 del 1 de abril de 2022, es decir si el informe fue remitido por una solicitud de FinCen; Informar si con anterioridad al informe de información espontánea N° 1 del 1

⁷⁶ Ver a fs. 336 al 353 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁷⁷ Ver a fs. 361 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁷⁸ Ver a fs. 364 al 368 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁷⁹ Ver a fs. 388 al 419 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁸⁰ Ver a fs. 420 al 430 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁸¹ Ver a fs. 431 al 432 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁸² Ver a fs. 438 al 439 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁸³ Ver a fs. 440 al 441 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁸⁴ Ver a fs. 444 al 446 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

[Handwritten signature]
Abg. Aldo Cantero
Agente Fiscal
Ministerio Público

[Handwritten signature]
Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

de abril de 2022, la Seprelad utilizó dicha figura para enviar informes a UIFs del Extranjero. Remitir cada uno de los acuerdos de confidencialidad firmados por los funcionarios Carmen Pereira, Guillermo Preda y Francisco Cohene⁸⁵.

Luego, por nota UIF-SEPRELAD/SE n.º 150 del 7 de marzo de 2024, por la cual informa la fecha y hora de envío electrónico del informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP a las distintas autoridades. Informe sobre fecha y hora de descarga del informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP⁸⁶.

A fs. 63 al 77 del tomo XI del cuaderno de investigación fiscal, se encuentra el Informe Técnico D.A.I.E. n.º 19 del 30 de abril, emanada de la Dirección de Análisis de Información Estratégica del Ministerio Público.

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero y Bienes por nota UIF-SEPRELAD n.º 268 del 29 de abril de 2024, remitió la información proveída por GAFILAT⁸⁷.

A fs. 199 al 222 del tomo XI del cuaderno de investigación fiscal, está agregado la copia del Manual de Normas de procedimientos de la SEPRELAD, de fecha 20/08/21.

Por nota U.I.F. SEPRELAD n.º 905 del 18 de diciembre de 2024, SEPRELAD informó que no obran antecedentes de sumarios abierto a funcionarios durante la gestión de Carlos Adolfo Arregui Romero⁸⁸.

Además se cuenta con los antecedentes de la causa 63-2022 “Personas Innominadas s/ Revelación de secretos privados por funcionarios o personas con obligación especial y otros”⁸⁹.

Igualmente se obtuvo con los antecedentes de la causa 4253-2022 “Mauricio Fabian Espinola Nuñez s/ Revelación de secretos privados por funcionarios o personas con obligación especial y otros”⁹⁰.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO Y FUNDAMENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN (Art. 347 inc. 3 del C.P.P.)

Los elementos de convicción mencionados crean un estado de convicción suficiente acerca de la existencia de los hechos punibles de **Asociación criminal, Usurpación de funciones públicas, Denuncia falsa y Revelación de secretos de servicio**, así como de la participación de los acusados en ellos.

1- CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO

A quien se le atribuye entre otros el hecho punible de **Asociación criminal**, tipificado en el artículo 239 del Código Penal, que dice: “El que: 1. creará una asociación estructurada jerárquicamente u organizada de algún modo, dirigida a la comisión de hechos punibles; 2. fuera miembro de la misma o participara de ella; 3. la sostuviera económicamente o la proveyera de apoyo logístico; 4. prestará servicios a ella o 5. la promoviera, será castigado...”.

El bien jurídico protegido por la norma aludida es la seguridad en la convivencia de las personas, al referirse a la seguridad es en forma abstracta, ya que la seguridad descansa en distintos bienes jurídicos individuales y concretos de las personas que integran la comunidad cuya inalterabilidad hace posible que exista una convivencia segura. En cuanto a los **elementos objetivos de la tipicidad**, el tipo penal exige **un objeto material**, que en este caso es la comunidad, ya que con la realización de la acción prohibida, en este caso ser miembro de la asociación organizada de algún modo dirigida a la comisión de hechos punibles, ya que esta situación expone a la inseguridad a todas las personas que integran la comunidad, en tanto que **el resultado típico** descrito en la norma analizada es amplio, se castiga la creación de una asociación estructurada jerárquicamente u organizada para la comisión de hechos punibles, el ser miembro o partícipe de esta asociación, a quien la sostuviera económicamente, proveyera de apoyo logístico, o la promoviera.

⁸⁵ Ver a fs. 449 al 463 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁸⁶ Ver a fs. 464 al 467 del tomo X del cuaderno de investigación fiscal

⁸⁷ Ver a fs. 78 al 91 del tomo XI del cuaderno de investigación fiscal

⁸⁸ Ver a fs. 332 del tomo XI del cuaderno de investigación fiscal

⁸⁹ Obrante en el biliarato de color azul.

⁹⁰ Obrante en el biliarato de color azul.

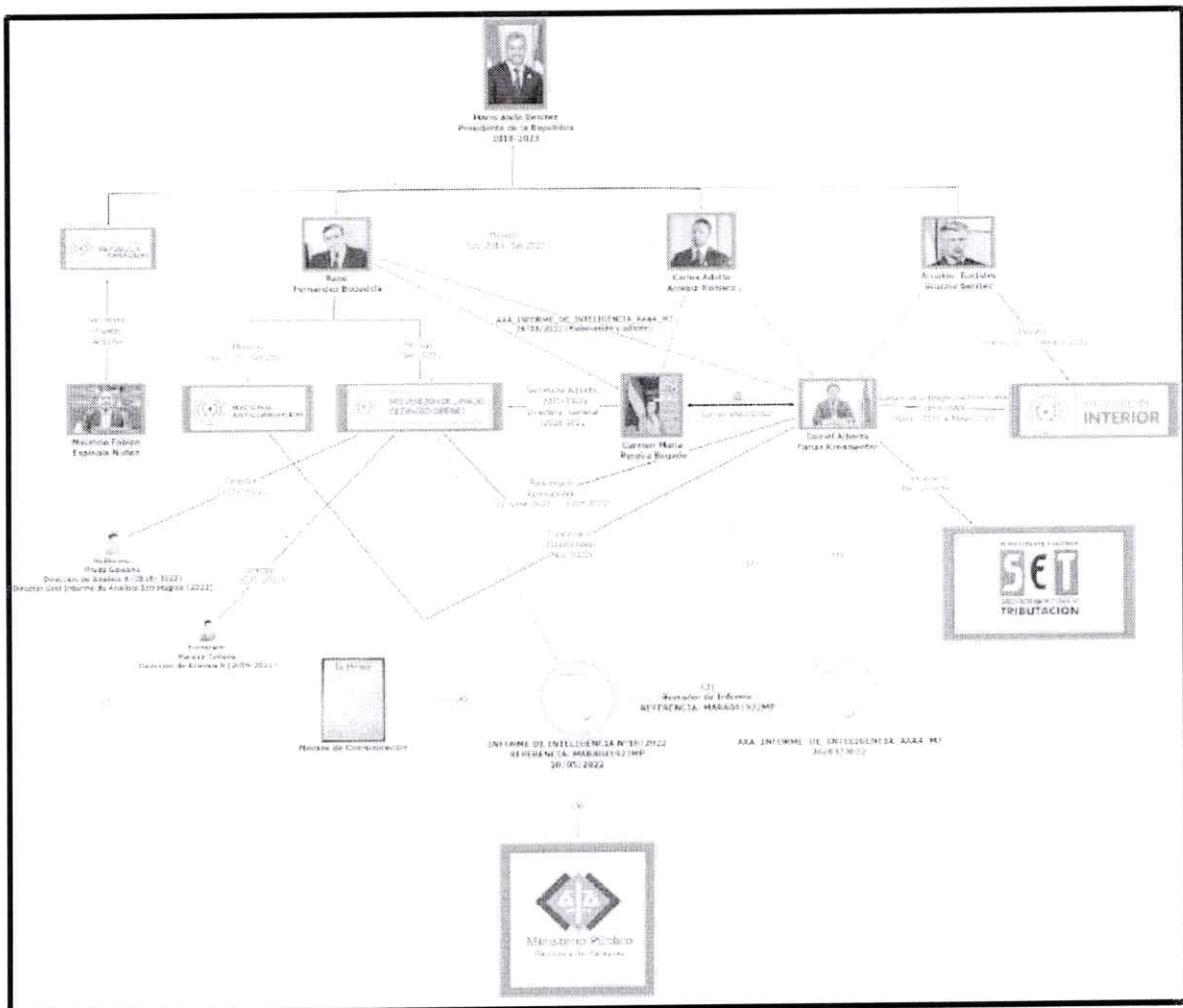
[Handwritten signature]
Abg. Carlos Adolfo Arregui Romero
Agente Fiscal

[Handwritten signature]
Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

En este punto cobra importancia la palabra “asociación”, que se entiende por ella y que implica, ya que nuestra ley de fondo no da un concepto de esta palabra y tampoco menciona la cantidad de personas necesarias para que se pueda hablar de asociación, se recurre al diccionario de la real academia que dice; asociación es un conjunto de asociados para un mismo fin.

Realizando un análisis de las normativas existentes, tenemos que la Ley n.º 1015/97 “PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES” en su artículo 2º define lo que se entiende por “banda criminal”: como la asociación estructurada u organizada de tres o más personas con la finalidad de cometer hechos punibles y “grupo terrorista”: asociación estructurada u organizada de tres o más personas que emplee la violencia.

Tomando como base estas definiciones mencionadas y considerando que en el tipo penal de Asociación criminal se castiga desde la formación, podemos concluir que es necesaria la concurrencia como mínimo de tres personas para que podamos hablar de una asociación, la que debe de estar estructurada jerárquicamente u organizada de algún modo.



Conforme a lo conceptualizado y analizando el caso concreto tenemos que **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, como ministro - secretario de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD junto con los otros acusados conformaron un grupo compuestos por ministros del gabinete del entonces presidente Mario Abdo Benitez y funcionarios de la SEPRELAD, todos con tareas específicas que debían de realizar desde el cargo que ocupaban, con el fin de lograr que se inicien acciones penales en contra del ex presidente Horacio Cartes.

En ese sentido, desde el puesto que **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** ocupaba como ministro - secretario de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD, según Decreto de la Presidencia de la República n.º 2253 del 31 de julio de 2019,

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. María González Pastor
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

primero dio acceso a funcionarios ajenos a la institución a su cargo entre ellos a **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, entonces ministro secretario de la Secretaría Nacional Anticorrupción - SENAC, a **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, entonces ministro del Ministerio del Interior y, a **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario del Ministerio de Hacienda y comisionado al Ministerio del Interior, a información confidencial.

Además, en segundo lugar, la conducta de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** consistió en que en el Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP, realizado por la SEPRELAD, se introdujera información tergiversada ya que se afirmaba que la empresa UNICANAL S.A. tenía operaciones sospechosas con la empresa Tabesa S.A., atendiendo a que esta emitió una factura a su nombre, por valor de G 1.555.880.724 (un mil quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro guaraníes). En concreto, en el informe de inteligencia se hizo hincapié en que Tabesa S.A. vendió cigarrillos a UNICANAL S.A. cuando las operaciones realizadas fueron en concepto de préstamos.

Asimismo, junto a **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, Ministro del Interior, dieron a conocer a los medios de comunicación el formulario de pedido de informe de **carácter confidencial** del Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá remitido por la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente n.º 202100076335 con respecto al historial penal y policial de Horacio Cartes (expresidente de la República del Paraguay).

Igualmente, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** al contestar el pedido realizado a través de la plataforma electrónica de la Red de Recuperación de Activos del GAFILAT, incorporó informaciones no solicitadas por la Fiscalía panameña.

Así también permitió que **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** presente a **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, como funcionario de la institución meses antes de fuera comisionado a cumplir funciones en la SEPRELAD y de esta forma él tuvo acceso a datos confidenciales. Todas estas conductas las realizó en conocimiento y con acuerdo entre los otros miembros del grupo. En virtud a lo anterior la conducta de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** es típica.

Además, no se observan indicativos que hagan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Asociación criminal.

Con relación al hecho punible previsto en el artículo 241 **Usurpación de funciones públicas** que dice “*El que sin autorización asumiera o ejecutara una función pública o realizará un acto que solo puede ser realizado en virtud de una función pública, será castigado...*”, el bien jurídico precautelado es la vigencia del orden jurídico y la seguridad de las normas, en cuanto a ofrecer garantía a los ciudadanos al ser partícipes de la intervención de un funcionario⁹¹.

Entre los elementos de la tipicidad, el objeto material consiste en ejercer actos propios de una autoridad o funcionarios público y el resultado es la realización del acto establecido para determinados funcionarios o cargos, en el presente caso **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** consintió que **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario del Ministerio de Hacienda y comisionado al Ministerio del Interior, tenga a acceso a información reservada para los funcionarios de la SEPRELAD, información que utilizó para redactar el archivo en formato Word, con el nombre “AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ” que fuera editado posteriormente por **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, entonces ministro secretario de la Secretaría Nacional Anticorrupción y luego el archivo fue utilizado por **CARMEN PEREIRA, GUILLERMO PREDA** y **FRANCISCO PEREIRA**, funcionarios de la SEPRELAD para la elaboración del informe de inteligencia n.º 10/2022, referenciado como

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal

Ministerio Público
Código Penal. Comentarios. Casañas Levi, Intercontinental editora, Pág. 731 y 732.



"MARA041922MP". De esta forma personas extrañas a la institución fueron los artífices de un informe que solo puede ser realizado por funcionarios con cualidades especiales de la SEPRELAD.

En efecto, se concluye que **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** conocía y quería la realización del hecho (elaboración de un informe de inteligencia por personas ajenas a la institución) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

En virtud a lo anterior la conducta de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** es típica.

Además, no se observan indicativos que hagan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por consiguiente, la conducta de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** reúne todos los presupuestos del hecho punible de Usurpación de funciones públicas.

Con respecto al hecho punible de denuncia falsa previsto en el artículo 289 del Código Penal que dice "El que a sabiendas y con el fin de provocar o hacer continuar un procedimiento contra otro; 1. le atribuyera falsamente, ante una autoridad o funcionario competente para recibir denuncias, haber realizado un hecho antijurídico o violado un deber proveniente de un cargo público...". Sobre el punto, cabe hacer notar que el modelo de conducta descrito consiste en la atribución falsa a un "otro" de un hecho antijurídico, ante la autoridad o funcionario competente para recibir denuncia, quien impulsará el proceso para determinar la existencia del mismo.

Dice la doctrina, que este tipo penal tiene un doble fin de protección, por un lado, se protege la administración judicial interna del Estado de una inducción al error; y por otro, se protege al particular de una investigación injustificada por parte de las autoridades oficiales⁹².

En cuanto a la falsedad de la denuncia, según la **teoría de la inculpación**, está es falsa, cuando al menos en un punto esencial, no se halla en consonancia con la realidad y el sospechado no ha cometido el hecho efectivamente. En cambio, según la **teoría de la propuesta**, lo único que importa es la inveracidad de la declaración sobre hechos brindados con el fin de generar una sospecha.

Vale aclarar, que la denuncia es una de las formas de poner a conocimiento de la autoridad la comisión de un delito y su forma está prevista en el Código Procesal Penal, y es aplicable a los hechos de acción penal pública ante el Ministerio Público o la Policía Nacional.

En la presente causa se tiene que el informe de inteligencia n.º 10/2022, referenciado como "MARA041922MP" fue remitido a la Fiscalía General de Estado por **GUILLERMO PRED A GALEANO** con copia a **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, a fin de que el Ministerio Público investigue los hechos expuestos en este informe. Además, este informe tiene una porción fáctica tergiversada, ya que se afirma que entre el periodo 2017 al 2021, Unicanal S.A. compró cigarrillos de la empresa Tabesa por importe de G 1.555.880.724 (un mil quinientos cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro guaraníes) además refiere el informe que la operación es sospechosa debido a que las empresas que figuran en el listado, entre ellas Unicanal S.A., no se dedican a la venta minorista ni mayorista de cigarrillos⁹³. Dicha información fue tergiversada porque si bien es cierto que Unicanal S.A. realizó una operación con Tabesa S.A. por el monto indicado, por otro lado no es cierto que la operación fue por la compra de cigarrillos, en realidad la operación consistió en un préstamo de dinero en efectivo, lo que se sustenta con la manifestación realizada por Javier Bernardes Banti, representante de Unicanal S.A., así como con las facturas emitidas por Tabacalera del Este S.A.⁹⁴, y habiéndose realizado la comunicación al Ministerio Público, institución apta para recibir denuncias, se encuentran reunidos los elementos para que se configure el hecho punible de denuncia falsa.

⁹² Ver Hilgendorf, Eric; Valerius, Brian, Derecho Penal Parte Especial I, pág. 211.

⁹³ Pág. 33 del tomo IV del cuaderno de investigación fiscal.

⁹⁴ Ver a fs. 07 al 28 de la carpeta azul.

Abg. Silvia González de Baster
Agente Fiscal

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

Por consiguiente, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** en conjunto con otros funcionarios de la SEPRELAD incluyeron en el informe de inteligencia n.º 10/2022 informaciones corroboradas como falsas, tendientes a iniciar una investigación penal en contra de personas vinculadas a Unicanal S.A. y a Tabesa.

Sobre esta base, la conducta de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** es objetivamente típica. Además, es subjetivamente típica, puesto que conocía y quería la realización del hecho (elaboración de un informe de inteligencia con información falsa) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

En virtud a lo anterior la conducta de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** es típica.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Denuncia falsa.

Con relación al hecho previsto en el artículo 315 del C.P. **Revelación de secretos de servicio** que dice: "El funcionario que revelara un secreto que le haya sido confiado o cuyo conocimiento hubiera adquirido en razón de su cargo, atentando contra los intereses públicos, será castigado...", este tipo penal tiene elemento objetivo de autor o sea solo puede ser cometido por quien ostenta el cargo de funcionario para determinar el alcance de la palabra, nos remitimos al Código Penal artículo 14, inc. 1º, num. 14 que define al funcionario como "el que conforme al derecho paraguayo desempeñe una función pública".

En cuanto a la conducta sancionada, es una conducta activa que consiste en que el funcionario de a conocer a un tercero algún dato o información que no debe ser transmitido al mismo, la información que maneja el autor debe de haberla adquirido por razón del cargo que desempeña, sea porque se lo confiaron directamente, o porque accedió al mismo debido a la función que cumple. El revelar el secreto, debe implicar un atentado contra intereses públicos.

Al respecto es importante precisar el alcance de las palabras secreto y revelar, en así que dice el diccionario de la real academia que *secreto es algo que se tiene cuidadosamente reservada u oculta y revelar es dar a conocer algo que se tenía oculto.*

El tipo penal requiere la cualidad objetiva de autor, es decir solo puede ser cometido por un funcionario, la determinación de quien es funcionario lo tenemos en el artículo 14, inc. 1º, num. 14. del Código penal, en la causa en estudio, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** es funcionario en el sentido establecido en el artículo 14 del Código Penal, ya que, como se mencionó anteriormente, él fue nombrado por decreto n.º 2253, del 31 de julio de 2019, del Poder Ejecutivo, como secretario ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD, y fue en razón de su cargo que tuvo acceso a información reservada, como el pedido de informe de carácter confidencial realizado por el Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá, remitido por la fiscal Lizzie Bonilla en el marco del expediente n.º 202100076335 con respecto al historial penal y policial de Horacio Cartes (expresidente de la República del Paraguay), y del Informe de inteligencia n.º 10/2022, del 20 de mayo de 2022, realizado en la institución a su cargo.

Además, **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** y **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** permitieron que la prensa local, ABC Color y Última Hora, tuvieran acceso al pedido realizado por la Fiscalía Panameña, Así también **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** meses después dio acceso a la prensa, al Informe de inteligencia n.º 10/2022, del 20 de mayo de 2022. Al hacerse públicas dichas informaciones afectó los intereses no solo del Sr. Horacio Cartes sino también intereses a nivel nacional, esto debido a la fecha en que se dieron a conocer las informaciones de la persona afectada, pues la filtración de estos datos, fue durante el periodo de tiempo en que la República del Paraguay se encontraba siendo evaluada por el GAFILTAT,

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

inclusive, estas revelaciones fueron tomadas como un punto negativo entre las observaciones realizadas por el referido organismo internacional.

En consecuencia a lo anterior la conducta de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** es objetivamente típica.

Por su parte, en cuanto al lado subjetivo se concluye que **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** conocía y quería la realización del hecho (filtración de una solicitud de cooperación por parte de la Fiscalía Panameña y difusión a través de medios de comunicación del informe de inteligencia n.º 10/2022) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo “dolo” en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Revelación de secretos de servicio.

2- ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ

A quien se le atribuye entre otros el hecho punible de **Asociación criminal**, tipificado en el artículo 239 del Código Penal, en ese sentido el acusado, como Ministro del Interior, era parte del gabinete del Presidente de la República del Paraguay Mario Abdo Benítez, y parte del grupo de personas que entre los años 2022-2023, tenía como objetivo debilitar la figura del adversario político del presidente, como consecuencia de las acciones penales que se inicien en contra del expresidente Horacio Cartes.

Es así que en el año 2021, **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, como Ministro del Interior, según decreto n.º 4779, del 22 de enero de 2021, tuvo conocimiento de del pedido de informe de carácter confidencial realizado en el marco del expediente n.º 202100076335 por la fiscal Lizzie Bonilla, del Ministerio Público, Fiscalía Segunda Especializada contra la Delincuencia Organizada de la República de Panamá, por medio del cual se solicitó el historial penal y policial de Horacio Cartes, para este pedido se utilizó la plataforma electrónica de la red de recuperación de activos de Gafilat (RRAG).

Y el acusado junto con **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** proporcionó el formulario electrónico a la prensa local, además en connivencia con **DANIEL ALBERTO FARÍAS KRONAWETTER** funcionario del Ministerio de Hacienda, cumpliendo funciones en el Ministerio del Interior, **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, ministro - secretario de la SENAC, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, **GUILLERMO PREDÁ GALEANO** y **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, funcionarios de la SEPRELAD, permitieron que **DANIEL ALBERTO FARÍAS KRONAWETTER** acceda a información clasificada sobre Horacio Cartes y redacte el informe “AAA_INFORME_ DE INTELIGENCIA_AAA_MJ”, que luego sería utilizado por los funcionarios de la SEPRELAD para elaborar el Informe de inteligencia n.º 10/2022, del 20 de mayo de 2022, que finalmente se remitió al Ministerio Público y como consecuencia se inició una investigación en contra de Horacio Cartes, por lo que se concluye que la conducta de **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** es objetivamente típica, conforme a lo establecido en el artículo 239 del Código Penal.

En efecto, se concluye que **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** conocía y quería la realización del hecho (ser parte de una organización tendiente a la comisión de hechos punibles) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo “dolo” en su conducta.

Además, no se observan indicativos que hagan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Abg. Cristian M. Benítez Orosco
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvana González Orosco
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Asociación criminal.

Con relación al tipo penal previsto en el artículo 315 del C.P. **Revelación de secretos de servicio**, se afirma que **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** de acuerdo con **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, ambos miembros del Gabinete Presidencial, permitieron que la prensa local, ABC Color y Última Hora, accedieran al pedido realizado por la Fiscalía Panameña con respecto a los datos judiciales y policiales del expresidente Horacio Cartes Jara. Inclusive **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** dio entrevistas a distintos medios de comunicación filtrando la solicitud de informe confidencial realizada por la Fiscalía de Panamá.

En consecuencia a lo anterior la conducta de **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** es objetivamente típica.

Por su parte, se concluye que **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** conocía y quería la realización del hecho (Filtración a los medios de comunicación de un pedido de informe de carácter confidencial) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Revelación de secretos de servicio.

3- RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA.

A quien se le acusa por **Asociación criminal**, previsto en el artículo 239 del Código Penal, ya que él como ministro - secretario de la Secretaría Nacional Anticorrupción - SENAC, nombrado por decreto del Poder Ejecutivo, junto con otros miembros del gabinete de la presidencia de la República y funcionarios públicos, desde el puesto que cada uno ocupaba, tenían la misión lograr que se inicie investigaciones penales en contra de Horacio Cartes, es así que él editó el archivo Word "AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ", creado por el funcionario comisionado al Ministerio del Interior, **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER**, archivo que finalmente fue utilizado por la SEPRELAD, para la elaboración del Informe de inteligencia n.º 10/2022, que contenía datos sobre Horacio Cartes y Tabacalera del Este S.A. - Tabesa, con información tergiversada en lo que respecta a las empresas a quienes proveían de cigarrillos la tabacalera. Luego, SEPRELAD utilizó el Informe de inteligencia n.º 10/2022, con el propósito que el Ministerio Público inicie una investigación en contra de Horacio Cartes. Por lo manifestado se concluye que la conducta de **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA** es objetivamente **típica**.

Por su parte, se concluye que **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** conocía y quería la realización del hecho (Elaboración y filtración a los medios de comunicación de un pedido de informe de carácter confidencial) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Asociación criminal.

Con relación al hecho punible previsto en el artículo 241 **Usurpación de funciones** que dice "El que sin autorización asumiera o ejecutara una función pública o realizará un acto que solo puede ser realizado en virtud de una función pública, será castigado...", el bien jurídico precautelado es la

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Pastor
Agente Fiscal



vigencia del orden jurídico y la seguridad de las normas, en cuanto a ofrecer garantía a los ciudadanos al ser partícipes de la intervención de un funcionario⁹⁵.

Entre los elementos de la tipicidad, el objeto material consiste en ejercer actos propios de una autoridad o funcionarios público y el resultado es la realización del acto establecido para determinados funcionarios o cargos, en el presente caso **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** consintió que **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario del Ministerio de Hacienda y comisionado al Ministerio del Interior, tenga a acceso a información reservada para los funcionarios de la SEPRELAD, información que utilizó para redactar el archivo en formato Word, con el nombre "AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ" que fuera editado posteriormente por **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, entonces ministro secretario de la Secretaría Nacional Anticorrupción y luego el archivo fue utilizado por **CARMEN PEREIRA, GUILLERMO PREDA y FRANCISCO PEREIRA**, funcionarios de la SEPRELAD para la elaboración del informe de inteligencia n.º 10/2022, referenciado como "MARA041922MP". De esta forma personas extrañas a la institución fueron los artífices de un informe que solo puede ser realizado por funcionarios con cualidades especiales de la SEPRELAD.

En efecto, se concluye que **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA** conocía y quería la realización del hecho (elaboración de un informe de inteligencia siendo una persona ajena a la SEPRELAD sin la competencia para realizar dicha labor) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

En virtud a lo anterior la conducta de **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA** es típica.

Además, no se observan indicativos que hagan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo tanto, la conducta del acusado reúne todos los presupuestos de la punibilidad del hecho punible de Usurpación de funciones públicas.

También se le acusa por el hecho punible de **denuncia falsa** establecida en el artículo 289, ya que el archivo editado por él, fue utilizado para que la SEPRELAD elaboré el Informe de inteligencia n.º 10/2022 que luego fue puesto a conocimiento del Ministerio Público en carácter de denuncia para que se inicie una investigación penal.

Por tanto la conducta de **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA** es objetivamente típica.

Por su parte, se concluye que **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA** conocía y quería la realización del hecho (Elaboración de un proyecto de informe de inteligencia y su posterior envío al Ministerio Público en carácter de denuncia) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Denuncia falsa.

Con relación al tipo penal previsto en el artículo 315 del C.P. **Revelación de secretos de servicio**, se afirma que **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** en conjunto con **DANIEL FARIÁS KRONAWETTER** elaboraron un proyecto de informe de inteligencia financiera denominado como "AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ" que fue filtrado antes de que el informe n.º 10/2022 sea emitido por la SEPRELAD. Además, el informe de inteligencia n.º



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

10/2022 basado en el proyecto de informe elaborado por **DANIEL FARIÁS KRONAWETTER** y **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** también fue divulgado en los medios de comunicación.

En consecuencia a lo anterior la conducta de **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** es objetivamente típica.

Por su parte, se concluye que **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** conocía y quería la realización del hecho (elaboración de un proyecto de informe de inteligencia y filtración de los datos en medios de comunicación) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo “dolo” en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Revelación de secretos de servicio.

4- CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO

A ella se le atribuye entre otros el hecho punible de **Asociación criminal**, establecido en el artículo 239 del Código Penal, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, funcionaria de SEPRELAD se desempeñó como directora hasta el año 2022 y luego como secretaria adjunta de la SEPRELAD, ella junto con los otros coacusados, estuvo encargada de reunir información sobre el expresidente Horacio Cartes, para ello utilizó su cargo en la institución que le permitió acceder a información confidencial sobre él. Su rol dentro del grupo consistió en facilitar el acceso a datos confidenciales a **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, quien no pertenecía al plantel de funcionarios de la SEPRELAD y era funcionario del Ministerio de Hacienda comisionado al Ministerio del Interior, para lo cual creo un archivo compartido entre funcionarios de la SEPRELAD y **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**.

Ella también facilitó información confidencial a medios de prensa, así como a autoridades nacionales, igualmente **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, en el mes de abril de 2022, presentó a **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, a los funcionarios de la SEPRELAD, como nuevo integrante de la institución, quien apoyaría la investigación relacionada con Horacio Cartes Jara, aun cuando este no desempeñaba cargo alguno en la UIF.

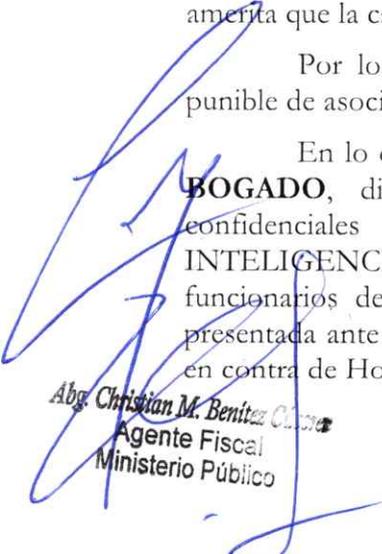
En consecuencia a lo anterior la conducta de **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** es objetivamente típica.

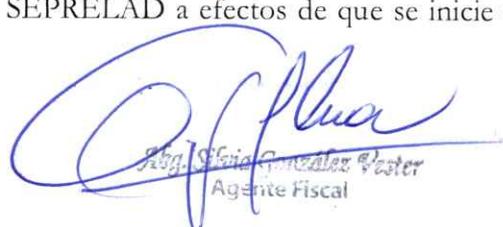
Por su parte, se concluye que **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo “dolo” en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta de la acusada se subsume al hecho punible de asociación criminal.

En lo que respecta al hecho punible de **Denuncia falsa**, **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO**, dio acceso a **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER** a datos confidenciales para que él redacte el archivo “AAA_INFORME_DE_INTELIGENCIA_AAA_MJ”, que contenía información tergiversada y que fue utilizado por los funcionarios de la SEPRELAD para la elaboración del Informe de inteligencia n.º 10/2022, presentada ante el Ministerio Público por la SEPRELAD a efectos de que se inicie una causa penal en contra de Horacio Cartes Jara.


Abg. Christian M. Benítez Chávez
Agente Fiscal
Ministerio Público


Abg. Silvia González Pastor
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

En consecuencia a lo anterior la conducta de **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** es objetivamente típica.

Por su parte, se concluye que **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta de la acusada se subsume al hecho punible de **Denuncia falsa**.

Con relación al hecho punible de **Revelación de secretos de servicio**, previsto en el artículo 315 del Código penal, se puede afirmar que al crear una carpeta compartida con información confidencial, a la que deben acceder solo funcionarios de la SEPRELAD y darle a acceso a la misma a **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, quien en esa fecha no pertenecía al plantel de la SEPRELAD, está revelando información privilegiada. Asimismo, **CARMEN MARÍA PEREIRA** estuvo implicada en todo el esquema de filtración del informe de inteligencia n.º 10/2022. Igualmente el hecho de que se haya filtrado información confidencial de una institución pública, fue tomada como punto negativo en la evaluación realizada por GAFILAT, lo que afectó la calificación que tuvo el Paraguay.

En consecuencia a lo anterior la conducta de **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** es objetivamente típica.

Por su parte, se concluye que **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

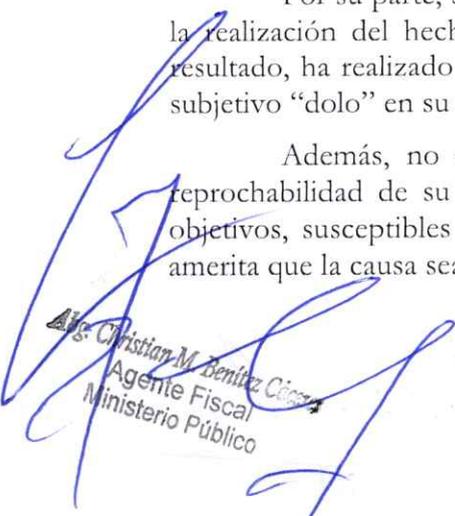
Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta de la acusada se subsume al hecho punible de Revelación de secretos de servicio.

Su conducta también se subsume a lo previsto en el artículo 241 del Código Penal - **Usurpación de funciones públicas**, ya que con su actuar facilitó la comisión de este hecho punible, en específico al introducir información clasificada como confidencial, en un archivo compartido al que tenía acceso **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario de otra institución, para que este elabore el borrador de lo que después sería el informe de inteligencia n.º 10/2022, informe que solo puede ser realizado por funcionarios de la SEPRELAD.

Por consiguiente, la conducta de **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** es objetivamente típica para el hecho punible de **Usurpación de funciones públicas**.

Por su parte, se concluye que **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.


Mg. Christian M. Benítez Cordero
Agente Fiscal
Ministerio Público


Mg. Silvia González Pastor
Agente Fiscal



Por ello, se puede afirmar que la conducta de la acusada se subsume al hecho punible de **Usurpación de funciones públicas**.

5- DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER

A quien se lo acusa por el hecho punible de **Asociación criminal**, previsto en el artículo 239 del Código Penal, su aporte dentro de la asociación fue fundamental, en atención a que fue él, el responsable de la creación del archivo AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ", que contenía información tergiversada, que fuera editada posteriormente por **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA**, y luego sirviera de base para que funcionarios de la SEPRELAD, redacten el Informe de inteligencia n.º 10/2022 referenciado como MARA041922MP, que se presentará ante el Ministerio Público para que se inicie una investigación penal.

En consecuencia a lo anterior la conducta de **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER** es objetivamente típica.

Por su parte, se concluye que **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta de la acusada se subsume al hecho punible de Asociación criminal.

Con relación al hecho punible previsto en el artículo 241 **Usurpación de funciones públicas** que dice "El que sin autorización asumiera o ejecutara una función pública o realizará un acto que solo puede ser realizado en virtud de una función pública, será castigado...", el bien jurídico precautelado es la vigencia del orden jurídico y la seguridad de las normas, en cuanto a ofrecer garantía a los ciudadanos al ser partícipes de la intervención de un funcionario⁹⁶.

Entre los elementos de la tipicidad, el objeto material consiste en ejercer actos propios de una autoridad o funcionarios público y el resultado es la realización del acto establecido para determinados funcionarios o cargos, en el presente caso **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO** consintió que **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER**, funcionario del Ministerio de Hacienda y comisionado al Ministerio del Interior, tenga a acceso a información reservada para los funcionarios de la SEPRELAD, información que utilizó para redactar el archivo en formato Word, con el nombre "AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ" que fuera editado posteriormente por **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA**, entonces ministro secretario de la Secretaría Nacional Anticorrupción y luego el archivo fue utilizado por **CARMEN PEREIRA, GUILLERMO PREDÁ y FRANCISCO PEREIRA**, funcionarios de la SEPRELAD para la elaboración del informe de inteligencia n.º 10/2022, referenciado como "MARA041922MP". De esta forma personas extrañas a la institución fueron los artífices de un informe que solo puede ser realizado por funcionarios con cualidades especiales de la SEPRELAD.

En efecto, se concluye que **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER** conocía y quería la realización del hecho (elaboración de un informe de inteligencia siendo una persona ajena a la SEPRELAD sin la competencia para realizar dicha labor) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

En virtud a lo anterior la conducta de **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER** es típica.

Además, no se observan indicativos que hagan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos



objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo tanto, la conducta del acusado reúne todos los presupuestos de la punibilidad del hecho punible de Usurpación de funciones públicas.

También se le acusa por el hecho punible de **denuncia falsa** establecida en el artículo 289, ya que el archivo creado por él, fue utilizado para que la SEPRELAD elaboré el Informe de inteligencia n.º 10/2022 que luego fue puesto a conocimiento del Ministerio Público en carácter de denuncia para que se inicie una investigación penal.

Por tanto la conducta de **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER** es **objetivamente típica**.

Por su parte, se concluye que **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER** conocía y quería la realización del hecho (Elaboración un proyecto de informe de inteligencia y su posterior envió al Ministerio Público en carácter de denuncia) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Denuncia falsa.

Con relación al tipo penal previsto en el artículo 315 del C.P. **Revelación de secretos de servicio**, se afirma que **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** en conjunto con **DANIEL FARIÁS KRONAWETTER** elaboraron un proyecto de informe de inteligencia financiera denominado como "AAA_INFORME_DE INTELIGENCIA_AAA_MJ" que fue filtrado antes de que el informe n.º 10/2022 sea emitido por la SEPRELAD. Además, el informe de inteligencia n.º 10/2022 basado en el proyecto de informe elaborado por **DANIEL FARIÁS KRONAWETTER** y **RENÉ FERNÁNDEZ BOBADILLA** también fue divulgado en los medios de comunicación.

En consecuencia a lo anterior la conducta de **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER** es objetivamente típica.

Por su parte, se concluye que **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER** conocía y quería la realización del hecho (elaboración de un proyecto de informe de inteligencia y filtración de los datos en medios de comunicación) y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Revelación de secretos de servicio.

6- GUILLERMO PEDA GALEANO

A quien se le acusa por el hecho punible de **Asociación criminal**, previsto en el artículo 239 del Código Penal, su actuar dentro de la asociación consistió en redactar junto a **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO, FRANCISCO PEREIRA COHENE**, también funcionarios de la SEPRELAD y **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario del Ministerio de Hacienda comisionado al Ministerio del Interior, el informe de inteligencia n.º 10/2022, que contenía información tergiversada y que luego que fue presentado por la SEPRELAD ante el Ministerio Público para que se inicie acciones judiciales en contra del expresidente Horacio Cartes. Él era parte de las personas que tenían acceso a la carpeta compartida creada por **CARMEN MARÍA**

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Sofía González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: “Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros”.

PEREIRA BOGADO, donde se introducía información de carácter confidencial y al que también tenía acceso **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario de otra institución. Así también filtró la información del informe de inteligencia a la prensa y a autoridades en ese momento al Presidente de la República Mario Abdo Benítez y a Mauricio Espínola jefe de gabinete de la Presidencia de la República, quienes utilizaron la información para referirse a su contenido en discursos políticos y en redes sociales (twitter).

En consecuencia, la conducta de **GUILLERMO PRED A GALEANO** es objetivamente típica para el hecho punible de Asociación criminal.

Por su parte, se concluye que **GUILLERMO PRED A GALEANO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo “dolo” en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de asociación criminal.

Su conducta también se subsume a lo previsto en el artículo 241 del Código Penal - **Usurpación de funciones públicas**, ya que con su actuar facilitó la comisión de este hecho punible, en específico al introducir información clasificada como confidencial, en un archivo compartido al que tenía acceso **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario de otra institución, para que este elabore el borrador de lo que después sería el informe de inteligencia n.º 10/2022, informe que solo puede ser realizado por funcionarios de la SEPRELAD.

Por consiguiente, la conducta de **GUILLERMO PRED A GALEANO** es objetivamente típica para el hecho punible de **Usurpación de funciones públicas**.

Por su parte, se concluye que **GUILLERMO PRED A GALEANO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo “dolo” en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por ello, se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de **Usurpación de funciones públicas**.

En lo que se refiere al tipo penal acusado de **Denuncia falsa**, previsto en el artículo 289 del Código Penal, **GUILLERMO PRED A GALEANO** fue uno de los funcionarios que elaboró el informe de inteligencia n.º 10/2022, que contenía información tergiversada y que fuera enviado al Ministerio Público para que se inicie una investigación en contra de Horacio Cartes.

Por ende, la conducta de **GUILLERMO PRED A GALEANO** es objetivamente típica para el hecho punible de Denuncia falsa.

Por su parte, se concluye que **GUILLERMO PRED A GALEANO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo “dolo” en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González
Agente Fiscal



Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Denuncia falsa.

Por último, con su actuar también transgredió las disposiciones contenidas en el artículo 315 del C.P - **Revelación de secretos de servicio**, ya que como funcionario de la SEPRELAD firmó un compromiso de confidencialidad, pese a ello compartió información reservada con personas ajenas a la institución entre ellos con **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, lo que atentó contra el orden público, ya que la información filtrada fue tomada como punto negativo por los analistas de GAFILAT, poniendo al país en serio riesgo de entrar en la zona gris, con todo lo que implica dicha calificación.

En consecuencia, la conducta de **GUILLERMO PRED A GALEANO** es objetivamente típica para el hecho punible de **Revelación de secretos de servicio**.

Por su parte, se concluye que **GUILLERMO PRED A GALEANO** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de **Revelación de secretos de servicio**.

7- FRANCISCO PEREIRA COHENE

La conducta de **FRANCISCO PEREIRA COHENE** se subsume dentro de las disposición contenida en el artículo 239 asociación criminal, ya que él junto a **GUILLERMO PRED A GALEANO** y **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** redactaron el informe de inteligencia n.º 10/2022, que contenía información tergiversada, informe que luego sería puesto a conocimiento del Ministerio Público para que se inicie una causa penal.

En consecuencia, la conducta de **FRANCISCO PEREIRA COHENE** es objetivamente típica para el hecho punible de Asociación criminal.

Por su parte, se concluye que **FRANCISCO PEREIRA COHENE** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de asociación criminal.

Su conducta también se subsume a lo previsto en el artículo 241 del Código Penal - **Usurpación de funciones públicas**, ya que con su actuar facilitó la comisión de este hecho punible, en específico al introducir información clasificada como confidencial, en un archivo compartido al que tenía acceso **DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER**, funcionario de otra institución, para que este elabore el borrador de lo que después sería el informe de inteligencia n.º 10/2022, informe que solo puede ser realizado por funcionarios de la SEPRELAD.

Por consiguiente, la conducta de **FRANCISCO PEREIRA COHENE** es objetivamente típica para el hecho punible de **Usurpación de funciones públicas**.

Por su parte, se concluye que **FRANCISCO PEREIRA COHENE** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado,

Abg. Christian M. Benítez Córdova
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silveia González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por ello, se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de **Usurpación de funciones públicas**.

En lo que se refiere al tipo penal acusado de **Denuncia falsa**, previsto en el artículo 289 del Código Penal, **FRANCISCO PEREIRA COHENE** fue uno de los funcionarios que elaboró el informe de inteligencia n.º 10/2022, que contenía información tergiversada y que fuera enviado al Ministerio Público para que se inicie una investigación en contra de Horacio Cartes.

Por ende, la conducta de **FRANCISCO PEREIRA COHENE** es objetivamente típica para el hecho punible de Denuncia falsa.

Por su parte, se concluye que **FRANCISCO PEREIRA COHENE** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de Denuncia falsa.

Por último, con su actuar también transgredió las disposiciones contenidas en el artículo 315 del C.P - **Revelación de secretos de servicio**, ya que como funcionario de la SEPRELAD firmó un compromiso de confidencialidad, pese a ello compartió información reservada con personas ajenas a la institución entre ellos con **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER**, lo que atentó contra el orden público, ya que la información filtrada fue tomada como punto negativo por los analistas de GAFILAT, poniendo al país en serio riesgo de entrar en la zona gris, con todo lo que implica dicha calificación.

En consecuencia, la conducta de **FRANCISCO PEREIRA COHENE** es objetivamente típica para el hecho punible de **Revelación de secretos de servicio**.

Por su parte, se concluye que **FRANCISCO PEREIRA COHENE** conocía y quería la realización del hecho y de acuerdo a la representación que tenía de cómo se debía lograr el resultado, ha realizado la conducta de esa manera, por lo que se sustenta la presencia del elemento subjetivo "dolo" en su conducta.

Además, no se observan indicativos que permitan dudar de la antijuridicidad o de la reprochabilidad de su conducta. Igualmente, cabe mencionar que no se observan impedimentos objetivos, susceptibles de evitar o limitar la aplicación del derecho punitivo estatal, situación que amerita que la causa sea dilucidada en un juicio oral y público.

Por lo expuesto se puede afirmar que la conducta del acusado se subsume al hecho punible de **Revelación de secretos de servicio**.

V. DECLARACIÓN PREVIA DE LOS ACUSADOS

Según constancias obrantes en autos, a los acusados **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO, ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA, CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO, DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER, GUILLERMO PEDA GALEANO, y FRANCISCO PEREIRA COHENE**, se les otorgó la oportunidad suficiente para prestar declaración indagatoria de conformidad

Abg. Christian M. Benítez C. C. C.
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



con las disposiciones previstas en los arts. 84 y concordantes del C.P.P. pero ellos no concurrieron a la citación realizada por el Ministerio Público.

Consecuentemente, se dio cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 350 del referido cuerpo legal, que reza textualmente que: "En ningún caso el Ministerio Público podrá formular acusación, si antes no se dio oportunidad suficiente para la declaración indagatoria del imputado, en la forma prevista por este código...".

VI. EXPRESIÓN PRECISA DE LOS PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES (Art. 347 inc. 4 del C.P.P.)

1. El comportamiento realizado por el acusado **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO**, describe en su conjunto, los presupuestos de los tipos penales previstos en el art. 239 inc. 1.º, num. 2 y 4; en el art. 289 inc. 1.º y en el art. 315 inc.1.º segunda variante todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal. Además, su conducta cumple con los presupuestos penales previstos en el art. 241 en concordancia con el art. 31 todos del Código Penal. Cada uno de los hechos punibles en concordancia con el art. 70 del Código Penal.
2. El comportamiento realizado por el acusado **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ** describe en su conjunto, los presupuestos de los tipos penales previstos en el art. 239 inc. 1.º, núm. 2 y 4; y en el art. 315 inc.1.º segunda variante todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal. Cada uno de los hechos punibles en concordancia con el art. 70 del Código Penal.
3. El comportamiento realizado por el acusado **RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA** describe en su conjunto, los presupuestos de los tipos penales previstos en el art. 239 inc. 1.º, núm. 2 y 4; en el art. 289 inc. 1.º y en el art. 315 inc.1.º segunda variante todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal. Además, su conducta cumpla con los presupuestos penales previsto en el art. 241 en concordancia con el art. 31 todos del Código Penal. Cada uno de los hechos punibles en concordancia con el art. 70 del Código Penal.
4. El comportamiento realizado por el acusado **CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO** describe en su conjunto, los presupuestos de los tipos penales previstos en el art. 239 inc. 1.º, núm. 2 y 4; en el art. 289 inc. 1.º y en el art. 315 inc.1.º segunda variante todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal. Además, su conducta cumple con los presupuestos penales previstos en el art. 241 en concordancia con el art. 31 todos del Código Penal. Cada uno de los hechos punibles en concordancia con el art. 70 del Código Penal.
5. El comportamiento realizado por el acusado **DANIEL ALBERTO FARIAS KRONAWETTER** describe en su conjunto, los presupuestos de los tipos penales previstos en el art. 239 inc. 1.º, núm. 2 y 4; en el art. 289 inc. 1.º, art. 241 con el art. 29 del Código Penal. Además, su conducta se adecua a lo previsto en el art. 315 inc. 1 segunda variante del Código Penal en concordancia con el artículo 31 del mismo cuerpo legal. Cada uno de los hechos punibles en concordancia con el art. 70 del Código Penal.
6. El comportamiento realizado por el acusado **GUILLERMO PEDA GALEANO** describe en su conjunto, los presupuestos de los tipos penales previstos en el art. 239 inc. 1.º, num. 2 y 4; en el art. 289 inc. 1.º y en el art. 315 inc.1.º segunda variante todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal. Además, su conducta cumple los presupuestos penales previsto en el art. 241 en concordancia con el art. 31 todos del Código Penal. Cada uno de los hechos punibles en concordancia con el art. 70 del Código Penal.
7. El comportamiento realizado por el acusado **FRANCISCO PEREIRA COHENE**, describe en su conjunto, los presupuestos de los tipos penales previstos en el art. 239 inc. 1.º, núm. 2 y 4; en el art. 289 inc. 1.º y en el art. 315 inc.1.º segunda variante todos en concordancia con el art. 29 del Código Penal. Además, su conducta también describe los presupuestos penales previstos en el art. 241 en concordancia con el art. 31 todos del

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

Código Penal. Cada uno de los hechos punibles en concordancia con el art. 70 del Código Penal.

VII. PRUEBAS OFRECIDAS.

Pericial

1. Informe de extracción de datos de correos electrónicos n.º 107-2024-LF-DT-SIF-MF, autorizada por A.I. n.º 31 del 24 de enero de 2024. Realizada por la Ing. María Victoria Fleitas Valiente.
2. Testimonio de la perito Ing. María Victoria Fleitas Valiente.

Testimoniales:

1. **COMISARIO PPAL. LUIS LÓPEZ** (punto de contacto de la P.N. 2012/2019), domiciliado en Teodoro S. Mongelós N° 105, entre los Olivos Yvapoby del barrio 8 de Diciembre de la ciudad de Villa Elisa. Telf. 0981-283.821.
2. **LUIS IGNACIO ARIAS NAVARRO**, domiciliado en Asunción casi Saturio Ríos N° 1224, b° Pitiantuta de la ciudad Fernando de la Mora, Zona Sur. Telf. 0971-178.077.-
3. **DERLIS RUIZ BAEZ**, domiciliado en las calles Corrientes, b° San Miguel de la ciudad de San Lorenzo, Telf. 0985-242.962.- CARGO: Jefe de Análisis y Procesamiento de Datos de la SEPRELAD
4. **INES MARIA YAMBAY**, domiciliada en la calle Aristóteles casi Cruzada de la Amistad, ciudad de San Lorenzo. Telf. 0983-684.945.- CARGO: Analista Financiera de la SEPRELAD
5. **ROCIO CELESTE PEÑA ESTIGARRIBIA**, domiciliada en las calles Gondra casi E. Galeano N° 1350, de la ciudad de Mariano Roque Alonso.-Telf. 0991-686.854. CARGO: Directora Interina de la Dirección de Análisis Financiero de la SEPRELAD
6. **SILVIA LYS BENAVIDES ORTEGA**, domiciliada en 14 de Mayo N° 743, casi Ytororó, de la ciudad de Lambaré. Telf. 0991-204.309. CARGO: Directora General de la Dirección Gral. De Informática, Tecnología e Innovación de la SEPRELAD.
7. **LILIANA ELIZABETH ALCARAZ RECALDE**, domiciliada en 33 Orientales N° 660, de la ciudad de Asunción, telf. 0981-575.200. CARGO: Ministra de la SEPRELAD
8. **ALVARO VICENTE LEON SILVANO**, domiciliado en Augusto Roa Bastos y Federación Rusa, de la ciudad de Asunción. Telf. 021-603.662.- CARGO: -Administrador de Redes y Servidores

DOCUMENTALES:

TOMO I

1. Escrito de denuncia presentada por el Abg. Pedro Ovelar en representación de Horacio Manuel Cartes en fecha 31 de julio de 2023 con 20 fojas, por el cual denuncia los siguientes hechos: denuncia falsa Art.289 CP, simulación de hechos punibles Art.291 CP, Persecución de inocentes Art. 310 del CP, Asociación Criminal Art. 239 CP, Usurpación de funciones públicas Art. 241 CP, arrojando cuatro bibliógrafos con documentos, obrante a fs. 3 al 22 del cuaderno de investigación fiscal.
2. Informe del diario La Nación Media, por el cual se remiten las publicaciones relacionadas a publicación periodística de fecha 4 de julio de 2023. "Filtración revela cómo operaba el garrote político en la Seprelad"; publicación periodística de fecha 5 de junio de 2023. "Correos internos revelan esquema de investigación dirigidas en Seprelad", obrante a fs. 30-39 del cuaderno de investigación fiscal.
3. Nota S.G N° 20 de fecha 17 de agosto de 2023, remitida por Antonio Sánchez, Secretario General de la Cámara de Senadores, por la cual se remite en soporte magnético lo siguiente: copia de la grabación de audiencia pública llevada a cabo por la Comisión permanente del Congreso de fecha 3 de febrero de 2022 en la que obra la exposición del entonces Ministro del interior Arnaldo Guzzio; copia de resolución N° 2070 de fecha 24 de mayo de 2018 por la cual

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Wester
Agente Fiscal



se crea la Comisión Bicameral de investigación sobre lavado de dinero y delitos conexos, atribuidos al Señor Darío Messer y sus asociados; Copia de Resolución N° 472 de fecha 13 de setiembre de 2018 por la cual se designa a tres senadores como miembros de la Comisión Bicameral de investigación sobre lavado de dinero y delitos conexos, atribuidos al Señor Darío Messer y sus asociados; copia de informe final de investigación sobre lavado de dinero y delitos conexos, atribuidos al Señor Darío Messer y sus asociados de fecha 01 de abril de 2019, obrante a fojas 43 del cuaderno de investigación fiscal. Todo esto hace referencia a que durante la investigación realizada por la comisión con respecto al ciudadano brasileño Darío messer, es nombrado supuestamente en varias oportunidades al Señor Horacio Cartes y su vínculo con esta persona, específicamente en los dichos de la Senadora Celeste Amarilla “No vieron cuando Messer estaba acá metido con Cartes”. Estos dichos se encuentran transcritos en el informe final de la Comisión Bicameral de Investigación, así como el CD donde obra la información, para su producción y exhibición en juicio oral y público, obrante a fs. 42 al 44 del cuaderno de investigación fiscal.

4. Nota de fecha 10 de agosto de 2023, remitida por la empresa La Tele, por la cual se remite en soporte magnético conteniendo copia íntegra de la transmisión emitida en fecha 29 de agosto de 2022, en el programa televisivo “Polémica en el Bar”, contenido en un CD para su producción y exhibición en juicio oral y público, obrante a fs. 46-48 del cuaderno de investigación fiscal.
5. Nota de fecha 10 de agosto de 2023, remitida por la Editorial El país S.A (Última Hora), por la cual se remite copia íntegra impresa de la publicación periodística de fecha 17 y 18 de enero de 2022, cuyo encabezado expresa “Giuzzio denuncia al ex presidente Horacio Cartes”, entre lo más resaltante menciona: *Llama la atención los préstamos de Cartes a gente de su entorno. Porque hace firmar pagarés sin fecha?, es un mecanismo de extorsión?. Podríamos estar hablando de lavado de dinero, a través de un esquema similar al de los González Daher*, obrante a fs. 50-56 del cuaderno de investigación fiscal.
6. Nota de fecha 11 de agosto de 2023, remitida por ABC color, que contienen manifestaciones mediante publicaciones periodísticas realizadas por el Ministro de la Seprelad, respecto a la denuncia de Arnaldo Giuzzio, cuyo encabezado manifestó “Ministro Giuzzio denuncia a Horacio Cartes por lavado ante Seprelad”, obrante a fs. 58-59 del cuaderno de investigación fiscal.
7. Contestación de los oficios N° 255 y 256 de fecha 18 de agosto de 2023. Informe de ABC color de fecha 25 de agosto de 2023, por la cual remiten copias autenticadas de las siguientes publicaciones periodísticas: “06/06/22- Senadores buscan ir a Estados Unidos para tratar informe sobre lavado”; “13/07/22 – Lilian Samaniego habla de lavado de dinero en el congreso de Estados Unidos”, obrante a fs. 66-75 del cuaderno de investigación fiscal.
8. Informe de fecha 25 de agosto de 2023, remitido por Editorial el País S.A (Última Hora), por la cual se remite copia autenticadas de publicación de fecha 11 de junio de 2022 “Pedido de Joe Biden en pleno proceso de investigación a HC”, obrante a fs. 77 -79 del cuaderno de investigación fiscal.
9. Informe de fecha 25 de agosto de 2023, remitida por Editorial el País S.A (Última Hora), por la cual se remite publicación periodística de fecha 13 de mayo de 2022 cuyo encabezado expresa: “Empresas de Cartes pagaron hasta 50 millones mensuales a Bidanich”, obrante a fs. 80-84 del cuaderno de investigación fiscal.
10. Escrito presentado por Pedro Ovelar en fecha 30 de agosto de 2023, por el cual formula manifestaciones y amplió denuncia sobre la filtración del pedido realizado por la Fiscal Panameña Lizzie Bonilla, con publicaciones de ABC, Última Hora, ADN digital y La Nación, obrante a fs. 87 al 115 del cuaderno de investigación fiscal.
11. Informe de fecha 7 de septiembre de 2023 de ABC color por el cual remite publicación periodística de fecha 8 de mayo de 2022, obrante a fs. 117-123 del cuaderno de investigación fiscal.
12. Informe en soporte magnético de ABC color TV por el cual remite copia íntegra de la noticia emitida de fecha 15 de enero de 2022 a través de ABC NOTICIAS mediodía, publicación periodística autenticada por escribano, de fecha 14 de enero de 2022, con respecto al mismo tema, para su producción y exhibición en juicio oral y público, obrante a fs. 124-137 del cuaderno

Abg. Christian M. Benítez Cúccara
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



- de investigación fiscal.
13. Informe de ABC Color por el cual remite publicación periodística autenticada por escribano, de fecha 14 de enero de 2022. Fs. 139-141 del cuaderno de investigación fiscal.
 14. Informe de Editorial el País S.A- Última Hora por el cual remite publicación periodística certificada por la empresa, de fecha 15 de enero de 2022, obrante a fs.143-145 del cuaderno de investigación fiscal.
 15. Informe de medio de comunicación Nación Media, de fecha 11 de setiembre de 2023, por la cual remite publicación periodística de fecha 14 de enero de 2022 que expresa "Pedido sobre Cartes: Fiscalía internacional desmiente versión de Giuzzio", obrante a fs. 151-152 del cuaderno de investigación fiscal.
 16. Copia de decretos presidenciales remitidos por el Poder Ejecutivo con respecto a los nombramientos de: Arnaldo Giuzzio como Ministro del Interior por Decreto N° 4779 de fecha 22 de enero de 2021 y Decreto N° 6697 de fecha 22 de febrero de 2022 por el cual cesan sus funciones; Carmen María Pereira Bogado como Directora General de la Dirección general de análisis financiero y estratégico, por decreto N° 2663 de fecha 8 de octubre de 2019 y como Secretaria Adjunta Seprelad por Decreto N°6593 de fecha 27 de enero de 2022, Carlos Adolfo Arregui como Secretario Ejecutivo de la Seprelad, por Decreto N° 2253 de fecha 31 de julio de 2019 y por Decreto N° 7757 de fecha 6 de setiembre de 2022, por cual cesan sus funciones, obrante a fs. 157-167 del cuaderno de investigación fiscal.
 17. Nota S.G N°22 de fecha 8 de setiembre de 2023 de la Cámara de Senadores, por la cual remite informe final de investigación del 18 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión Bicameral de investigación sobre lavado de dinero y delitos conexos en soporte magnético, para su producción y exhibición en el juicio oral y público, obrante a fs.170-171 del cuaderno de investigación fiscal.
 18. Contestación de los pedidos de informes realizado vía Adjunta por el cual remite los antecedentes de la causa solicitada, en la que Arnaldo Giuzzio realiza la denuncia contra el ex presidente Horacio Cartes por los hechos de contrabando y lavado de dinero utilizando como motor económico a la Tabacalera del Este SA, obrante fs. 174-227 del cuaderno de investigación fiscal.
 19. Carátula por la cual se remite Nota UIF- SEPRELAD/SE N° 90/2023 recibida en fecha 11 de setiembre de 2023, con inscripción CONFIDENCIAL, obrante a fs. 234-236 del cuaderno de investigación fiscal.
 20. Nota - SEPRELAD/SE N° 234 de fecha 25 de octubre de 2023, obrante a fs. 232-233 del cuaderno de investigación fiscal.
 21. Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 90 de fecha 8 de setiembre de 2023. obrante a fs.234-236 del cuaderno de investigación fiscal.
 22. Informe de Gunter Krone de la Dirección de Análisis de Información Estratégica del Ministerio Público, con respecto al tweet de la senadora Desiree Massi, Mauricio Espínola y ABC color con 9 fojas, obrante a fs. 240-25 del cuaderno de investigación fiscal.
 23. Nota de la Dirección de análisis de Análisis de información estratégica del Ministerio Público, con respecto a los tweets publicados por Mauricio Espínola, Desiree Massi y ABC digital, obrante a fs.240-251 del cuaderno de investigación fiscal.
 24. Informe Técnico N° D.A.I. 18/2023 de fecha 7 de octubre de 2023 emanado de la Dirección de análisis de Análisis de información estratégica del Ministerio Público, Gunter Krone con respecto al sitio Web Distributed Denial Of Secrets que hablan de la filtración de un informe denominado Patrón Paper como así también las propiedades de los archivos alzados en dicho sitio web, en la cual se utiliza un programa gratuito llamado exifoll.exe acompañado de un soporte magnético, para su producción y posterior exhibición en juicio oral y público, obrante a fs. 254-285 del cuaderno de investigación fiscal.
- Información espontánea de N° 01/2022, referencia MARA 041922IE, de fecha 01 de abril de

Abg. Christian M. Basso
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



2022 elaborado por la Dirección General de Análisis Financiera y Estratégico de la Seprelad, y se comparte con la UIF de los Estados Unidos en materia de análisis de inteligencia financiera que pudiera ser de utilidad para su jurisdicción, obrante a fs. 286-355 del cuaderno de investigación fiscal.

26. Nota de fecha 10 de octubre de 2023, remitida por la Nación Media por el cual se remite el artículo del día miércoles 4 de octubre de 2023, obrante a fs 364-369 del cuaderno de investigación fiscal.
27. Nota de fecha 10 de octubre de 2023, remitida por la Nación Media por el cual se remite el artículo periodístico del día miércoles 4 de octubre de 2023, obrante a fs. 371-373 del cuaderno de investigación fiscal.
28. Nota de fecha 16 de octubre de 2023, remitida por Unicanal por la cual adjuntan en pendrive archivos de videos del programa televisivo “La caja negra” emitido en fecha 03 de octubre de 2023 referente a supuesta filtraciones de información de la Seprelad., para su producción y exhibición en el juicio oral y público, obrante a fs.375-376 del cuaderno de investigación fiscal.

TOMO II

29. La Comandancia de la Policía Nacional, por Nota n° 418, de fecha 09 de Octubre de 2023, informó que el punto de contacto de la plataforma de intercambio de información de red de recuperación de activos de la GAFILAT (RRAG) durante el periodo junio 2021 a febrero 2022 el administrador y punto de contacto de la mencionada plataforma fue el Comisario Principal MCP Luis Gustavo López Velázquez, en su carácter de jefe del Dpto. Especializado contra el Lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
30. Nota N° 32 de fecha 28 de Noviembre de 2023, remitido por la Dirección contra Hechos Punibles Económicos y Financieros de la Policía Nacional, obrante a fs. 15 al 19 del cuaderno de investigación fiscal.
31. Nota N° 24 de fecha 09 de octubre de 2023, de la Dirección Contra Hechos Punibles Económicos y Financieros de la Policía Nacional, por el cual remite copia simple de las notas solicitadas, obrante a fs. 20 al 32 del cuaderno de investigación fiscal.
32. Nota AG N° 285 de fecha 6 de diciembre de 2023 por el cual el Jefe de Gabinete de la Comandancia Comisario Principal Cesar Luis Pérez Marecos, remite copias autenticadas de notas, obrantes a fs. 35 al 44 del cuaderno de investigación fiscal.
33. Informe que contiene copia simple de informe de Inteligencia N° 01/22 de fecha 14 de enero de 2022, de la SEPRELAD remitida a la Procuraduría de Panamá, obrante a fs. 47 al 48 del cuaderno de investigación fiscal.
34. Constancia simple de envió vía correo electrónico de la respuesta RRAG, con respecto a la solicitud de la Fiscal de Panamá, obrante a fs. 49 al 50 del cuaderno de investigación fiscal.
35. Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 028 de fecha 24 de enero de 2022, que remite el Manual para el Intercambio de información de recuperación de activos de GAFILAT y el protocolo de manejo de la información, ver a fs. 68 al 72 del cuaderno de investigación fiscal.
36. Memorándum DGAFE N°10 de fecha 14 de enero de 2022, remitido por Carmen Pereira a Carlos Arregui, informando protocolo seguido tras recibir la solicitud de la República del Panamá, en primer lugar se informó de la solicitud a la Dirección General de Análisis financiero y estratégico de la Seprelad, se realiza una única impresión del formulario y se remite al analista del Ministerio Público. Culminado el informe realizado por el analista, fue impreso y firmado para su envió vía correo electrónico, obrante a fs. 72 del cuaderno de investigación fiscal.
37. Nota N° 235 de fecha 25 de Octubre de 2023 emanada de la Seprelad, en la cual remiten copia del Manual de tratamiento de información recibida (ROS) y de análisis operativo 2021; obrante a fs. 74 al 109 del cuaderno de investigación fiscal.
38. Nota N° 236 de fecha 25 de Octubre de 2023, remitida por SEPRELAD, en la cual informan que no se pudo precisar las medidas internas adoptadas por esa Administración, sin embargo se dispuso a través de una resolución la realización de diligencias que correspondan a nivel

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal

institucional para conocer las circunstancias de los hechos de filtraciones, obrante a fs. 111, del cuaderno de investigación fiscal.

39. Nota N° 237 de fecha 25 de Octubre de 2023, remitida por la SEPRELAD, por el cual remite copia del informe de evaluación mutua de la República del Paraguay realizada por GAFILAT. Fs. 123 al 288
40. Nota 312 de fecha 21 de Noviembre de 2023, remitido por SEPRELAD, que remite la copia de la denuncia formulada en fecha 26 de enero de 2022 por el entonces ministro Arnaldo Giuzzio en contra del ex presidente Horacio Cartes (la cual versa sobre supuestos hechos punibles de lavado de dinero, enriquecimiento ilícito, y delitos conexos perpetrados supuestamente por Horacio Cartes desde el año 2013, mencionando inconsistencias en declaraciones juradas y contrabando. Como así también referente a las empresas vinculadas al mismo). 2) Se Informa que según los antecedentes obrantes en la UIF SEPRELAD, la denuncia (29 fojas) presentada por Arnaldo Giuzzio ingresó vía mesa de entrada bajo el registro Expediente N° 380 de fecha 26 de enero de de 2022 a las 09:13 horas se adjunta copia del cuaderno. 3) Informe trámite dado a la denuncia ingresada: recepción y registro en mesa de entrada, remisión por Secretaria General a Secretaria Privada a fin de poner a consideración del entonces Ministro Carlos Arregui y el procesamiento de la denuncia con carácter urgente a la Secretaria General, recibido por Guillermo Preda en fecha 26 de enero de 2022. 4) Se informa la nómina de funcionarios de conducción superior quienes tuvieron participación en la elaboración del informe de inteligencia financiera como consecuencia de denuncia presentada por Arnaldo Giuzzio, por ser estos integrante de la Dirección General de Análisis financiero y estratégico compuesto por Carmen María Pereira Bogado, Guillermo Preda Galeano, Francisco Pereira Cohene y Víctor Daniel Lird Rojas. 5) Se remite lista de los informes de inteligencia elaborados por Seprelad con relación a Horacio Cartes y sus empresas, que datan del año 2015 al 2022, señalando que ponen a disposición a través de los sistemas de difusión de la Dirección General de análisis financiero y estratégico. 6) Se informa que Arnaldo Giuzzio no ha presentado otras denuncias. 7) Se informa que no se encontró registro de ninguna nota o informe remitido al entonces Ministro Arnaldo Giuzzio. 8) Se informa que la única presentación realizada por Arnaldo Giuzzio es la de fecha 26 de enero de 2022 consistente en la denuncia contra el ex Presidente Horacio Cartes, obrante en el Expediente N° 380. 9) Informa que no consta un informe oficial elaborado, sólo un borrador del informe de inteligencia donde hace mención en varios párrafos sobre la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio, en formato Word, donde también consta el envió desde el correo de Carmen Pereira a Francisco Pereira Cohene del informe titulado AAA_INFORME_DE_INTELIGENCIA_AAA_ MJ. Además fueron referenciados como personas relacionadas a su elaboración a Daniel Farías en fecha 26/03/2022 17:48 hs y ultima modificación por R.M Fernández en fecha 26/03/2022 a las 21:58 hs. De igual forma se detalla que la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio no fué ingresada en mesa de entrada en la Dirección General de análisis financiero y estratégico. Por otro lado hacen mención de la existencia de pedidos de informes realizados por el Fiscal Osmar Legal de la Unidad Penal especializada en Delitos económicos y anticorrupción N° 12 por el cual se solicita informes de inteligencia a partir de la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio cuya contestación fue remitida por nota UIF-SEPRELAD SE N° 64 de fecha 18 de febrero de 2022 firmada por Carlos Arregui; y por Comisión Permanente del Congreso de la Nación solicitando informe sobre trámites de denuncias e informes por lavado de activos, cuya contestación fue remitida por nota UIF-SEPRELAD SE N° 65 de fecha 18 de febrero de 2022. 10) Se informa del listado de 6 documentaciones entre manuales y protocolos utilizados para la elaboración de inteligencia financiera, que no constan con aprobación administrativa (Resolución). Sin embargo se verifica la Resolución SEPRELAD N° 598/2022, por la cual se aprueban protocolos para la recepción y el procesamiento de pedidos de cooperación internacional, pedidos de informes de diversas instituciones y para la gestión de intercambio de información estratégica, cuyo anexo 3 corresponde al protocolo para la recepción y procesamiento de pedidos de informe provenientes del Ministerio Público, OEE, y de otros actores relevantes del SISTEMA ALA/CFT y la difusión de informe de inteligencia -2022. 11) Se informa la lista de los funcionarios responsables de elaborar el o los informes de inteligencia financiera como resultado de la denuncia realizada por Arnaldo Giuzzio, compuesto por Carmen María Pereira Bogado, Guillermo Preda Galeano,

Ag. Cristina M. Bortolotto
Agente Fiscal
Ministerio Público

Ag. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Francisco Pereira Cohene y Víctor Daniel Lird Rojas. 12) Se Remite el listado de personas entre octubre del 2021 y junio 2022 que prestaron servicios en la institución, ya sea en carácter de nombrados, contratados, comisionados o cualquier otro régimen incluyendo personal de seguridad, sea de la policía nacional y/o de seguridad privada, con indicación del cargo y función de cada persona diferenciando a los mismos por departamentos y/o direcciones, el cual consta de 50 hojas. Fs. 292 al 410. 13) Se remite listado de personas ajenas que ingresaron a la institución desde el 2021 a enero del 2022 cuya contestación obra en el Tomo III.

TOMO III

41. Contestación al oficio Fiscal N° 355 de fecha 15 de Noviembre de 2023, donde se remite copia simple de lista de personas quienes ingresaron a la SEPRELAD, el 16 de Diciembre 2021 Arnaldo Giuzzio; 16 de Diciembre de 2021: Daniel Farías y Veroiska Farías; del 29 de Diciembre de 2021 René Fernández; 11 de Enero de 2022 Daniel Farías; 25 de Enero de 2022 Arnaldo Giuzzio; obrante a fs. 03 al 07 del cuaderno de investigación fiscal.
42. Contestación al oficio Fiscal N° 355 de fecha 15 de Noviembre de 2023, se remite copia simple de las reuniones realizadas en la SEPRELAD, donde en fecha 16 de Diciembre de 2021 a las 10:30 horas la Señora Veroiska Velasco Asesora Externa de Presidencia de la República, con el Señor Daniel Farías, Asesor de la SET, mantuvieron una reunión con el Ministro Carlos Arregui; en fecha 16 de diciembre de 2021, a las 09:40 horas Arnaldo Giuzzio y el Comisario Gilberto Fleitas, se reunieron con el Ministro Carlos Arregui, sin registro de tema de reunión, en fecha 26 de Enero de 2022, 08:05 hs de la mañana, donde el señor Arnaldo Giuzzio Ministro del Interior mantuvo una reunión con el Ministro Carlos Arregui, según el calendario la reunión fue de trabajo, obrante a fs. 08 al 64 del cuaderno de investigación fiscal.
43. Contestación al oficio Fiscal N° 355 de fecha 15 de Noviembre de 2023 donde se solicita copia simple de Registro de Ingreso, de personas particulares y funcionarios, informatizado a la SEPRELAD, donde se detalla: Daniel Farías en fecha 16 de Diciembre de 2021 a las 10:44 horas; René Fernández 29 de Diciembre de 2021; Daniel Farías el 11 de Enero de 2022; obrante a fs. 65 al 76, del cuaderno de investigación fiscal.
44. Contestación al oficio Fiscal N° 356 de fecha 15 de Noviembre de 2023, donde solicita copia simple del legajo de la funcionaria Carmen Pereira; Carmen Pereira Ingresó a la SEPRELAD en fecha 02 de Mayo de 2013, de profesión Abogada, fue a Asesoría Legal, en fecha 01 de octubre de 2014, ascendió a Jefa de Departamento de Sumarios; en fecha 24 de Agosto de 2018 fue jefa de Departamento de Sumarios; el 28 de Diciembre de 2018 fue Directora de Análisis Financiero la SEPRELAD; 12 de Setiembre de 2019 fue Directora General Interina; 08 de Octubre de 2019 Directora General SEPRELAD; 27 de Enero de 2022, Vice Ministra de Seprelad; 18 de Agosto de 2023 a Cargo de la Dependencia de Bienestar Personal, obrante a fs. 79 al 90, del cuaderno de investigación fiscal.
45. Contestación al oficio Fiscal N° 356 de fecha 15 de Noviembre de 2023, 2) Por el cual se remiten copias certificadas de los permisos presentados por Carmen Pereira, con resolución que autorizan dichos permisos.
46. Copia simple de la Ley N° 7158/2023 por el cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas; obrante a fs. 150 al 158, del cuaderno de investigación fiscal.
47. Contestación a la nota N° 305 de fecha 04 de Octubre de 2023, por la cual se remite la Nota N° 314 de fecha 21 de Noviembre de 2023, remitida por la SEPRELAD, donde menciona que "Se cuenta con una carpeta digital unificada que resguarda informes de inteligencia, informes de inteligencia financiera y notas de inteligencia, ya no se imprimen ni se firman los informes; el acceso a esta carpeta digital, es único y exclusivo de esa dirección general y tiene su respectivo resguardo, en un servidor administrado por la Dirección General de Informática" en, obrante a fs. 161 al 162, obrante en el cuaderno de investigación fiscal.
48. Contestación al oficio N° 306 de fecha 04 de Octubre de 2023; por la que se remite nota N° 1273 de fecha 10 de Octubre de 2023, de la Presidencia de la República del Paraguay, donde se refiere que: "No perteneció al Gabinete de la Presidencia de la República", obrante a fs. 164 al 167 del cuaderno de investigación fiscal.

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvana González Vester
Agente Fiscal



49. Contestación en respuesta a la Nota 307 de fecha 04 de Octubre de 2023, por nota N° 409 de fecha 10 de Octubre de 2023, del Gabinete de la Presidencia de la República, donde se refiere: "No se consigna la numeración de cédula de identidad u otro documento, a fin de que se pueda verificar en la base de datos de la institución, no registra con el dato solicitado", obrante a fs. 170 al 171, del cuaderno de investigación fiscal.
50. Contestación al Oficio fiscal N° 308 de fecha 05 de Octubre de 2023, por nota sin número y fecha, con acuse de recibido de fecha 06 de Octubre de 2023, de ABC Color, se adjuntan copias autenticadas por escribanía de las publicaciones solicitadas, las cuales mencionan a Horacio Cartes y sus empresas, comprenden desde, obrante a fs. 173 al 182 del cuaderno de investigación fiscal.
51. Contestación al oficio fiscal N° 309 de fecha 05 de Octubre de 2023 como Nota sin número, con acuse de recibido de fecha 09 de Octubre de 2023, Se adjuntan copias de la publicación del diario de la fecha mencionada, las cuales son publicaciones periodísticas referentes a Horacio Cartes, obrante a fs. 184 al 187 del cuaderno de investigación fiscal.
52. Contestación Oficio Fiscal N° 317 de fecha 13 de Febrero de 2023, por la cual se remite la nota N° 313 de fecha 21 de Noviembre de 2023, de la SEPRELAD, 1) Respecto a los funcionarios quienes tenían acceso a la información de inteligencia financiera eran: Carmen Pereira, Guillermo Preda, Iris Rodríguez; 2) Modalidad de uso de soportes magnéticos: Según el informe de la Directora Sylvia Benavides, "No se posee historial ni tampoco archivo de auditoría de los accesos brindados. No cuenta con funcionalidad de Auditoría; desde el 2023 se implementó un procedimiento de acceso para el uso del soporte magnético: Conclusión Sin un procedimiento de auditoría automatizado, es arriesgado brindar una lista precisa de quienes han contado con el acceso en el tiempo indicado; obrante a fs. 189 al 191 del cuaderno de investigación fiscal.
53. Escrito del Abogado Pedro Ovelar en representación de Horacio Cartes, formulando manifestaciones y ampliación de denuncia, con acuse de recibo de fecha 30 de Octubre de 2023; donde se amplía la denuncia y solicita diligencias; obrante a fs. 192 al 203 del cuaderno de investigación fiscal.
54. Acción de plan Anticorrupción del Paraguay (En ingles); obrante a fs. 204 al 216 del cuaderno de investigación fiscal.
55. Traducción del Plan Integrado de Acción Anticorrupción Interinstitucional de Paraguay con anexo; obrante a fs. 217 al 240 del cuaderno de investigación fiscal.
56. Copia simple de Información Espontánea 01/2022 Referencia MARA041922IE, de fecha 01 de Abril de 2022, Horacio Cartes.

TOMO IV

57. Informe técnico D.A.I.E N° 41 de fecha 29 de noviembre de 2023, remitido por Gunter Krone, con respecto a sitios web data.ddosecrets.com patrón papers con soporte magnético, donde se analizan los metadatos los siguientes archivos (con la aplicación gratuita exitftool(-k).exe version12.70) : IIFN° 10_2022_MARA041922MP.pdf: Autor coordinación Paraguay, fecha de creación 2022-05-20 15:07:51; IIF N° 10_2022_MARA041922MP_REPOORTE DE CODIGO.pdf. Autor: Derlis Ruiz, fecha de creación: 2022-05-20 14:49:32, obrante a fs. 2-6 del cuaderno de investigación fiscal.
58. Informe de inteligencia N° 10 referenciado MARA0141922MP de fecha 20 de mayo de 2022, elaborado por la Dirección general de Análisis Financiero estratégico de la Seprelad respecto de la Tabacalera del Este (Tabesa) en el anexo 1 y Horacio Manuel Cartes Jara en el anexo 2. Adicionalmente se exponen datos de la empresa Palermo S.A. a fs. 7-172 del cuaderno de investigación fiscal.

TOMO V

59. Contestación al oficio fiscal N° 396 de fecha 06 de Diciembre de 2023, por nota N° 358 de fecha 15 de Diciembre de 2023 1) Carlos Arregui: Ingreso a la SEPRELAD en fecha 31 de Julio de 2019 hasta el 22 de Agosto de 2022, como Ministro de la SEPRELAD; 2) René Fernández ingresó a la SEPRELAD en fecha 06 de Setiembre de 2022 al 14 de Agosto de 2023; obrante a

Abg. Christian M. Benítez Córdova
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvio González Pastor
Agente Fiscal



fs. 02 al 12 del cuaderno de investigación fiscal.

60. Contestación al Oficio Fiscal N° 397 de fecha 06 de Diciembre de 2023, por nota N° 359 de fecha 15 de Diciembre de 2023 "Se informa el detalle del documento el historial penal y policivo de Horacio Cartes, en archivo de PDF; Elementos consultados, menciona que Horacio Cartes, creo tres empresas de papel en panamá; Cartes tuvo el cargo de Presidente en el periodo 2013 al 2018, se requirió antecedentes policiales y Judiciales, eso fue recepcionado por la Fiscal Lizzie Bonilla"; obrante a fs. 14 al 18 del cuaderno de investigación fiscal.
61. Contestación al oficio N° 398 de fecha 01 de Diciembre de 2023, por nota N° 361 de fecha 15 de Diciembre de 2023, "Se remite copia de informe como MARA041922MP, se incorporan datos de pagos relacionados a la persona supra mencionada a las personas físicas y jurídicas investigadas. El informe resultante del análisis financiero fue remitido a la Fiscalía General del estado, y al Agente Fiscal Osmar Legal, en el contexto de la causa N° 15/2022 Caratulada " Personas Innominadas s/H.P de Contrabando y Lavado de Dinero", obrante a fs. 20 y 21 del cuaderno de investigación fiscal.
62. Contestación al oficio fiscal N° 399 de fecha 28 de Noviembre de 2023, por nota 360 de fecha 15 de Diciembre de 2023, "El presente informe fue elaborado por la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico de la Seprelad; esta secretaria informa respecto a la empresa Tabacalera del Este (Tabesa) con Ruc N° 80008790-9 en el Anexo 1 y de la persona física Horacio Cartes en el Anexo 2"; obrante a fs. 23 al 107 del cuaderno de investigación fiscal.
63. Contestación al oficio fiscal N° 400 de fecha 27 de Noviembre de 2023, por nota N° 362 de fecha 15 de Diciembre de 2023, " En fecha 22 de Junio de 2022, Daniel Farías era funcionario de la Seprelad, comisionado al Ministerio del Interior, firmando en fecha 27 de Junio de 2022 un compromiso de confidencialidad; renunció el 30 de Agosto de 2022; con anexos de currículum y demás documentos del mismo; obrante a fs. 109 al 205 del cuaderno de investigación fiscal.

TOMO VI- DOCUMENTALES

64. Nota DNIT N° 506 de fecha 19 de diciembre de 2023, remitida por la Dirección Nacional de Ingresos tributarios por el cual remite copia de legajo laboral del Sr. Daniel Alberto Farías Kronawetter incluyendo comisionamientos y traslado definitivo. En la cual por Resolución N° 72 del Ministerio del Interior, de fecha 8 de marzo de 2021 acepta el traslado temporal del mencionado a prestar servicios en el Ministerio del interior con vigencia del 4 de marzo al 31 de diciembre de 2021. Y posteriormente en fecha 22 de junio de 2022 mediante Resolución N° 299 del Ministerio de Hacienda se resuelve autorizar el traslado del mismo, a prestar servicios en la Seprelad a partir de la presente resolución hasta 31 de diciembre de 2022. Y por ultimo en fecha 30 de agosto de 2023 por Resolución DNIT N°101, se dispone el traslado definitivo con transferencia de línea y cargo presupuestario de Daniel Farías a la Honorable de Cámara de Senadores, obrante a fs. 3-301 del cuaderno de investigación fiscal.

TOMO VII

65. Contestación al oficio fiscal 433 de fecha 29 de Diciembre de 2023, por nota N° 25 de fecha 09 de Enero de 2024 por el cual se remiten el listado de quienes ingresaron a la SEPRELAD; 03 de Marzo de 2022 Francisco Pereira destino recepción; 09 de Marzo de 2022 Francisco Pereira destino recepción; 16 de Marzo de 2022 Daniel Farías destino Servicios Generales; 17 de Marzo de 2022 Francisco Pereira recepción; 23 de Marzo de 2022 Daniel Farías, reunión con el Ministro de la Seprelad Carlos Arregui, 23 de Marzo de 2022 Francisco Pereira recepción fiscalía; 07 de Abril de 2022 Francisco Pereira destino recepción; 07 de Abril de 2022 René Fernández reunión con el Ministro de la Seprelad Ministro de la Senac; 19 de Abril 2022 Daniel Farías recepción, 20 de Abril de 2022 Daniel Farías recepción; 20 de Abril de 2022 René Fernández Ministro de la Senac reunión con el Ministro de la Seprelad; 21 de abril de 2022 Daniel Farías Secretaria Privada; 22 de Abril de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 25 de Abril de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 27 de Abril de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 04 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino Reunión Ministro de Seprelad; 13 de Mayo 2022 René Fernández, Ministro de Senac, destino reunión Ministro de Seprelad; 13 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino reunión con el

Abg. Christian M. Brito C. V. C.
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal



Ministro de Seprelad; 16 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 16 de Mayo de 2022 René Fernández destino Servicio Generales; 17 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino recepción, Secretaria Privada; 18 de Mayo de 2022 Daniel Farías estimó Dirección General de Análisis Financiero del Ministerio del Interior; 18 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 24 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 25 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 27 de Mayo de 2022 Daniel Farías destino Dirección General de Análisis Financiero; 27 de Mayo de 2022 Arnaldo Giuzzio Ministro de la Senad, destino Secretaria Privada; 31 de Mayo de 2022 Daniel Farías, destino Ministro de la Seprelad; obrante a fs. 02 al 296 del cuaderno de investigación fiscal.

TOMO VIII

66. Contestación al oficio fiscal 417 de fecha 22 de Diciembre de 2023; por nota N° 24 de fecha 09 de Enero de 2024, emitida por la SEPRELAD; Informe Conclusivo D.I.J del 15 de diciembre de 2023 dispuesto por resolución n.º 134 de fecha 18 de octubre de 2023 y sus anexos, obrante a fs. 04 al 437 del cuaderno de investigación fiscal.

TOMO IX

67. Contestación al oficio 417 de fecha 22 de diciembre de 2023, anexos del Informe Conclusivo D.I.J del 15 de diciembre de 2023 dispuesto por resolución n.º 134 de fecha 18 de octubre de 2023, obrante a fs. 1 al 295 del cuaderno de investigación fiscal.
68. Informe Conclusivo D.I.J. del 15 de diciembre de 2023 dispuesto por resolución n.º 135 de fecha 18 de octubre de 2023 y sus anexos, obrante a fs. 296 al 566 del cuaderno de investigación fiscal.

TOMO X

69. Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 404/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cual remite: copia certificada del legajo laboral completo de los funcionarios Guillermo Preda Galeano y Francisco Pereira Cohene (adjunta copia de legajo proveído por la Dirección General de Administración y finanzas); obrante a fs. 2 al 86 del cuaderno de investigación fiscal.
70. Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 402 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la remiten informe respecto a la solicitud realizada por el fiscal Aldo Cantero, mencionando que todo los equipos informáticos de Seprelad tiene el bloqueo de accesos para unidades de almacenamiento externo por lo que no puede ser remitido el informe solicitado. obrante a fs. 88 al 94 del cuaderno de investigación fiscal.
71. Contestación de Oficio fiscal N° 416 de fecha 22 de Diciembre de 2023, actualmente con base al protocolo de seguridad, todos los equipos informáticos de la citada aérea, tienen bloqueados los accesos para el uso de unidades de almacenamiento externo, como por ejemplo: pendrive, Cd, etc., lo que dificulta la remisión del documento solicitado; obrante a fs. 96 y 97 del cuaderno de investigación fiscal.
72. Contestación del Oficio fiscal N° 396 de fecha 01 de diciembre de 2023, Nota DNIT N° 533 de fecha 23 de diciembre de 2023, por la cual se remite copia certificada del Dictamen DJGI N° 294/25, al cual adjuntan la nota SET N° 565/2022 y el Dictamen DJGI N° 295/22 respecto al intercambio de información de las empresas Unicanal S.A y Tabacalera del Este S.A; obrante a fs. 100 al 104 del cuaderno de investigación fiscal.
73. Contestación al Oficio fiscal N° 429 de fecha 28 diciembre de 2023, Nota UIF- SEPRELAD/SE N° 403 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cual informa que no observan en los archivos de la DGAFE alguna resolución que crea un equipo de trabajo conjunto integrado por la SET, la Dirección Nacional de Aduanas y Seprelad con respecto a una investigación vinculada a Horacio Cartes y empresas relacionadas. Asimismo remite impresión de la nota UIF-SEPRELAD/SE N° 064/2022 firmada por Carlos Adolfo Arregui Romero; Impresión de la minuta de reunión SEPRELAD- SET-ADUANAS de fecha 22/02/2022 a las 08:00 horas Seprelad; Impresión de la minuta de Reunión SEPRELAD- MINISTERIO PÚBLICO de fecha 24/02/2022 a las 09:00; obrante a fs. 106 al 110 del cuaderno de investigación fiscal.
74. Contestación al Oficio fiscal N° 415 de fecha 22 de diciembre de 2023 Nota de fecha 28 de

Abg. Christian M. Benítez C. *[Firma]*
Agente Fiscal
Ministerio Público

[Firma]
Abg. Silvia González Wester
Agente Fiscal



diciembre de 2023, remitida por la Dirección de Publicaciones, por la cual se informa que con el Decreto N° 639 de fecha 3 de noviembre de 2023 y las resoluciones dictada consecuentemente, el Gabinete Civil de la Presidencia fue objeto de reestructuración. Decreto N° 2205 de fecha 25 de julio de 2019 (Nombramiento del Señor René Milciades Fernández Bobadilla), Decreto N° 9831 de fecha 14 de agosto de 2023 (renuncia presentada por René Milciades Fernández Bobadilla), Decreto N° 7758 de fecha 6 de septiembre de 2022 (nombramiento del Señor Juan Federico Martín Hetter Garay en reemplazo de René Fernández Bobadilla), Decreto N° 7757 de fecha 6 de septiembre de 2022 de nombramiento del Sr. René Milciades Fernández Bobadilla; obrante a fs. 112 al 118 del cuaderno de investigación fiscal.

75. Contestación al Oficio Fiscal N° 434 de fecha 29 de Diciembre de 2023 Informe de fecha 3 de enero de 2023 de la Honorable Cámara de Senadores, por el cual remite informe de legajo laboral sobre el funcionario Daniel Alberto Farías Kronawetter; obrante a fs. 120 al 176 del cuaderno de investigación fiscal.
76. Contestación oficio Fiscal N° 182 de fecha 22 de Diciembre de 2023, Nota recibida en fecha 22 de enero de 2024, remitida por Unicanal S.A por la cual remite: copia autenticada de la denuncia presentada el 5/07/2022; copia autenticada de facturas y recibos emitidos por TABESA A UNICANAL S.A; copia autenticada de la presentación hecha al Agente Fiscal Osmar Legal; Impresión del dictamen DJGI N° 295 de fecha 7 de junio de 2022; Un pendrive que contiene el archivo denominado Informe de inteligencia, obrante a fs. 180 al 195 del cuaderno de investigación fiscal.
77. Contestación de oficio fiscal N° 21 de fecha 25 de Enero de 2024, por otra de fecha 26 de enero de 2024, remitida por la Editorial El País S.A (Última Hora), donde remite copia autenticada de la publicación periodística titulada "Marito acusa que Cartes silencio a la Seprelad con sueldo de Tabesa"; en la carpeta de investigación fiscal se encuentran las publicaciones autenticadas, comprende de Fs. 202 al 206 del cuaderno de investigación fiscal.
78. Contestación al Oficio Fiscal N° 19 de fecha 25 de Enero de 2024, por nota recibida en fecha 26 de enero de 2024, remitida por ABC Color, por la cual remite soporte magnético de la entrevista realizada al entonces Arnaldo Giuzzio en fecha 14 de enero de 2022; Fs. 210 y 211 del cuaderno de investigación fiscal.
79. Nota de fecha 26 de enero de 2024, remitida por Radio Monumental- Radio Futuro por la cual remite en soporte magnético el audio subido a la red social Facebook en fecha 09 de mayo de 2022, en la publicación titulada: "Grave denuncia de Mario Abdo. Dijo que el ex ministro de Seprelad Oscar Boidanich recibe por su silencio sobre hechos de lavado, un salario de 16 millones de Tabesa, propiedad de Horacio Cartes; Fs. 213 al 215 del cuaderno de investigación fiscal.
80. Acta de constitución de fecha 26 de enero de 2024 de la auxiliar fiscal Araceli Arrúa por expresas instrucciones del Agente Fiscal Aldo Cantero a la Oficina de Atención Permanente del Poder Judicial, a fin de llevarse a cabo el juramento de perito del Ing. María Victoria Fleitas , en cuyo acto menciona que no puede establecer plazo de entrega de informe ya que aún no sabe el volumen de evidencias que serán extraídas del servidor; Fs. 216 del cuaderno de investigación fiscal.
81. Contestación del Oficio fiscal N° 16 de fecha 25 de enero de 2024, escrito presentado en fecha 26 de enero de 2024, por el Abg. Ricardo Preda del Puerto por el cual remite copia autenticada de denuncia presentada en fecha 30 de mayo de 2022 por el Sr. Santiago Peña y acta notarial N° 116 de fecha 26 de mayo de 2022, elaborado por el escribano José María Livieres Guggiari; Fs. 218 al 223 del cuaderno de investigación fiscal.
82. Informe técnico D.A.I E N° 08/2024 de fecha 23 de enero de 2024, elaborado por El Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica Ministerio Público respecto al análisis de fuentes abiertas y cerradas (correos electrónicos) de las siguientes personas físicas: Carlos Adolfo Arregui Romero, Carmen María Pereira Bogado, Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez , Daniel Farías Kronawetter, y René Milciades Fernández Bobadilla; Fs. 224 al 264 del cuaderno de investigación fiscal.

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Sívola González Vester
Agente Fiscal



83. Informe técnico D.A.I E N° 04/2024 de fecha 23 de enero de 2024, elaborado por El Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica Ministerio Público respecto al análisis de las publicaciones periodísticas que versan sobre el informe de inteligencia realizado a la persona de Horacio Cartes y la similitud encontrada entre el informe y las publicaciones; Fs. 265 al 278 del cuaderno de investigación fiscal.
84. Informe técnico D.A.I E N° 10/2024 de fecha 24 de enero de 2024, elaborado por El Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica del Ministerio Público respecto al análisis de fuentes abiertas y cerradas correos electrónicos de Mauricio Fabián Espínola Núñez; Fs. 266 al 300 del cuaderno de investigación fiscal.
85. Nota PRG/GC N° 525 de fecha 31 de enero de 2024, remitida por la Presidencia de la República del Paraguay, Ministra- Secretaria General y Jefa del Gabinete Fiscal, por la cual remite copia del legajo laboral del ex funcionario Mauricio Fabián Espínola Núñez, contestando que Mauricio Espínola prestaba servicios en carácter de comisionado al Gabinete Civil de la Presidencia de la República; Fs. 301 al 335 del cuaderno de investigación fiscal.
86. Informe técnico D.A.I E N° 11/2024 de fecha 31 de enero de 2024, elaborado por El Abg. Gunther Krone, Director de la Dirección de análisis de información estratégica del Ministerio Público respecto al análisis de fuentes abiertas y cerradas correos electrónicos de Mario Abdo Benítez; Fs. 336 al 353 del cuaderno de investigación fiscal.
87. Nota DNM N° 177 de fecha 5 de febrero de 2024, remitida por la Dirección Nacional de Migraciones que informa movimiento migratorio de Velazco Montanero Verioska Natacha, se respondió sin datos de movimientos migratorios; Fs. 361 del cuaderno de investigación fiscal.
88. Nota UIF- SEPRELAD/SE N° 62 de fecha 5 de febrero de 2024, que remite copia simple del documento individualizado como AAA_INFORME_DEINTELEGENCIA_AAA_MJ, referente a reportes públicos y denuncias presentadas ante la entidad por supuestos hechos de lavado de dinero procedentes de actividades ilícitas como el contrabando y otros hechos punibles en los que se señala como participantes personas físicas o jurídicas, funcionarios públicos y entidades financieras de la República del Paraguay, en específico Horacio Manuel Cartes Jara; Fs. 364 al 387.
89. Nota D.A.I.E/FC N° 149/2024 remitido en fecha 17 de enero de 2024 vía correo electrónico al Agente Fiscal Aldo Cantero, mediante la cual se remite reportes de Información y perfil ciudadano – MITIC de Arnaldo Giuzzio, Carlos Arregui, Carmen Pereira, Daniel Farías y René Fernández. (diez archivos adjuntos); Fs. 388 al 419.
90. Contestación de oficio fiscal N° 27 de fecha 01 de Febrero de 2024, por Nota S.G N° 72 de fecha 5 de febrero de 2024, remitido por el Secretario General Daniel Martínez del Ministerio del Interior, por la cual remite informe de las funciones de Daniel Alberto Farías Kronawetter; Fs. 420 al 430.
91. Acta de constitución de fecha 7 de febrero de 2024 del Agente Fiscal Aldo Cantero junto con funcionarios de Laboratorio Forense Perito María Victoria Fleitas, en sede de la Seprelad, a fin de hacer efectivo el AI N° 31 de fecha 24 de febrero de 2024, de la extracción de datos del servidor informático de la Seprelad; Fs. 438 y 439.
92. Contestación del Oficio Fiscal N° 30 de fecha 05 de Febrero de 2024, Nota de fecha 15 de febrero de 2024, remitida por ABC color, por la cual remite en sobre cerrado un pendrive que contiene video "Mauricio Espínola, Asesor político de la Presidencia, sobre filtración de salarios de Santiago Peña"; Fs. 440 y 441.
93. Acta de constitución de fecha 28 de febrero de 2024 del Agente Fiscal Aldo Cantero junto con funcionarios de Laboratorio Forense Perito María Victoria Fleitas, en sede de la Seprelad, a fin de hacer efectivo el AI N° 31 de fecha 24 de febrero de 2024, de la extracción de datos del servidor informático de la Seprelad (continuación de la extracción de datos); Fs. 444 al 446.-
94. Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 151 de fecha 7 de marzo de 2024, por la cual se informa cuanto sigue: En qué casos la Seprelad remite informes de informaciones espontáneas a las UIFs de otros países, y en su caso a que normativa; Informar sobre si la UIF de Estados Unidos solicitó o

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Agente Fiscal



no a la Seprelad informe de información espontánea N° 1 del 1 de abril de 2022, es decir si el informe fue remitido por una solicitud de FinCen; Informar si con anterioridad al informe de información espontánea N° 1 del 1 de abril de 2022, la Seprelad utilizó dicha figura para enviar informes a UIFs del Extranjero. Remitir cada uno de los acuerdos de confidencialidad firmados por los funcionarios Carmen Pereira, Guillermo Preda y Francisco Cohene; Fs. 449 al 463.

95. Nota UIF-SEPRELAD/SE N° 150 de fecha 7 de marzo de 2024, por la cual informa la fecha y hora de envío electrónico del informe de inteligencia N° 10/2022 referenciado como MARA041922MP a las distintas autoridades. Informe sobre fecha y hora de descarga del informe de inteligencia N° 10/2022 referenciado como MARA041922MP; Fs. 464 al 467.-

TOMO XI

96. Informe Técnico D.A.I.E. N° 19 de fecha 30 de abril, emanada de la Dirección de Análisis de Información Estratégica del Ministerio Público, con 14 hojas, obrante a fs. 63/77.
97. Nota UIF-SEPRELAD N° 268 de fecha 29 de abril de 2024, con 14 hojas, obrante a fs. 78/91 del cuaderno de investigación fiscal.
98. Citación fiscal al imputado René Fernández, para declaración indagatoria, de fecha 24 de junio de 2024, obrante s fs. 95.
99. Informe de notificación de fecha 25 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs. 96.
100. Citación fiscal al imputado Carlos Adolfo Arregui, para declaración indagatoria, de fecha 24 de junio de 2024, obrante s fs. 97.
101. Informe de notificación de fecha 25 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs. 98.
102. Citación fiscal al imputado Arnaldo Guizzio, para declaración indagatoria, de fecha 24 de junio de 2024, obrante s fs. 99.
103. Informe de notificación de fecha 25 de junio de 2024, firmada por el Secretario Fiscal Gabriel Rojas, obrante a fs. 100.
104. Citación fiscal a la imputada Carmen María Pereira Bogado, para declaración indagatoria, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 101.
105. Informe de notificación de fecha 25 de junio de 2024, firmada por el Secretario Fiscal Gabriel Rojas, obrante a fs. 102.
106. Citación fiscal al imputado Daniel Farías Kronawetter, para declaración indagatoria, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 103.
107. Informe de notificación de fecha 24 de junio de 2024, firmada por las funcionarias fiscales María Verónica Morínigo y Sandra Gálvez, obrante a fs. 104.
108. Citación fiscal al imputado Guillermo Preda Galeano, para declaración indagatoria, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs.105.
109. Informe de notificación de fecha 25 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs.106
110. Citación fiscal al imputado Francisco Pereira Cohene, para declaración indagatoria, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 107.
111. Informe de notificación de fecha 27 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal Josefina Bael, obrante a fs. 108.
112. Citación Fiscal al abg, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 109.
113. Informe de notificación de fecha 26 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs.110.
114. Citación Fiscal al abg. . Jorge Rolón Luna, de fecha 24 de junio de 2024, obrante s fs. 111

Abg. Christian M. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. María Verónica Morínigo
Asistente Fiscal



115. Informe de notificación de fecha 26 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs. 112.-
116. Citación Fiscal al abg. Jorge Rolón Luna, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs.113.-
117. Informe de notificación de fecha 26 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs.114.-
118. Citación Fiscal al abg. Emilio Fúster, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs.115.-
119. Informe de notificación de fecha 26 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs.116.-
120. Citación Fiscal al abg. Felino Amarilla, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 117.-
121. Informe de notificación de fecha 26 de junio de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs.118.
122. Citación Fiscal a Enrique Kronawetter, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 119
123. Citación Fiscal a la abg. Natalia Molinas, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 120.
124. Citación Fiscal al abg. Hernán Dos Santos, de fecha 24 de junio de 2024, obrante a fs. 121.
125. Informe de notificación de fecha 26 de junio de 2024, firmada por las funcionarias fiscales María Verónica Morínigo y Sandra Gálvez, obrante a fs. 122.
126. Solicitud de suspensión de audiencia indagatoria, firmada por el imputado René Fernández Bobadilla y el abg. Osvaldo Granada Sallaberry, obrante a fs. 123.
127. Solicitud de suspensión de audiencia indagatoria, firmada por el imputado Carlos Arregui y el abogado. Felino Amarilla, obrante a fs. 124.
128. Solicitud de suspensión de audiencia indagatoria, firmada por el abg.Emilio Fúser, obrante a fs. 12125/126.
129. Solicitud de suspensión de audiencia indagatoria, firmada por el Abg. Jorge Rolón Luna, en representación de Guillermo Preda Galeano, obrante a fs. 127.
130. Solicitud de suspensión de audiencia indagatoria, firmada por el Abg. Jorge Rolón Luna, en representación de Carmen María Pereira Bogado, obrante a fs. 128.
131. Solicitud de suspensión de audiencia indagatoria, firmada por el Abg. Jorge Rolón Luna, en representación de Francisco Pereira Cohene, obrante a fs. 129.
132. Declinación de derecho de prestar declaración indagatoria, presentada por el Abg. Enrique Kranawetter, en representación del imputado Daniel Farías Kronawetter, obrante a fs. 130/132.
133. Citación fiscal a María Victoria Fleitas, perito del M.P., de fecha 5 de agosto de 2024.
134. Informe de notificación de fecha 5 de agosto de 2024, firmada por la Asistente Fiscal María Verónica Morínigo, obrante a fs. 134.
135. Citación Fiscal a la ministra de la SEPRELAD Liliana Alcaráz, para declaración testimonial, de fecha 08 de agosto de 2024, obrante a fs. 137.
136. Pedido de informe a la Directora de Talentos Humanos del M.P., de fecha 29/08/24, fs. 175
137. Pedido de informe al Scrio. Gral. de la CSJ, de fecha 29/08/24, fs. 176.
138. Cédula de notificación del A.I. N° 261 del 29/08/24 (Prórroga Extraordinaria), fs. 177/181.
139. Resolución Fiscal n° 12 de fecha 29 de agosto de 2024, fs. 182/183.
140. Nota D.G.T.H. N° 718 de fecha 30 de agosto de 2023, emanada de la Dirección de



Talentos Humanos del M.P., FS 184.

141. Citación fiscal a Silvina Benavides, de fecha 28 de agosto de 2024, fs. 185.
142. Citación fiscal para Álvaro León, de fecha 28 de agosto de 2024, fs. 186.
143. Informe N.A. N° 6983 de fecha 02/09/24, emanada de la C.S.J., fs. 192/194.
144. Manual de Normas de procedimientos de la SEPRELAD, de fecha 20/08/21, fs. 199/222.
145. Nota fiscal de pedido de informe a la Scria General de M.P., con relación a Josefina Aghemo, de fecha 02/09/24. Fs. 227.
146. Nota S.G. N° 434 de fecha 12 de setiembre de 2024, emanad de la Secretaría General del M.P., fs. 228/233.
147. Citación fiscal al imputado Arnaldo Giuzzio, de fecha 06/11/24, .Fs. 244/245.
148. Citación fiscal al imputado Guillermo Preda, de fecha 07/11/24, .Fs. 246/248.
149. Citación fiscal al imputado Daniel Farías, de fecha 08/11/24, .Fs. 249/251.
150. Citación fiscal a la imputada Carmen Pereira, de fecha 08/11/24, .Fs. 252/253.
151. Citación fiscal al imputado Carlos Arregui, de fecha 08/11/24, .Fs. 254/256.
152. Citación fiscal al imputado Francisco Pereira, de fecha 11/11/24, .Fs. 257/258.
153. Citación fiscal al imputado René Fernández, de fecha 11/11/24, .Fs. 259/260.
154. Escrito presentado por la Abg. Cecilia Pérez, con cargo de fecha 12/011/24, Fs. 261/262.
155. Escrito presentado en el sistema Judisof, por el Abg. Enrique Kronawetter, con QR. Fs. 263/265.
156. Escritos presentados por el Abg. Jorge Rolón Luna, con cargo de fecha 19/11/24, solicitando suspensión de audiencia indagatoria. Fs. 266/271.
157. Escrito presentado por el Abg. Emilio Fúster, con cargo de fecha 19/11/24. Fs. 272/273.
158. Escrito presentado por el imputado René Fernández, con cargo de fecha 19/11/24. Fs. 274.
159. Escrito presentado por el imputado Carlos Arregui, con cargo de fecha 19/11/24. Fs. 275.
160. Citación Fiscal a Eduardo Petta, de fecha 12/12/24. Fs. 276.
161. Pedido de informe a la Ministra de la SEPRELAD, de fecha 12/12/24. Fs. 277.
162. Nota U.I.F.-SEPRELAD. N° 905 de fecha 18/12/24. Fs. 332.-

ANEXOS A LA CARPETA FISCAL

ANEXO 1

163. Copia simple de formulario de ingreso de denuncia, causa N° 63/ 2022; Fs. 1 y 2.
164. Resolución de Fiscalía General del Estado N° 2663, de fecha 11 de julio de 2022 por el cual se resuelve: la apertura de una causa penal por la denuncia formulada por el Sr. Javier Bernades Banti en representación de Unicanal S.A, identificada como causa N° 63/2022 y la asignación del Agente Fiscal Silvio Corbeta. Fs.3
165. Escrito de denuncia penal presentado por Javier Bernades Banti, en representación de Unicanal S.A, por los siguientes hechos: se señalo que un informe de Seprelad afirma que Unicanal S.A adquirió cigarrillos de la empresa Tabesa y que esto era una simulación para lavar dinero, que esta información habría sido proporcionada a la Seprelad por la Sub- Secretaria de

Abg. Christian M. ...
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvio Corbeta Banti
Agente Fiscal



Estado de Tributación, y esta última habría remitido libros de compras y ventas de Tabesa a Seprelad, donde se consignan operaciones con Unicanal, pero sin establecer el concepto del bien adquirido o servicio prestado. Acompañando dictamen de la Dirección Jurídica de Gestiones Internas- Set N° 295 de fecha 7 de junio de 2022, por el cual informan que se proveyó a la Seprelad libros de compras y ventas de la Tabacalera del Este S.A, aclarando que en dicho reporte no se ha hecho hincapié en el concepto del bien adquirido o servicio prestado. Asimismo un pendrive (que no se encuentra anexada a la carpeta fiscal) y copia autenticada de facturas y recibos emitidos por TABESA A UNICANAL.. Fs.4-28.

166. Comunicación de Inicio de Investigación Fiscal, de fecha 12 de Julio de 2022, firmado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta, con impresión Qr del sistema Judisoft; Fs. 29 al 30.
167. Escrito de fecha 13 de Julio de 2022, dirigido al Agente Fiscal Osmar Legal, solicitando la remisión de la Copia física y digital del informe de inteligencia UIF-SEPRELAD, en el marco de la causa N° 15/2022 caratulada "Investigación fiscal s/ contrabando y lavado de dinero" Fs. 31.
168. Nota Fiscal N° 380 de fecha 14 de Julio de 2022, contestando la nota de fecha 13 de Julio de 2022 y en ese sentido el Fiscal Osmar Legal remite un pendrive(Fs.36) conteniendo informe de inteligencia financiera denominado MARA041922MP, que fuera elaborado por la SEPRELAD ; Fs. 32.
169. Nota Fiscal N° 100 de fecha 21 de Julio de 2022, dirigido al Agente Fiscal Osmar Legal, solicitando informe datos del remitente y fecha de recepción del informe Inteligencia MARA041922MP, elaborado por UIF-SEPRELAD; Fs. 33.
170. Nota Fiscal N° 99 de fecha 18 de Julio de 2022, dirigido a la directora interina D.A.I.E Gabriela Mariela Mariño, solicitando: 1) Análisis técnico comparativo del archivo PDF INFORME_DE_INTELIGENCIA y del informe elaborado por la UIF-SEPRELAD denominado MARA041922MP para conocer sus similitudes o diferencias; 2) Establecer a través del análisis de los metadatos: el origen o autor del documento INFORME_DE_INTELIGENCIA, fecha de creación del mismo, la ubicación al momento de su creación, y otros datos que pudiesen ser relevantes ; Fs. 34
171. Nota Fiscal N° 380 AMPLIACION de fecha 21 de Julio de 2022, remitido por el Agente Fiscal Osmar Legal en el cual se amplía la Nota N° 380 de fecha 14 de julio y complementa remitiendo listado de códigos asignados a cada sujeto obligado que se encuentra referenciado en el informe confidencial de la Seprelad MARA041922MP, elaborado por UIF-SEPRELAD; con dos pendrives, con acta de recepción de informe; Fs. Fs. 35
172. Sobre blanco en cuyo interior se encuentran dos pendrive uno conteniendo el informe de inteligencia (sin marca de 16gb) y otro que contiene el informe MARA04041922 (marca Maxwell de 16gb). Fs. 36
173. Sobre blanco cerrado, en cuyo interior se encuentra el listado de los códigos utilizados para la elaboración del informe de inteligencia MARA041922MP de la UIF- Seprelad con dos fojas. (con marca de agua: documento con carácter reservado. Copia para uso exclusivo del Ministerio Público). Fs.37
174. Acta de recepción de informe de fecha 24 de mayo de 2022, por el cual la Asistente Fiscal Diana Burgos, procedió a imprimir la contraseña de recepción de un informe remitido por la Seprelad y posteriormente verifica el correo institucional de Osmar Legal encontrando adjunto en formato PDF, dos documentos que se identifican como sigue: 1) Copia IIF N°10_2022Reporte de Códigos con dos fojas; 2) Nota N° 246_22_OSMAR LEGAL Y LILIANA ALCARAZ_resp.A notas 58, con una hoja. Fs.38.
175. Contestación de la Nota N° 100 de fecha 21 de julio de 2022. Nota N° 397 de fecha 21 de Julio de 2022, dirigido al Agente Fiscal Silvio Corbeta remitiendo los datos del remitente y fecha de recepción del informe de Inteligencia MARA041922MP, elaborado por UIF-SEPRELAD, el documento mencionado fue recepcionado en fecha 24 de mayo de 2022 a las 08:46 horas a través del correo institucional del Agente Fiscal Osmar Legal remitido por Guillermo Preda desde su correo institucional gpreda@seprelad.gov.py, cuya constancia se

Abg. Christian...
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvio Corbeta
Agente Fiscal



adjunta. Fs. 39 y 40.

176. Oficio fiscal de fecha 18 de Julio de 2022, dirigido al Presidente Javier Bernades, solicitando quien ha sido el periodista del canal, que recibió o tuvo conocimiento del archivo de pdf, con el nombre Informe de Inteligencia; Fs. 41.
177. Contestación al oficio fiscal de fecha 18 de Julio de 2022, remitida por el Presidente de Unicanal, por el cual informa que el periodista Jorge Torres fue quien recibió el mencionado informe de inteligencia. Fs. 42
178. Copia simple de correo de laboratorio forense, donde se solicita asignación de perito, recepcionado por ID 54035; Fs. 44 y 48.
179. Nota N° 168 de fecha 07 de Octubre de 2022, dirigida al director Ariel Ojeda, por el cual el Agente Fiscal Silvio Corbeta en cumplimiento al Memorándum DGE N° 579/2022 remite la carpeta fiscal N° 63/2022 con 48 fojas. Fs. 49-50.
180. Memorándum DGE N° 86 de fecha 24 de Febrero de 2023, donde por instrucciones de la Fiscal General se devuelve la c carpeta fiscal N° 63/2022 con 48 fojas al Agente Fiscal Silvio Corbeta; Fs. 51.
181. Nota N° 14 de fecha 05 de Febrero de 2024, dirigido al Agente Fiscal Aldo Cantero, por el cual se remite carpeta fiscal N° 63/2022 con 51 fojas, y un sobre cerrado que contiene: 1 pendrive color gris con negro con capacidad de 2gb remitido por el denunciante Javier Bernades Banti y otro pendrive de color negro de la marca Maxwell con capacidad de 16gb remitido por el Agente Fiscal Osmar Legal, dos hojas que contienen códigos de referencia del informe de Seprelad; Fs. 52.
182. Resolución de Fiscalía General del Estado N° 221, de fecha 30 de Enero de 2024, firmada por el Fiscal General del Estado Emiliano Rolón; por el cual resuelve reasignar las causas N° 4253/22 y 63/2022 al equipo de trabajo integrado por los Agentes Fiscal Aldo Cantero y Giovanni Grisetti ; Fs. 53.-

ANEXO 2

183. Resolución de Fiscalía General del Estado N° 1985, de fecha 31 de Mayo de 2022, firmada por la Fiscal Adjunta María Teresa Aguirre; por el cual resuelve a apertura de la causa penal para la investigación de la denuncia formulada por el Sr. Santiago Peña Palacios bajo patrocinio del Abg. Ricardo Preda del Puerto y asignar la causa al Agente Fiscal Luz Analia Guerrero de la Unidad Penal N° 12 sede 1 ; Fs. 02.
184. Escrito de denuncia firmado por el Abogado Ricardo Preda, denunciante Santiago Peña, con acuse de recibido de fecha 31 de Mayo de 2022, por el cual refiere que: El Sr. Mauricio Fabián Espínola Núñez por medio de la aplicación twitter utilizando su cuenta @EspinolaEspnoll, publico el 20 de mayo de 2022 lo siguiente "*@Santipenap que dirán tus compañeros de Harvad de ver qué recibís millones de un Banco en la mira por lavado? Y que te van a volver a financiar la campaña??.En momento de lucha contra el lavado de dinero @la embajada". Adjuntando al mismo tweet dos imágenes, en una se observa Montos cobrados por Santiago Peña en el año 2018,2019,2020 y 2021 y en la segunda se visualiza un listado detallado de cobros desde el mes de mayo de 2018 a diciembre de 2021 con anexos; Fs. 3 y 09.*
185. Escrito del Abogado Benjamín Pérez, tomando intervención y carta poder por el señor Mauricio Espínola; Fs. 14 y 15.
186. Resolución de Fiscalía General del Estado N° 2213, de fecha 17 de Junio de 2022, firmada por el Fiscal Adjunto Federico Espinoza; por el cual resuelve reasignar las causas N° 4253/22 a la Agente Fiscal Claudia Aguilera de la Unidad Penal N° 5 Sede 1.Fs.16.
187. Copia simple de Ley N° 6497 que modifica la ley 1015/97 Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes y su modificatoria ley N° 3783/2009; Fs. 18 al 26.
188. Nota PR/CFP/ N° 2109/2022 de fecha 22 de Julio de 2022, emanada de la Secretaria de Función Pública, de la contestación al oficio fiscal de fecha 06 de Julio de 2022, remitiendo el

Abg. Benjamín M. Pérez
2023

Silvio Corbeta
Agente Fiscal



informe donde presta servicios, el cargo que ocupa la antigüedad de Mauricio Fabián Espínola; Fs. 29 al 33.

189. Escrito del Abogado Ricardo Preda, donde solicita la reiteración del oficio para la SEPRELAD; Fs. 36.
190. Oficio Fiscal N° 369 de fecha 08 de Setiembre de 2022, dirigido al Ministro René Fernández de SEPRELAD; por el cual reitera contestación del oficio 470 donde se solicita informe de si existe algún informe de inteligencia en el que se haga referencia a los ingresos del Santiago Peña como Director del Banco Basa en el periodo 2018 al 2022 Fs. 37 y 38.
191. Nota N° 584 de fecha 07 de Octubre de 2022, remitida por la SEPRELAD, por la cual informa que en el marco de un informe de análisis financiero referenciado como MARA041922MP, se incorporan datos de pago relacionados a la persona de Santiago Peña vinculados a personas físicas y jurídicas objeto de alerta investigativa, el informe resultante del análisis financiero fue remitido a Fiscalía General del Estado y al Agente Fiscal Osmar Legal en el contexto de la causa N° 15/2022 ; Fs. 39.
192. Resolución de Fiscalía General del Estado N° 4825, de fecha 15 de Noviembre de 2022, firmada por el Fiscal Adjunto Edgar Moreno; por el cual resuelve asignar las causas N° 4253/22; Fs. 46 al 48.
193. Nota 1924 de fecha 12 de abril de 2023, emanada de la Presidencia de la República, con el legajo del señor MAURICIO ESPÍNOLA; Fs. 52 al 198.
194. Escrito donde se adjunta documentos electrónicos en un Pendrive y propone diligencias, del Abogado Benjamín Preda, con acuse de fecha 16 de Noviembre de 2023; Fs. 211 al 215.
195. Oficio Fiscal N° 831 de fecha 24 de Noviembre de 2023, dirigido a la Ministra de la SEPRELAD, solicitando: 1) Si entre los usuarios que utilizan los equipos informáticos de la institución se encuentran los que tienen como nombre COORDINACION NACIONAL Y DERLIS RUIZ BAEZ, en caso afirmativo remitir todos los antecedentes de los usuarios que tuvieron acceso a ese equipo al 20/05/2022. 2) En qué fecha, hora y desde que dirección de correo fueron enviados al Ministerio Publico los archivos denominados: IIF N°10_2022_MARA041922MP.pdf y IIF N° 10_2022_MARA041922MP_Reporte de código en caso afirmativo remita constancia.Fs. 216 -217.
196. Nota UIF-SEPRELAD/SE N°400 de fecha 28 de diciembre de 2023, por la cual se remite respuesta al Oficio 831, en los siguientes términos: 1) A los equipos institucionales se le asignan nombres con prefijos PC_SEP y tienen como sufijo los tres últimos números del código patrimonial del bien. Por lo tanto no se tienen en la Seprelad equipos que tengan por nombre Coordinación Nacional y Derlis Ruiz Báez. Por otro lado no se cuenta con usuario alguno que tenga por nombre Coordinación Nacional. Derlis Ruiz Báez es un funcionario activo de la institución. En fecha 20 de mayo de 2022 ya se encontraba activo, con usuario de dominio druiz@seprelad.gov.py. 2) – En fecha 20 de mayo de 2022 a las 13:23 horas, vía correo electrónico institucional el Sr. Guillermo Preda gpreda@seprelad.gov.py se dirige al Sr. Javier Coronel (jcoronel@seprelad.gov.py), Director General de Asesoría Jurídica de la Seprelad, con el fin de comunicarle que el proyecto de IIF MARA041922MP se subió en el sistema de la DGAFE para su lectura.. – El proyecto de IIF MARA041922MP se subió en el sistema de la DGAFE para la lectura de la Dirección General de Asesoría jurídica en fecha 20 de mayo de 2022 a las 13:24 horas, al usuario "Javier Coronel" . – Según datos del sistema de la DGAFE (apartado de historial) el proyecto de IIF MARA041922MP registra lectura por parte del usuario Javier Coronel con fecha 20 de mayo de 2022 a las 13:39 horas. – Posterior a su proceso de lectura y aprobación se emitió el IIF N° 10/2022 con referencia MARA041922MP en fecha 20 de mayo de 2022 con su respectivo reporte de códigos de sujetos obligados. Se aclara que el ex Ministro Carlos Arregui no tenia usuario en el sistema de la DGAFE de la Seprelad para lectura de informes. También se emitió en fecha 20 de mayo de 2022, la nota UIF SEPRELAD/SE N° 244/2022, firmada digitalmente por el Sr. Carlos Arregui y firma manuscrita del Señor Javier Coronel. – El IIF N° 10/2022 con referencia MARA041922MP se subió en el sistema de la DGAFE para disposición del usuario FISCALIA GENERAL en fecha 20 de mayo de 2022 a las 15:18 horas. El correo electrónico registrado en el sistema de la Seprelad y asociado a dicho

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Osmar Legal
Agente Fiscal



Ministerio Público
República del Paraguay

Causa n.º: 6898/2023: "Carlos Adolfo Arregui Romero y otros s/
Revelación de servicio y otros".

usuario es: sandraraquelq@gmail.com. – En fecha 20 de mayo de 2022 a las 15:21 horas, vía correo electrónico institucional, el Sr. Guillermo Preda se dirige a la Sra. Sandra Quiñones con copia al Sr. Carlos Arregui con el fin de comunicarle que el IIF N°10/2022 con referencia MARA041922MP se subió en el sistema de la DGAFE para su descarga. – Según datos del sistema de la DGAFE (apartado de historial), el IIF 10/2022 con referencia MARA041922MP registra descarga por parte del usuario "Fiscalía General" con fecha 23 de mayo de 2022 a las 08:25 horas. Fs. 218-226

VIII. PETICIÓN FINAL:

Por lo señalado precedentemente el Ministerio Público estima que la investigación se halla suficientemente desarrollada por lo que expone al Juzgado Penal de Garantías la presente acusación en contra de **CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO, ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA, CARMEN MARÍA PEREIRA BOGADO, DANIEL ALBERTO FARIÁS KRONAWETTER, GUILLERMO PEDA GALEANO y FRANCISCO PEREIRA COHENE** por sus participaciones en la comisión de los hechos punibles de **ASOCIACIÓN CRIMINAL, USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, DENUNCIA FALSA Y REVELACIÓN DE SECRETOS DE SERVICIO, PREVISTOS Y PENADOS EN LOS ARTÍCULOS 239, 241, 289 Y 315 EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 DEL CÓDIGO PENAL.**

En cuanto a la sanción aplicable, ésta será solicitada fundadamente en la etapa procesal prevista en el artículo 395 del Código Procesal Penal.

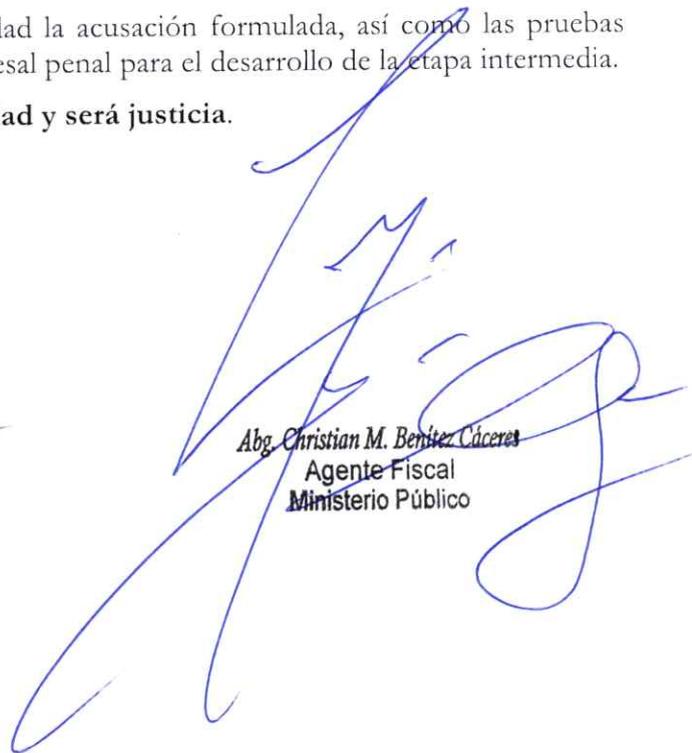
Por tanto, se solicita admitir en su totalidad la acusación formulada, así como las pruebas ofrecidas y dar el trámite establecido en el código procesal penal para el desarrollo de la etapa intermedia.

Proveer de conformidad y será justicia.

ACUSACIÓN N.º 1

Asunción, 11 de marzo de 2025.


Abg. Silvia Gabriela Pastor
Agente Fiscal


Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Faint, illegible text or markings in the lower-left quadrant of the page.